



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 10 de mayo de 2010

Núm. 28

A la una y seis minutos de la tarde (1:06 p.m.) de este día, lunes, 10 de mayo de 2010, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Constituido el quórum, se comienzan los trabajos.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: la señora Norma E. Burgos Andújar; los señores José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly; los señores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Buenas tardes. Oramos. Buen Dios, Padre Nuestro, en tu presencia estamos a cada momento, y por ello te damos gracias, porque también podemos volver a estar en tu presencia en esta hora reunidos, para constituirnos como un equipo de trabajo y buscar hacer tu voluntad, para ello reconocemos que necesitamos el auxilio de tu presencia y la dirección de tu Santo Espíritu.

Nuestro ruego es que ese Santo Espíritu tuyo y su dirección esté con cada integrante de este Senado; les bendigas, les guardes, suplas a cada una de sus necesidades, y les permitas pensar y obrar según tu voluntad y para el bienestar del pueblo.

Por Jesús, tu hijo, te lo imploramos.

Que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, creador y legislador de tu creación, que la diriges con tu sabiduría infinita, te pedimos, Señor, por estos hermanos a quienes Tú has elegido para que dirijan los destinos de este pueblo puertorriqueño; Tú que los autorizas con tu sabiduría, ilumina a cada uno de ellos, para que en tu nombre lleven a cabo y den forma a la legislación, las leyes y sus enmiendas que necesitamos en nuestro tiempo, para seguir dirigiendo a este pueblo conforme a tu voluntad, conforme a tus designios. Abrázalos, Señor, con tu sabiduría a cada uno de ellos, bendice a aquéllos que trabajan con ellos, bendice a sus familias.

Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina contigo por los siglos de los siglos.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para posponer la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación del Acta correspondiente al jueves, 6 de mayo de 2010).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Soto Villanueva; el señor Ríos Santiago; la señora Arce Ferrer y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Sí, señora Presidenta, aprovecho este Turno Inicial para comentar sobre unas prácticas, que en Puerto Rico hoy estamos trabajando con una situación de las aseguradoras, pero, hay un artículo bien preocupante, ya que en algún momento podría aplicar esto a Puerto Rico.

Hoy quería comentar sobre unas prácticas que se han estado analizando por varias empresas para su posible implantación, y estas prácticas fueron objeto de un artículo en el prestigioso portal cibernético de cnmmoney.com. Esta práctica está relacionada con los planes médicos de los empleados de estas empresas. El artículo llama la atención y advierte que las empresas están

considerando seriamente la suspensión del beneficio de seguro médico a sus empleados, para ahorrar dinero, aunque a ellos les cree problemas de posibles sanciones por el plan del Presidente Obama.

Entre las empresas -y a lo que voy- que alegadamente están considerando lo anterior, y que se menciona en el artículo, se encuentran AT&T, Verizon y John Deere, que las tres hacen negocios en Puerto Rico.

Las empresas envueltas entienden que el costo de este beneficio marginal se ha convertido y continuará siendo un gasto excesivo, el cual a su vez aumentará en una forma espiral, lo que convertirá esto en uno insostenible. Las empresas que lo han estado considerando lo que buscan es un subterfugio para evitar cumplir con lo que es el plan de salud impuesto por el Presidente Obama.

Esta actuación por parte de las empresas es preocupante, pues dejaría a los empleados y a los trabajadores sin uno de los beneficios marginales más preciados por éstos. Lo anterior se agrava cuando todos sabemos que los gastos médicos han ido y continuarán en aumento, lo que provocará que en el futuro los planes médicos sean un lujo y no una necesidad.

Como todos saben que he sido una defensora ferviente de los derechos de los consumidores y de los empleados, también de los pacientes, es por ello que llamo la atención a este Alto Cuerpo y de aquellas entidades gubernamentales que estén relacionadas con este tema, para que intervengan de la manera que entiendan pertinente. Mientras tanto, nosotros estaremos analizando el tema y considerando legislación que pueda proteger a nuestros empleados y trabajadores de un posible abandono por parte de sus patronos.

Lo he mencionado y enfatizo en que el beneficio de seguro médico es una necesidad, no es un lujo, y el dejar la negociación del seguro médico y sus tarifas a los empleados individualmente ante las compañías de seguros médicos o entidades similares, colocará a los empleados en una posición de desventaja por el poder de negociación que tienen esas compañías. La desigualdad en la contratación en esos casos va a ser una palpable y que afectará adversamente a los empleados y a los trabajadores, y creo también que es preocupante porque tendrá que el Gobierno entonces asumir esa responsabilidad.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, aprovecho este Turno Inicial primero que nada, para felicitar al Hospital del Niño por su nueva apertura de la Sala de Rehabilitación para niños con necesidades especiales. Ha sido el esfuerzo, colaboración y aportación de este Senado y la Legislatura, que también han hecho parte de esas seis mil terapias mensuales que se van a dar a estos niños con necesidades aquí en Puerto Rico, sin tener que trasladarlos a jurisdicciones foráneas, con el fin de recibir trato de calidad.

En un tono cuasi positivo, y digo cuasi positivo, porque es una crítica constructiva, en febrero de 2009, este servidor, en conjunto con varios legisladores, propusimos una resolución investigativa para lo que se llamaba Impresora Fiscal o IVU Loto -que son dos cosas parecidas, pero no son lo mismo-, en ese entonces nosotros le proyectamos al Pueblo de Puerto Rico que si implementábamos este sistema, hubiésemos capturado alrededor de 800 millones de dólares más. Meses después, en la prensa del país, el tiempo nos dio la razón, sobre 800 millones en evasiones contributivas. Y esto lo traigo a manera de colación de lo que puede ser una gesta legislativa de parte de este Senado.

Cuando se implemente el IVU Loto, que se va a implementar, y que este Senado ya se expresó en una medida que es un proyecto de ley, dándole las herramientas al Secretario de Hacienda -que en un paréntesis, creo que es un gran Secretario, la crítica no va a él como persona,

sino al sistema- hay una propuesta que yo quiero aprovechar para quizás auscultar la curiosidad de nosotros los Senadores.

Nosotros le pusimos una contribución a la propiedad especial, para capturar 690 millones de dólares por el desastre que nos dejara la pasada administración, esto era un término de tres años. Este año se capturó alrededor de 190, 180 millones por esa contribución especial a la propiedad. Esta medida que va a aprobar y que va a poner en implementación el Secretario de Hacienda, debe capturar desde el mes de noviembre, al mes que se rinden las planillas, aproximadamente 200 a 300 millones; y subsiguiente va a seguir abonando, llegando hasta la cantidad óptima de casi 800 millones de dólares anuales, recurrentes.

Es por esto que estamos trabajando, siendo hoy el último día para radicación de proyectos nuevos, sería para la próxima Sesión, y ahí tendríamos quizás los números más completos, de que este Senado por delegación o bipartita -pero por ejemplo, yo pienso hacerlo, y sé de compañeros que me van a acompañar- de poner una legislación para que una vez se implemente el IVU Loto, se deje en suspenso la contribución especial sobre la propiedad, quitándole así un peso adicional a la gente nuestra que realmente está pagando los platos rotos de malas administraciones pasadas, ésa es la verdad. Si nosotros podemos implementar y recoger esa cantidad, no tenemos entonces por qué tener una contribución especial sobre la propiedad; esto equivale a que más de 60 mil ó 70 mil dueños de hogares o personas que compraron segundas propiedades como inversión, no tendrían que pagar quizás 700, 900, y en algunos casos hasta tres mil dólares adicionales a los que ya pagan contribuciones sobre la propiedad. Esto es encaminado a la Reforma Contributiva que ha propuesto nuestro Gobernador, y sería un alivio inmediato a los bolsillos de las personas trabajadoras de clase media que son los más que se ven afectados.

En otro asunto, no tan positivo... Déjenme repensar este asunto, yo iba a hablar de la Congresista Nydia Velázquez y de sus expresiones, pero yo creo que debemos de prestarle la misma atención que el Pueblo de Puerto Rico le ha prestado siempre, cero (0). Vamos a movernos a otro asunto.

El asunto -y con esto termino- de lo que debe de ser, y hoy presentaremos el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico. Lo quiero traer como introducción, porque sé que se trabajó aquí, cuando se presente la medida estamos listos para hacer un informe. El informe está sometido, y es parte del compromiso de esta Legislatura de proveerle las herramientas al Ejecutivo para que la Reforma Gubernamental no tan sólo traiga eficiencia, sino que también traiga ahorro en el desperdicio gubernamental de millones de dólares que históricamente nos ha perseguido. El Gobierno tiene que hacer más con menos, no solamente en la palabra, sino en la acción.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Muchas gracias, señora Presidenta. Solicito este turno -aún cuando vamos a estar presentando una moción de felicitación- ya que ayer comenzó la semana que se dedica a los Oficiales de Custodia, hombres y mujeres que deben estar comprometidos. Y sabemos que la gran mayoría sí tienen esa voluntad, ese compromiso que se transforma día a día en el servicio que prestan en las diferentes instituciones penales del país. Y muchas veces precisamente ese trabajo, esa dedicación que en gran medida va a ir dirigido a lo que la Constitución habla sobre del derecho a la rehabilitación de nuestros confinados y confinadas.

Y aún cuando entendemos que la rehabilitación tiene que surgir del individuo mismo, no es menos cierto que en mucho contribuyen nuestros oficiales de custodia, que aún a pesar de que

después de muchas luchas internas, unas fomentadas, como algunos dicen por los pasados patronos, pudieron sentarse, organizarse y tienen la alianza correccional, que es quien los representa.

Y desde sus inicios, esta alianza correccional cuenta con una valiosa mujer, que ha dedicado su vida a ser oficial de custodia. Me refiero a la señora María Moraz. A esos hombres y mujeres que día a día, muchas veces en condiciones de trabajo que debe de haber un mayor compromiso para mejorar las mismas, muchos al igual, con una situación muy parecida a la que viven nuestros policías, ya que el grueso vienen de lo que llamamos “La Isla”, teniendo turnos rotativos, y muchas veces alejados de su familia, es momento de reconocer y esperamos que haya ese compromiso de continuar mejorando sus condiciones de trabajo, su salario, pero sobre todo, las condiciones de trabajo, para que puedan ejercer esa función tan importante dentro de nuestro sistema correccional, como ellos mismos nos han dialogado. Ellos tienen el compromiso.

Hemos sido partícipes de iniciativas como la que se vio en la cárcel conocida como la Cárcel de Guerrero, en Aguadilla, que gracias a ese esfuerzo construyeron ellos mismos hasta una capilla ecuménica, donde pueden, no solamente ellos, los familiares que visitan esta institución penal, y hasta los reclusos poder tener esos momentos y esos servicios de capellanía que le ayuden a ellos a tener la fortaleza necesaria para la importante función que realizan.

A esos hombres y mujeres, nuestra admiración, nuestro respeto, y nuestro compromiso de continuar laborando para que los problemas de aquellos turnos que todos recordarán, de 90 días, de aquellas condiciones de trabajo -y con las que todavía permean- sean pronto del pasado. Y que nuestro Secretario de Corrección, quien trajo un plan de trabajo y fue presentado a nosotros, incluyendo la profesionalización, incluyendo la misma oportunidad que tienen nuestros policías, mediante ley, de que aún cuando ingresen con un cuarto año de escuela superior, tengan una academia y la oportunidad tecnológica de estudiar y adquirir, por qué no, un bachillerato, porque el cielo debe ser nuestro límite.

A esos hombres y mujeres, nuevamente, nuestras felicitaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, al tomar este turno, me acaba de llegar hace unas horas, de la Oficina de Intereses de los Estados Unidos, en la Habana, un reportaje sobre lo que sucedió ayer en Cuba con las Damas de Blanco; gracias a Dios no fue nada malo, gracias a Dios no se atrevieron a meterse con ellas como pasó hace como un mes, que los de la Juventud Revolucionaria cercaron a las Damas de Blanco y las dejaron cuatro (4) horas al sol, saliendo de la iglesia, un domingo, hace como cuatro (4) domingos atrás. Me envían también unas fotos. Dice que alrededor de 60 mujeres, familiares de presos de conciencia en Cuba, que integran el colectivo de Damas de Blanco y féminas de apoyo de 10 provincias de la isla -isla hablamos de Cuba-, caminaron dos kilómetros por la céntrica Quinta Avenida de la Habana, en ocasión del Día de las Madres, ayer, 9 de mayo. Esto lo confirmó la Unión de Periodistas Libres de Cuba.

Reina Luisa Tamayo Danjeris -Reina Luisa es la madre del mártir del presidio político, Orlando Zapata Tamayo, que murió hace unos meses y el Senado de Puerto Rico hizo una Resolución sobre este incidente-, junto con Enilda Tanquero Roque y Asunción Carrillo, encabezaron la marcha pacífica, desde la quinta y la treinta, hasta la quinta y la diez, en la Barriada de Miramar, en el Municipio de Playa.

Antes de la demostración, las Damas de Blanco habían participado en la misa, en la Iglesia Católica Santa Rita de Casia. Tras terminar el recorrido lanzaron gritos de libertad para los presos políticos.

Laura Rullán Toledo, líder de las Damas de Blanco, en declaraciones ofrecidas a la Unión de Periodistas Libres de Cuba, dijo: “Otras madres como en el caso de Reyna Luisa Tamayo Rangel, hoy no tiene a su hijo presente. El resto de las madres que aquí hoy hay una representación, no tendrán un beso de sus hijos hoy, no podrán escuchar su voz para felicitarlas; y las esposas, hermanas, no tendrán un beso que tanto hemos esperado desde hace siete (7) años.” Refiriéndose a la persecución que existe en Cuba con respecto a los presos políticos, presos de conciencia.

Por su parte, Reina Luisa Tamayo Rangel manifestó: “ Yo tuve la desgracia de ver asesinado a mi hijo Orlando Zapata Tamayo, por eso nos da más fuerza a esta familia para luchar por la libertad de los presos políticos, la libertad y la democracia del pueblo de Cuba.”

En la víspera del Día de las Madres, las mujeres realizaron el Té Literario 84, ocasión que se dio a conocer la Resolución del Senado de Puerto Rico, considerando el asesinato de Orlando Zapata Tamayo.

Y esto lo reportó desde la Habana el periodista Carlos Serpa Maceira, corresponsal de la Isla y Director de la Unión de Periodistas de Cuba. Me acompañan cinco (5) fotografías de diferentes momentos, entre ellas, la entrega de la Resolución del Senado condenando el vil asesinato por parte del sistema castrista, a uno de los presos de conciencia.

Es interesante cómo hay un pueblo luchando por los derechos democráticos, los derechos de expresión, los derechos de libertad. Y esto es sencillamente un toque de campana a los países libres, como nosotros, que valoramos y que tenemos que valorar la libertad que tenemos, que permitimos y que se permite las manifestaciones en contra de las instituciones de gobierno, y defendiendo lo que cada uno piensa, que sepan que desafortunadamente eso en Cuba no se permite. Y cómo hay unas damas, madres de presos de conciencia, solicitando, y todos los domingos caminan para crear conciencia en el pueblo de Cuba sobre la importancia de la libertad y la democracia y el respeto de los derechos humanos.

Solamente le traigo esto, señora Presidenta, para que los compañeros Senadores y Senadoras sepan que hay países tan cercanos, como en Cuba, que se violan los derechos humanos, se violan los derechos de la democracia y, ciertamente, no existe la libertad ni tan siquiera para expresarse.

Son mis palabras.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1096 y de la R. C. del S. 263, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 143 y de la R. de la C. 156, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 293, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, para Fiscal de Distrito y de la Honorable María C. Sanz Martínez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un cuarto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 173.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1375, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1217, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (d) de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, hay tres Informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Darik Y. Cruz Martínez; la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, y la Honorable María C. Sanz Martínez. Para que los tres Informes sobre estos nombramientos sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se incluyen.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 561 y 723.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1171.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1378.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

Sustitutivo a los P. del S. 932; 943 y 1069

Por la Comisión de Salud:

“Para crear ley que prohíbe a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el rechazar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado y/o negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente cuando medie una recomendación médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

P. del S. 1545

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 539 de 2004, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas” a fin de disponer los requisitos que deberá ostentar el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1546

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 3.06; añadir un inciso (e) al Artículo 3.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de establecer que el Secretario de Transportación y Obras Públicas podrá expedir licencia de conductor a una persona de o mayor de quince (15) años; establecer que el término para solicitar examen para licencia de conducir será no menor de seis (6) meses de haber obtenido la licencia de aprendizaje y añadir como requisito obligatorio el tomar un “Curso Educativo sobre El Consumo de Alcohol y Uso de Sustancias Controladas” para poder obtener la licencia de aprendizaje.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1547

Por la señora Santiago González:

“Para adicionar un inciso (s) al Artículo 72 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para incluir como circunstancia

agravante el que el convicto utilizó cualquier material, tinte o equipo que cubriera completa o parcialmente su cuerpo evitando así el que fuera descubierto, reconocido o identificado para la comisión del delito.”

(LO JURIDICO PENAL)

**P. del S. 1548

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; para fomentar la generación de energía renovable conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo; facultar a la Administración de Asuntos Energéticos a incentivar el cumplimiento con las metas compulsorias y el desarrollo de energías renovables y energías renovables alternas; crear medidas encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía mediante el establecimiento de un fondo especial, denominado como el Fondo de Energía Verde, conforme a los objetivos de la nueva política energética del Gobierno de Puerto Rico; reformar, organizar y uniformar los incentivos existentes relacionados a la creación y/o utilización de fuentes de energías renovables y energías renovables alternas y crear nuevos incentivos que estimulen la proliferación de éstas fuentes de energía; enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”; añadir una nueva Sección 2016A, enmendar la Sección 1023, y derogar las Secciones 1023(v), 1023(aa)(2)(I) y 2034 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; para derogar y/o enmendar las dos secciones “1040J” que aparecen en el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; y otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1549

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1550

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar el inciso (5) del Artículo 11 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendada, para garantizar la utilización de equipos de Asistencia Tecnológica en todo

procedimiento judicial o previo a éste donde una persona con impedimento auditivo u otro impedimento sea sospechosa, imputada o acusada de delito o falta.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1551

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar los Artículos 2; 4; 7; 11 (b) (4); y 13 (a) y (d) de la Ley 150 de 19 de agosto de 1996 “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico” a los fines de proveer equipos de Asistencia Tecnológica como parte de los servicios que se ofrecen mediante esta Ley.”

(SALUD; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1552

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar las Reglas 131.1 y 131.3 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal”, a los fines de permitir el uso o utilización de la Asistencia Tecnológica como recurso de comunicación cuando la victima confronta impedimentos físicos, sensoriales o mentales los cuales dificultan el proceso judicial.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1553

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear un nuevo Artículo 2.35-A y Artículo 8.02-A en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de autorizar el uso de detectores electrónicos de infracciones de tránsito en nuestras vías públicas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1554

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 30.070 del Capítulo 30 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de establecer nuevas penalidades para aquellos casos en que la parte acreedora del pago de reclamaciones sea una institución sin fines de lucro que brinde servicios de salud.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1555

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a los fines de otorgar a los municipios que hayan adquirido la Jerarquía V, las facultades reservadas por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos ahora Oficina de Gerencia de Permisos, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 1556

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo empleado que trabaje una jornada de entre cuarenta y ocho (48) horas y ciento catorce (114) horas por mes en las grandes empresas, tendrá derecho a los beneficios por acumulación de vacaciones y de licencia por enfermedad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1557

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial para la Promoción, Importación y Exportación de Bienes y Productos de Cooperativas”, a los fines de que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico promuevan la importación y exportación de los productos hechos o manufacturados por las cooperativas industriales, los producidos por cooperativas agrícolas y de otros tipos, y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1558

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Comisión de Desarrollo Cooperativo a viabilizar la formación de una o varias cooperativas de socios confinados, con el fin de encargarse de la conservación y mantenimiento de carreteras bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1559

Por los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos con o sin receta; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1560

Por los señores Rivera Schatz, Arango Vinent, Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y las señoras Arce Ferrer y Santiago González:

“Para derogar la Ley Núm. 49 de 6 de abril de 1953, según enmendada y adoptar la “Ley de Control de Plaguicidas y Sustancias Químicas Tóxicas” a los fines de establecer las normas y requisitos para la regulación y el manejo de plaguicidas y sustancias químicas tóxicas, con el propósito de evitar y prevenir daños ambientales; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1561

Por los señores Bhatia Gautier, Fas Alzamora y Hernández Mayoral:

“Para adicionar un inciso (u) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 70 de 23 de mayo de 2008, conocida como “Ley Habilitadora para Desarrollar el Plan AMBER”, a los fines de requerir que las personas dedicadas a la instalación de tableros de anuncios digitales (digital billboards) coloquen en la rotación de anuncios de estos tableros información suministrada por la Policía de Puerto Rico sobre la activación del sistema de Alerta AMBER, disponer que la Policía de Puerto Rico habrá de reglamentar este nuevo método de diseminación de información, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1562

Por el señor Rivera Schatz y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 1.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, con el fin de excluir a la Oficina de Conciliación y Arbitraje de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico de la aplicación de la misma.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1563

Por el señor Fas Alzamora:

“Para incluir, como parte del currículo de enseñanza en las Escuelas Públicas y Privadas de Puerto Rico, una clase, a partir del quinto grado, sobre los efectos nocivos y sociales del uso de drogas, alcohol y cigarrillos.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1564

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, que adopta el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de adicionar los incisos (a) y (b) al Artículo 262 y adicionar los incisos (a), (b) y (c) al Artículo 263 del Código Penal.”
(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1565

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que sea de aplicación, por el primer año de vida, el plan de la Reforma de Salud a todo recién nacido cuyos padres no posean un plan médico de salud.”
(SALUD)

P. del S. 1566

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que pueda incluirse como parte del núcleo familiar primario, a los fines de aplicabilidad a un plan médico de salud privado o gubernamental, a aquellos familiares de 62 años o más que vivan bajo un mismo techo y dependan en más de un 60% del ingreso neto familiar.”
(SALUD; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1567

Por el señor Arce Ferrer:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 20 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; a fin de eximir del requisito de cumplir veinticinco (25) años o más de servicio para ser acreedor a los beneficios de asistencia médica, medicamentos y hospitalización gratuita, cuando el Policía quede física o mentalmente incapacitado como resultado de condiciones de salud o accidentes, relacionados al desempeño de sus deberes oficiales y su retiro del servicio sea honorable.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1568

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para añadir los nuevos Artículos 116 (a), 116 (b) y 118 (a) al Título-Delitos Contra la Persona, Capítulo 1- Delitos Contra la Vida, Sección Cuarta- De la Ingeniería Genética y la Reproducción Asistida a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la utilización de las técnicas de reproducción asistida para procrear embriones humanos que no tendrán un padre y una madre biológicos de identidad conocida al momento del nacimiento; prohibir la utilización de gametos de personas difuntas para la concepción post-mortem; prohibir la utilización de gametos, cigotos,

embriones o material genético de procedencia desconocida; y prohibir la compra-venta de gametos, cigotos, embriones y alquiler de vientres.”
(LO JURIDICO PENAL)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 480

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Educación, Departamento de Salud, y a la Administración de Rehabilitación Vocacional revisar sus reglamentos, manuales, normas, procedimientos y prácticas con el fin de establecer mecanismos expeditos para la adquisición manejo reciclaje, re-uso y disposición de equipos de asistencia tecnológica para personas con impedimentos.”
(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

R. C. del S. 481

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Julio S. Ribas ubicada en la Carretera 503 Km. 11.4 de dicha municipalidad.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 482

Por los señores García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Bhatia Gautier:

“Para ordenar a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal de Puerto Rico (JREF) autorizar las gestiones pertinentes para restituir a los conserjes escolares del Departamento de Educación despedidos bajos las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada. La JREF deberá coordinar con el Departamento de Educación la realización de una evaluación de necesidades en los planteles escolares en relación a sus necesidades de limpieza y mantenimiento de planta física previo a la implantación de cualquier iniciativa que incida sobre los recursos asignados actualmente a las escuelas para estos fines. Esto, con el propósito de atender la crisis causada por la falta de recursos humanos para atender la limpieza y mantenimiento de los planteles escolares.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 483

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para asignar al Municipio de Humacao con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares para las mejoras y obras permanentes del Parque Jacinto Hernández de balompié de Humacao.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 484

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para asignar al Municipio de Humacao con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de un millón (1,000,000) dólares para la remodelación y reconstrucción del viejo edificio del Teatro Victoria de este municipio a los fines de convertirlo en un centro artístico y cultural al servicio de la región este de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 485

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a que designe a la nueva escuela superior urbana de Aguas Buenas con el nombre de Escuela Superior Urbana José Félix Rodríguez.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 486

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad, al Municipio Autónomo de Ponce de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 487

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera y la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar y autorizar al Municipio Autónomo de Ponce utilizar el sobrante de quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce dólares (\$559,412), provenientes del remanente de la Resolución Conjunta 1361 de 27 de agosto de 2004, con el fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes en el Municipio Autónomo de Ponce.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 488

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-107, intersección con la Carretera PR- 467, frente al residencial Duco del Municipio de Aguadilla.”

(LA REGION OESTE)

R. C. del S. 489

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar un estudio actuarial, sobre la implantación del sistema de alumbrado en la carretera # 342, en el Bo. Sabaneta, parcelas Soledad del municipio de Mayagüez.”
(LA REGION OESTE)

R. C. del S. 490

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de vehículos de motor para la Región de Aibonito.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 491

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de vehículos de motor para la Región de Guayama.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 492

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de vehículos de motor para la Región de Caguas.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 493

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2010-2011 la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de vehículos de motor para la Región de Bayamón.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 494

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico denominar a la Escuela de la Comunidad Elemental Urbana Nueva del Municipio de Lajas como Escuela de la Comunidad Celina Rodríguez Muñoz.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 495

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar la Sección 1, inciso B (2), sub inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1ro de julio de 2009 a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 496

Por el señor González Velázquez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de once mil quinientos veinticuatro (11,524.00) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 140 de 2007; Núm. 376 de 2004; Núm. 543 de 2004 y Núm. 139 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1232

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Ismael Suárez Herrero, actual Rector del Recinto de Fajardo de la Universidad Interamericana, en ocasión del homenaje que le brinda dicha Universidad por ser un excelente educador y su liderato, lograr el aumento en la matrícula y llevar la tecnología a la Universidad.”

R. del S. 1233

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Quiñones Santiago ante el trágico fallecimiento de Jesús F. Quiñones Santiago.”

R. del S. 1234

By Mrs. Romero Donnelly:

“To recognize Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) Puerto Rican slider turtles and twenty-five (25) Puerto Rican brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1235

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada a fin de evaluar los procedimientos para iniciar y decretar la sindicatura de rehabilitación y de liquidación de una cooperativa en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1236

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada a fin de evaluar el régimen de vivienda cooperativa y los procedimientos vigentes para la otorgación de títulos de propiedad a los socios de cooperativas de vivienda, conforme a lo establecido en la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1237

Por el señor Fas Alzamora:

“Para felicitar a la señora Elba Gómez Rivera de Pérez por su selección como Madre de Cabo Rojo 2010 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., y Madres Americanas, Inc Capitulo de Cabo Rojo.”

R. del S. 1238

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más caluroso reconocimiento y felicitación a la Fundación Ángel O. Berríos y a su distinguida Presidenta la Sra. Marta Silvestre vda. de Berríos y a los ocho distinguidas personalidades que dicha fundación estará honrando como egresados de la Escuela Superior Gautier Benítez, quienes han puesto muy en alto el buen nombre de dicha institución educativa con una meritoria hoja de servicios en diferentes facetas de la vida, profesional, social, cultural y comunal de la Ciudad Criolla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1239

Por la señora Arce Ferrer:

“Para rendir homenaje póstumo del Senado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase Modesto Cartagena de Jesús(QEPD), con motivo de reconocer su valiosa participación en el Ejército de los Estados Unidos de América y su extraordinaria aportación a la paz y seguridad mundial.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1240

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1241

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a Saúl Cordero por su larga trayectoria en los medios de comunicación sirviéndole a la comunidad del área oeste.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 494

Por el señor Márquez García:

“Para crear el “Programa Piloto de Apoyo Cooperativo al Ex Confinado”, adscrito al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo; y para otros fines relacionados.”
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 561

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, a los fines de añadir las pruebas para la detección de la Hepatitis B y la de Hepatitis C, dentro del

requisito de examen de laboratorio para la emisión del certificado de matrimonio del Gobierno de Puerto Rico.”

(SALUD)

P. de la C. 1212

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”, a los fines de disponer que será nula toda orden administrativa de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) o de cualquier aseguradora, cuando la misma sea contraria a lo dispuesto en este Artículo.”

(SALUD)

P. de la C. 2281

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el inciso (a) de la Regla 228 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, con el propósito de tipificar como delito grave de cuarto grado el incumplimiento con ciertas condiciones de la fianza.”

(LO JURIDICO PENAL)

Sustitutivo al P. de la C. 2309

Por la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas:

“Para derogar la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, que creó el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, por constituirse dicha entidad en una inoperante.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2396

Por la señora González Colón:

“Para crear la “Ley para la Protección y Compensación de Víctimas y Testigos de Delito”; establecer política pública, crear la Oficina para la Protección y Compensación de Víctimas y Testigo de Delito; establecer las funciones y facultades del Director de la Oficina; incorporar los recursos existentes de la Línea de Emergencia y de Sistema de Referido del Departamento de Justicia; establecer nuevos beneficios de compensación a víctimas; establecer los servicios de protección a víctimas y testigos; establecer una compensación especial a testigos; establecer exclusiones para recibir los beneficios de compensación a víctimas; establecer un delito grave de tercer grado y penalidades; establecer la cooperación interagencial; y para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley para la Protección de Testigos y Víctimas”; derogar la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley para la Compensación a Víctimas del Delito”, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

Sustitutivo al P. de la C. 2458

Por la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas:

“Para derogar la Ley Núm. 138 de 9 de agosto de 2002, el cual creó el Instituto de Planificación Lingüística de Puerto Rico, por nunca haberse constituido este organismo y ser la Ley una inoperante.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

Sustitutiva a las R. C. de la C. 355 y 534

Por la Comisión de Transportación e Infraestructura:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice un plan detallado sobre la viabilidad de crear carriles de alta ocupación (High Occupancy and Toll Lanes) en las autopistas de Puerto Rico en los cuales transiten vehículos con tres o más ocupantes a fin de estimular el “carpooling”, y por ende, reducir las congestiones de tránsito y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 504

Por los señores y señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Nolasco Ortiz y Chico Vega:

“Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a que, de acuerdo a las disposiciones del “Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants and Children (WIC): Implementation of Nondiscretionary WIC Certification and General Administrative Provisions”, tome todas las medidas permitidas por la reglamentación federal para minimizar el impacto que esta reglamentación pueda tener en los pequeños y medianos comerciantes de Puerto Rico.”

(SALUD)

R. C. de la C. 706

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación transferir, libre de costo, al Municipio de Lares, el terreno y las estructuras donde ubicaron las escuelas Segunda Unidad La América, Francisco Vizcarrondo, Aurelio Méndez y la Julián Blanco, las cuales se encuentran en desuso y abandonadas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 494; 561; 1212; 2250; 2281; el Sustitutivo de la

Cámara al P. de la C. 2309; el P. de la C. 2396; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2458; la Sustitutiva de la Cámara a las R. C. de la C. 355 y 534 y las R. C. de la C. 504 y 706 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. de la C. 2201.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la señora Carmen A. Culpeper, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para un término que comienza el 1 de julio de 2010; del Honorable Rafael Rodríguez Olmo, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 3 de julio de 2010, en renominación; de la Honorable Carmen C. Girod Solivan, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 1 de julio de 2010, en renominación; de la Honorable Lucy Rivera Doncell, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 15 de junio de 2010, en renominación; de la Honorable Myrta Montes Villalobos, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término que comienza el 15 de junio de 2010, en renominación; del licenciado Agustín Montañez-Allman, para Procurador de la Oficina del Procurador del Veterano y del licenciado Roberto González Rivera, para miembro Alternativo del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 48.-

Aprobada el 1 de mayo de 2010.-

(P. de la C. 527) “Para enmendar los artículos 4, 5, 6 y 18 de la Ley Núm. 106 del 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Pequeños”, a fin de aumentar los derechos de licencia y las multas administrativas; aumentar la cantidad requerida sobre el activo fluido requerido al momento de aplicar para el establecimiento de este negocio; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 49.-

Aprobada el 3 de mayo de 2010.-

(R. C. de la C. 610) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil setenta y cinco dólares (1,075), del sobrante que originalmente se asignó en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Fiesta de Reyes Comunidad Especial Betances P.R. Corp., con Número de Registro 43012-SF, para la realización de la tradicional Fiesta de Reyes de la Comunidad Betances en Ponce, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 50.-

Aprobada el 5 de mayo de 2010.-

(R. C. del S. 244 (conf.)) “Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, transferir al Municipio de Camuy, por la cantidad de

cincuenta y cuatro mil seiscientos tres dólares con sesenta y tres centavos (\$54,603.63), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela José Julián Acosta, en la Avenida Muñoz Rivera de Camuy.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en la sesión pasada se notificó sobre un mensaje de la Cámara de Representantes, solicitando que se le devolviera a la Cámara de Representantes para la reconsideración del Proyecto del Senado 1442.

Señora Presidenta, para que se le devuelva a la Cámara de Representantes el Proyecto del Senado 1442, para su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Resolución Núm. JP-PT-24 titulada “Adoptando el plan territorial del Municipio de Fajardo”; vista pública sobre Consulta Núm. 2009-69-0058-JPU proyecto residencial unifamiliar Barrio Salinas Pueblo, Salinas y la Resolución Núm. PU-002-CEN-24 (23) – 02 titulada “Para decretar una moratoria en los terrenos que comprenden el corredor ecológico del noreste y para otros fines y propósitos relacionados”.

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado copia del Informe Financiero correspondiente al año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec), del presente cuatrienio.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1917

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Alexavier Mata de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1918

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian Germán Ocasio Negrón de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1919

NO ASIGNADO

Moción Núm. 1920

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Amy Zoe Padín Rivera de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1921

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Yesenia Padín Santana de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1922

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Tahina Liz Peña Leduc de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1923

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Mileysa Pérez Ramos de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1924

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Abigail Solíz Ramos Marrero de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1925

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Lian Marie Ramos Ruíz de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1926

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Héctor O’Neill Rivera Ruíz de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1927

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Lizmar Rodríguez Ramos de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1928

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ketzia Milein Rosario de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1929

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Grace Aleysha Vega Padilla de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1930

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Karen Araceli Velásquez Peralta de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1931

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian Jabel Vélez Ramos de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1932

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Rose M. Castro Rosado de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1933

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Owynel Colón Negrón de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1934

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kerwin X. Cruz de la Rosa de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1935

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Linda González Rosado de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1936

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Dafne Mariem Jiménez Pérez de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1937

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Frances M. Maldonado Torres de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1938

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Angelica V. Marrero Sánchez de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1939

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Natasha M. Martínez Pagán de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1940

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Gabriela M. Matos Negrón de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1941

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Nelmarie M. Nater Otero de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1942

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Carla S. Negrón Negrón de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1943

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Johnny Jr Negrón Negrón de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1944

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Linoshka M. Pérez Román de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1945

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Amarilis Rivera Rivas de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1946

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Janelise Rivera Torres de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1947

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Isaac J. Rosado Santos de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1948

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Carlos Jr. Torrales Acevedo de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1949

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Lisnell M. Torres Domínguez de la Escuela Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1950

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kevin García Martínez de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1951

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante María Matías Mercado de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1952

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Mariela Sánchez Collazo de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1953

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Carlas Alvelo Sánchez de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1954

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Shalimar Vega Avilés de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1955

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Jossinet Ramos Vera de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1956

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Tania Avila Lasalles de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1957

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Stephanie del Pilar Moreno de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1958

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Arellys Pérez Soto de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1959

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Héctor González Nieves de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1960

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Wilmarie Hernández Martínez de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1961

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian Guillada Dexter de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1962

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Astrid Carolina Aquino Romero de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1963

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Joan Van Ark Chaparro González de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1964

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Yaileen Marie Cortés Rojas de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1965

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Neylanie Cubero Rivera de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1966

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian Oneille Gabriel López de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1967

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Samantha Martínez Cordero de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1968

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Axel Amaury Martínez Ortiz de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1969

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Personal de Enfermería, que trabaja para la Corporación del Fondo del Seguro del Estado del Municipio de Ponce, en la Semana y Día del Personal de Enfermería, comprendida del 9 al 15 de mayo de 2010 .”

Moción Núm. 1970

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Pedro Adorno Maldonado de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1971

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Yelitza Serrano Morales de la Escuela Juan Alejo de Arizmendi del Municipio de Quebradillas, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1972

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kevin Mercado Ríos de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1973

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Luis E. Nieves de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1974

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Géneris Serrano Rodríguez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1975

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Melissa Rivera Pérez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1976

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Karla Santiago Sánchez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1977

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Jennifer Sánchez Nieves de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1978

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Jeideliz Reyes Ramos de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1979

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Rosally Pérez López de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1980

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Migdalia Luciano Valentín de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1981

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Diodanuska Hernández Rosado de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1982

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Karla González Vázquez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1983

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Itzamar Dasta Valentín de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1984

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Vivian Custodio Rodríguez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1985

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Daymarie Chico Vélez de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1986

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Tatiana Caballero Matos de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1987

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Marelys Carmona Serrano de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1988

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Yomaira González Ríos de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1989

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Coralys Hernández Sánchez de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1990

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Natalia Irizarry Hernández de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1991

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Cindy Lamarche Cabrera de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1992

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Priscila Aguila Calvente de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1993

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a March of Dimes con motivo de su Marcha por los Bebés.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

S. R. 1234

By Mrs. Romero Donnelly:

“~~[To recognize]~~ **In recognition of the** Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald **by the Senate of Puerto Rico** for his outstanding participation ~~[on]~~ **in** the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) ~~[Puerto Rican]~~ **puertorrican** slider turtles and twenty-five (25) ~~[Puerto Rican]~~ **puertorrican** brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).

STATEMENT OF MOTIVES

Assistant United States Attorney Thomas A. Watts-Fitzgerald has been practicing law for 31 years and has been a **P**rosecutor in the Southern District of Florida for the past 25 years. His service has included both the Civil and Criminal Divisions, with most of his work involving the investigation and prosecution of environmental and white-collar crime.

AUSA Watts-Fitzgerald received a Bachelor of Science **D**egree from the U[-]S[-] Coast Guard Academy, and served for 12 years on active duty. His assignments varied from **D**eck **O**fficer on a Coast Guard Cutter in New England to Commander of an isolated electronics station in Alaska. While with the Coast Guard he attended the University of Miami School of Law where he served on the Law Review, was Editor of a Symposium Edition[-] and received his Juris Doctor, Cum Laude, in 1979. He was also awarded a Master of Laws In Taxation from Georgetown University in 1982.

Mr. Watts-Fitzgerald's legal work in the Coast Guard included participation as a delegation member to the Third U.N. Conference on the Law of the Sea and to the International Maritime Organization in London. He also provided advice on law enforcement issues to operational commands and served on the staff of the Commandant as a **L**egislative **L**iaison **O**fficer to House and Senate Committees.

AUSA Watts-Fitzgerald has published on such varied topics as theories of product liability and protection of offshore assets from terrorist activities. He has taught on the **F**aculty of the University of Miami School of Law as an Adjunct Professor and lectured at the Federal Law Enforcement Training Centers at Glynco, Georgia and Artesia, New Mexico. He has also provided specialized training for enforcement agencies, ranging from the National Park Service to the FBI.

Over the past twenty years AUSA Watts-Fitzgerald has handled civil and criminal environmental litigation, including cases related to Everglades restoration and implementation of the Clean Air Act phase-out of ozone depleting chemicals. He supervises the Environmental Crimes Unit of the U[-]S[-] Attorney's Office and was the principal legal advisor and prosecutor for Operation Cool Breeze, a multi-agency effort addressing transactions in ozone depleting substances. AUSA Watts-Fitzgerald was a member of the prosecuting team which secured convictions of Royal Caribbean Cruise Lines and Norwegian Cruise Lines for conduct involving false statements to the Coast Guard, illegal discharges of oil and hazardous materials in waters of the United States and obstruction of justice[-] and has conducted numerous multi-national cases involving the smuggling of protected wildlife and marine resources.

In reference to Puerto Rico, Watts-Fitzgerald lead the case in the prosecution of a Florida resident who, according to the charge in the case, Court records, and statements at the plea hearing, in February 2009 the Florida resident secured restricted wildlife from Puerto Rico through two residents of the **I**sland, who shipped the wildlife in return for payment of approximately \$275.00 and a variety of animals which were shipped to Puerto Rico by mail from Miami. The wildlife had a retail value of more than \$8,000 on the **M**ainland.

Thereafter, the [~~accused~~]**accused** marketed the restricted wildlife from his business in Hialeah, Florida through various internet sites specializing in reptiles. A sale to a customer in Nebraska, who subsequently attempted to re[-]sell the wildlife, led to the detection of the illegal conduct.

The New Wildlife Law of Puerto Rico, Law 241 of August 15, 1999, prohibits the take, possession, transportation, and export of Puerto Rican slider turtles (*Trachemys stejnegeri*) and Puerto Rican brown tarantulas (*Cyrtopholis portoricae*), for use in commercial activities, unless a valid permit for such activities had been issued by the "Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales” (DRNA). The defendant[5] and his Puerto Rico based suppliers[5] never received or possessed a permit from DRNA to take, possess, or transport the slider turtles and brown tarantulas to Florida. Anyone who knowingly engages in conduct involving the sale or purchase of wildlife, with a market value in excess of \$350 in interstate commerce, knowing that the wildlife was taken, possessed, transported, and sold in violation of the laws or regulations of any state, a definition which legally includes Puerto Rico, commits a federal crime.

The Puerto Rico Senate recognizes and commends the outstanding contributions of Assistant US Attorney Thomas Watts-Fitzgerald on all issues pertaining to Environmental Law, with particular regards to those crimes committed against the environmental stability of fragile ecosystems and protected and endangered wildlife and marine resources.

AUSA Watts-Fitzgerald recognized and took serious action when local authorities brought him the case of a Miami resident and business owner who conspired with Puerto Rico residents to illegally smuggle the aforementioned protected species, with the intention of selling them for economic advancement.

Not often do we see such dedication to apprehend, prosecute and convict environmental crime offenders and Puerto Rico owes AUSA Watts-Fitzgerald an enormous gratitude for defending our beloved protected wildlife and marine resources.

Thus, it is fitting and necessary that the Puerto Rico Senate express its gratitude and appreciation to Assistant US Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for a job well done.

BE IT RESOLVED BY THE PUERTO RICO SENATE:

~~[Section 1]~~**Section 1.**- ~~[To recognize]~~**In recognition of the** Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald **by the Senate of Puerto Rico** for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) ~~[Puerto Rican]~~**puertorrican** slider turtles and twenty-five (25) ~~[Puerto Rican]~~**puertorrican** brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).

~~[Section 2]~~**Section 2.**- A copy of this Resolution[5] will be delivered to Attorney General Eric H. Holder, Jr., US Attorney for the Southern District of Florida[5]; Wilfredo A. Ferrer, Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald[5] and to Puerto Rico and United States news media for their information and disclosure.

~~[Section 3.]~~**Section 3.**- This Resolution shall take effect upon approval.”

R. del S. 1237

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ~~[felicitar]~~**expresar la felicitación del Senado** a la señora Elba Gómez Rivera de Pérez, por su selección como Madre de Cabo Rojo 2010 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.; y Madres Americanas, Inc., Capítulo de Cabo Rojo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Elba Gómez Rivera de Pérez nació en el mes de abril en el barrio Llanos Tuna de Cabo Rojo, siendo la menor de diez hijos del matrimonio de Primitivo Gómez y Concepción Rivera, ya fallecidos. Cursó sus estudios elementales en Cabo Rojo y la escuela superior en la ciudad de Nueva York. Volvió a Puerto Rico y completó en la Universidad Interamericana de San Germán un

Bachillerato en Ciencias Sociales con especialidad en Trabajo Social, especializándose en Terapia Familiar y en Educación Elemental Bilingüe.

Contrajo matrimonio con el señor José A. Pérez, también caborrojeño, en 1969. De esta unión procrearon cuatro hijos, dos que fallecieron al nacer. Sus hijos, Ivette y Richard, son excelentes ciudadanos que se destacan en la comunidad. Tiene dos nietas de su hija: Mariana Isabel y Amanda Cristina.

Doña Elba ha sido una trabajadora incansable. Mientras cursaba sus estudios universitarios, trabajaba en sus vacaciones de verano en Nueva York para ayudarse económicamente. Su trayectoria profesional ha sido variada. Dentro del campo del trabajo social se desempeñó en un programa de ayuda a adictos y alcohólicos en la ciudad de Nueva York; en Massachussets, en el Departamento de Servicios de Familias y Niños; en el Condado de Bergen, en New Jersey, como Especialista de la Niñez, supervisando casas de cuidado de niños pre-escolares y el Programa de Protección a Niños.

En nuestra isla se desempeñó como Técnica de Asistencia Económica en la Universidad Interamericana de San Germán ~~[de]~~ desde 1971 al 1975. En el año 1982 abrió un centro de cuidado de niños dirigiéndolo hasta 1988, cuando es llamada a trabajar en la Escuela S.E.S.O. en Mayagüez, como Decana de Estudiantes, hasta 1999.

Su vida de servicio, llena de experiencias enriquecedoras, le ha permitido destacarse en organizaciones religiosas, culturales, sociales y de liderazgo. Ese deseo de servicio lo demuestra a través de su activa participación en organizaciones a las que pertenece: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer; Club Altrusa, Inc. de Cabo Rojo; Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. y Madres Americanas, Inc. Capítulo de Cabo Rojo.

Doña Elba no solamente es una servidora dedicada al bienestar de los demás, es también una persona sensible que gusta escribir versos, y con mucho esmero ~~[a escribir]~~ escribe cuentos de aventuras para niños, en donde se resaltan los valores, las tradiciones, la cultura y buenos hábitos.

El Senado de Puerto Rico se une al homenaje que se le rinde a la doña Elba Gómez Rivera de Pérez y le desea una vida llena de bendiciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Felicitar]~~ Expresar la felicitación del Senado a la señora Elba Gómez Rivera de Pérez, por su selección como Madre de Cabo Rojo 2010 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. y Madres Americanas, Inc. Capítulo de Cabo Rojo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[le]~~ será entregada a la señora Elba Gómez Rivera de Pérez ~~[como constancia de esta felicitación]~~.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1121 radicada el 13 de abril de 2010.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1124 radicada el 13 de abril de 2010.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire de todo trámite legislativo la medida sobre el R. C. del S. 329.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, mociones radicadas desde la 1917 hasta 1993, inclusive, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B, la Resolución del Senado 1234, para que sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B, se incluiría solamente la Resolución del Senado 1237.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas en Secretaría por los senadores Suárez Cáceres y Martínez Santiago, para que todas sean aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: Sr. John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; Sr. Evaristo Medina Irizarry como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; P. del S. 1002, 1084, 1293, 1305; R. del S. 698, 1150; P. de la C. 212, 374, 674, 1351 y 2201(Informe de Conferencia).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, para el cargo de Fiscal Auxiliar de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable María C. Sanz Martínez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Plan de Reorganización Núm. 2, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“PLAN DE REORGANIZACION NUM. 2 CONSEJO DE EDUCACION

Para consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada,; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.

Artículo 1.-Título de este Plan.

Este Plan se conocerá como el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Este Plan es creado al amparo de la Ley Núm. 182 de 2009, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”. Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y

contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público. El resultado de esta reorganización será una reducción directa de la contribución económica del ciudadano.

La educación es el proceso de aprendizaje continuo que abarca todas las etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, emocional, intelectual, creativo y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, capacitándolas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, trabajar y contribuir al desarrollo del país. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de fomentar, garantizar la educación y promover, ~~fortalecer, y enriquecer~~ la diversidad educativa que se ofrece a los ciudadanos en todos los niveles, incluyendo el preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y altas destrezas, el post secundario de carácter no universitario ~~e instituciones y del nivel de educación superior.~~ Es responsable, además, de asegurar que las ~~instituciones educativas~~ Instituciones de Educación que operan bajo su jurisdicción cumplan con los estándares mínimos ~~reconocidos~~ establecidos relativos al aprovechamiento académico de los estudiantes y las altas expectativas del proceso enseñanza-aprendizaje, salvaguardando, en el caso de las instituciones de educación privada, la filosofía y metodología educativa que adopten a estos fines.

El sistema educativo de Puerto Rico se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece que: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario.” Para ello, el Gobierno establecerá las estructuras que, entre otras cosas, reflejen una visión integrada y coherente del aprendizaje a lo largo de la vida, y verifiquen la calidad de ~~instituciones educativas~~ las Instituciones de Educación y sus programas educativos, en todos los niveles académicos. Dichas estructuras velarán por la condición adecuada, segura y sanitaria de las instalaciones físicas de los centros educativos, y la preparación adecuada de maestros y profesores de excelencia. Deberán, además, promover la reflexión y la investigación sobre la educación en Puerto Rico y ofrecer atención ágil, adecuada y efectiva que facilite el establecimiento, desarrollo y fortalecimiento de instituciones públicas y privadas capaces de responder a las aspiraciones de los puertorriqueños y al desarrollo socioeconómico del país.

El Gobierno reconoce, con respecto a las Instituciones de Educación Básica General, que la educación pública no es la única opción que tienen los padres para asegurar el acceso de sus hijos al proceso de enseñanza-aprendizaje. En ánimo de promover sociedades democráticas y pluralistas como la nuestra, la educación privada puede ser una alternativa diferente en métodos, enfoque, valores y programación académica, a la que ofrece el sistema de educación pública. La prerrogativa de optar por la educación pública o privada es un derecho que corresponde a los padres, dentro de su libertad de expresión, asociación y credo. Siendo ello así, la política pública educativa vigente, promulgada durante las pasadas tres décadas ha reconocido la necesidad de fomentar la diversidad educativa en sus procesos de licenciamiento y acreditación a la educación privada en las Instituciones de Educación Básica General.

Igualmente, en todo lo concerniente al licenciamiento de las Instituciones de Educación Superior, se reconoce la existencia de un ámbito inviolable de autonomía institucional que resguarda

a las universidades y colegios universitarios privados de interferencias oficiales que menoscaben su libertad académica o atenten contra éstas. La libertad académica ha sido definida como el conjunto de facultades y prerrogativas de un plantel educativo para determinar, sin intervención gubernamental alguna, o sin el requisito de aprobación previa, de qué se debe enseñar (currículo), cómo enseñar lo que enseña (metodología educativa), quiénes constituyen su cuerpo docente y quiénes componen su cuerpo estudiantil. El respeto a la autonomía de las universidades y colegios universitarios públicos y privados es esencial para que fluya el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales y docentes que contribuyan al mejoramiento social, cultural y económico de nuestro pueblo.

Nuestro Gobierno reafirma dicha política pública y establece que el poder estatal regulador será ejercido de forma tal que propicie la una relación dinámica entre el gobierno, las instituciones y la sociedad, fomentando a su vez del el desarrollo de las Instituciones de Educación ~~instituciones privadas de nivel preescolar, primarias, secundarias, académicas, vocacionales, técnicas y de altas destrezas, incluyendo las escuelas postsecundarias no universitarias, así como las universitarias.~~ Como parte de sus facultades, el Estado ~~podrá requerir~~ requerirá de a estas instituciones que cumplan con unos requisitos mínimos, de licenciamiento, con el propósito de proteger ~~la seguridad y la salud de los integrantes de la comunidad académica,~~ el interés público, sin intervenir ~~de forma indebida~~ en los aspectos medulares del proceso de enseñanza-aprendizaje, asociados con el derecho de cada institución a la libertad académica, que han de ser de la competencia exclusiva de los cuerpos deliberativos de las ~~instituciones privadas,~~ Instituciones de Educación, quienes determinarán dichos asuntos en conformidad con la misión y filosofía que libremente haya optado el plantel educativo.

Este Plan tiene como propósito fusionar el Consejo General Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, transformándolos en el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), como organismo que responda con mayor agilidad para lograr el uso más efectivo de sus recursos, fomente y promueva la diversidad en la educación en Puerto Rico, para de esta forma desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes a afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral. Para lograr dicho cometido, el Consejo establecerá total separación entre el proceso de licenciamiento que requiere el cumplimiento de requisitos mínimos y el correspondiente a la acreditación, que vela por la calidad, suficiencia y contenido de los programas. El Consejo utilizará herramientas tecnológicas de acceso a información confiable para que los padres, estudiantes y ciudadanos interesados puedan corroborar el cumplimiento, por parte de las ~~instituciones de educación superior e instituciones de educación general,~~ Instituciones de Educación, del proceso de los procesos de licenciamiento y acreditación establecidos en este Plan y la reglamentación que en virtud de éste se adopte.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de este Plan, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se dispone:

- (a) Acreditación: Proceso voluntario mediante el cual una Institución ~~Educativa de~~ Educación recibe el reconocimiento oficial otorgado por una entidad acreditadora debidamente reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos; ~~o en el caso de las Instituciones de Educación General, por el Consejo mismo o por entidades acreditadoras locales establecidas en Puerto Rico y reconocidas por el Consejo,~~ distinguiendo a una institución o a alguno de sus programas en específico, por estar operando a niveles de ejecutoria, calidad e integridad identificados por la

- comunidad académica como superiores a los mínimos requeridos para ostentar licencia. En el caso de las Instituciones de Educación Básica públicas dicho proceso será compulsorio de conformidad con las disposiciones de este Plan.
- (b) Cambio Sustancial: Toda acción de una ~~institución educativa~~ Institución de Educación que constituya una modificación o alteración a su estructura, a sus ofrecimientos académicos autorizados en la licencia, o a la manera o el ámbito de sus operaciones, no autorizadas, contempladas o previstas en licencia que le permite operar ~~como institución educativa~~ en Puerto Rico.
- (c) CESPR: Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (d) CGE: Consejo General de Educación de Puerto Rico.
- (e) ~~Concejales-Consejeros~~: Miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico, que se crea mediante este Plan.
- (f) Consejo: Cuerpo rector, creado en virtud de este Plan, cuyos miembros serán conocidos como ~~Concejales-Consejeros~~ y que tendrán a cargo la toma de decisiones y determinaciones finales sobre los asuntos institucionales bajo evaluación del Consejo de Educación.
- (g) Consejo de Educación: Organismo gubernamental conocido como el Consejo de Educación de Puerto Rico, que se crea mediante este Plan.
- (h) Director Ejecutivo: Director Ejecutivo del Consejo de Educación de Puerto Rico, que se crea mediante este Plan.
- (i) Enmienda a Licencia: Modificación que sufre una licencia de autorización o licencia de renovación para el Consejo permitir a una ~~institución educativa~~ Institución de Educación efectuar un cambio sustancial, según definido en este Plan.
- (j) Escuela: Tanto las instalaciones y los terrenos de un plantel educativo, como la institución educativa que ofrece cursos o programas de estudio desde nivel preescolar (PK) hasta el nivel secundario, vocacional, de altas destrezas y postsecundario no universitario.
- (k) Institución de Educación: Se refiere tanto a una Institución de Educación Básica, como a una Institución de Educación Superior.
- ~~(l)~~ (l) Institución de Educación Básica General: Institución educativa pública, privada, o municipal con ofrecimientos académicos de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico, de altas destrezas y post secundario de carácter no universitario.
- ~~(m)~~ (m) Institución de Educación Superior: Institución educativa, pública o privada, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria o su equivalente, con ofrecimientos académicos conducentes a ~~uno o más grados universitarios desde~~ grados asociados, o a uno o más grados universitarios a otros de mayor jerarquía a la del grado asociado académica.
- (n) Licenciamiento: Proceso mediante el cual una Institución de Educación es autorizada a operar en la jurisdicción de Puerto Rico, luego de aprobar los requisitos mínimos establecidos en cumplimiento con la política pública de este Plan y dispuestos en el Reglamento aprobado por el Consejo.
- ~~(o)~~ (o) Licencia de Autorización: Permiso que expide el Consejo de Educación a ~~una institución educativa,~~ para operar o establecer en Puerto Rico ~~Instituciones de Educación General e Instituciones de Educación Superior~~ una Institución de Educación con los ofrecimientos académicos y en el lugar, o lugares ~~o modalidades~~ que indique la licencia o alguna certificación del Consejo que complementa a ésta;

luego de determinar que la institución cumple con los requisitos mínimos establecidos por este Plan y por la reglamentación que a su amparo apruebe el Consejo, en conformidad con la política pública establecida en este Plan.

- (n) ~~(p)~~ Licencia de Renovación: Permiso que expide el Consejo de Educación de Puerto Rico a una institución educativa, para continuar operando Instituciones de Educación General e Instituciones de Educación Superior una Institución de Educación en Puerto Rico, cuando una o la otra ya tiene licencia de autorización a la que le ha llegado la fecha de expiración; luego de determinar que la institución cumple con los requisitos mínimos, términos y condiciones establecidos para tal renovación por este Plan y por la reglamentación que a su amparo apruebe el Consejo, en conformidad con la política pública establecida en este Plan.
- (o) ~~(q)~~ Licencia Provisional: Aquella licencia que provee temporalmente el Consejo a una institución educativa Institución de Educación, bajo las circunstancias definidas mediante este Plan.
- (p) ~~(r)~~ Presidente: Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico, que se crea mediante este Plan.
- (s) Unidad Institucional: Localidad en que una institución de educación ofrece un programa académico, cursos, materiales u ofrecimientos con créditos acumulables hacia la obtención de grados académicos.

Artículo 4.- Creación del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Se crea el Consejo de Educación de Puerto Rico en la Rama Ejecutiva como cuerpo rector colegiado, con el propósito de administrar la política pública sobre los estándares de la educación de Puerto Rico, dentro del marco normativo que se fija en este Plan y que tendrá entre sus propósitos expedir facultades la expedición de licencias para establecer y operar Instituciones de Educación General e Instituciones de Educación Superior, en Puerto Rico, dentro del marco normativo que se fija en este Plan, sin menoscabar en forma alguna menoscabo a la diversidad educativa que la educación privada representa, y respetando la filosofía y metodología programática que cada institución en el ejercicio de su libertad académica institucional determine adoptar, tomando en consideración las diferencias en los contextos educativos y programáticos de los distintos niveles de educación pública y privada.

El Consejo de Educación acreditará a las Instituciones de Educación Básica General que voluntariamente lo soliciten, con excepción de las Instituciones de Educación Básica públicas, para las cuales se requerirá la acreditación compulsoria conforme a los términos que se disponen en el Artículo 13 de este Plan. Reconocerá y autorizará a entidades acreditadoras reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica General e Instituciones de Educación Superior. Así también, reconocerá y autorizará a entidades acreditadoras, que a la vigencia de este Plan ya estén establecidas en Puerto Rico, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica General. Se mantendrá separación entre las funciones de licenciar y acreditar. El Consejo de Educación aprobará reglamentos separados para el ejercicio de estas funciones y el cumplimiento de los propósitos de este Plan.

El Consejo de Educación, como entidad gubernamental, será administrado por un Director Ejecutivo, a tono con lo dispuesto en este Plan y a la reglamentación que éste apruebe para su funcionamiento interno. El Consejo de Educación contará, además, con un Presidente y Consejales

Consejeros que tendrán entre sus funciones la toma de decisiones y determinaciones finales sobre los asuntos programáticos bajo su evaluación.

Artículo 5.- Nombramiento del Presidente y los ~~Concejales~~ Consejeros.

El Consejo estará integrado por ~~un Presidente y ocho (8)~~ nueve (9) ~~Concejales~~ Consejeros, uno de los cuales será su Presidente. Los mismos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Dichos ~~Concejales~~ Consejeros deberán representar ~~adecuadamente~~ los distintos niveles de educación y el interés público. En lo razonablemente posible, serán de procedencia profesional y disciplinas académicas diversas.

~~El Presidente deberá ser mayor de edad, ciudadano americano, residente de Puerto Rico y poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la educación. El Presidente se desempeñará en su cargo por un término no renovable de seis (6) años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo. Éste~~ El Presidente tendrá la encomienda de coordinar los trabajos y el funcionamiento del Consejo, de acuerdo a las facultades que se deleguen en este Plan.

Los ~~Concejales~~ Consejeros deberán ser mayores de edad, ciudadanos americanos, residentes de Puerto Rico y tener reconocida capacidad profesional, probidad moral, y conocimientos en el área de educación; y representar el interés público. Los ~~Concejales~~ Consejeros serán inicialmente nombrados en sus cargos de la siguiente forma: tres (3) por un término de seis (6) años, uno de los cuales será el Presidente, tres (3) por un término de cuatro (4) años y ~~dos (2)~~ tres (3) por un término de dos (2) años. Todos los nombramientos subsiguientes de ~~Concejales~~ los Consejeros serán por el término de cinco (5) años.

No podrá ser ~~Concejales~~ Consejeros ninguna persona que esté ocupando un cargo público electivo, o que ocupe un cargo en una ~~institución educativa~~ Institución de Educación, o en alguna entidad, asociación, federación o gremio relacionado con la educación en Puerto Rico. Tampoco podrá tener vínculo profesional o económico alguno, incluyendo en calidad de estudiante, con ~~instituciones educativas~~ Instituciones de Educación autorizadas a operar en Puerto Rico.

Los ~~Concejales~~ Consejeros estarán cubiertos por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Los ~~Concejales~~ Consejeros, recibirán dietas de setenta y cinco dólares (\$75.00) diarios, mientras que el Presidente recibirá cien dólares (\$100.00) diarios, por el tiempo que dediquen a sus funciones en reuniones o actividades oficiales del Consejo debidamente convocadas, o por encomiendas oficiales en alguna otra actividad fuera del Consejo de Educación.

Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá mensualmente en sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario que apruebe y divulgue. Además, podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria por el Presidente o a petición de una mayoría de sus ~~Concejales~~ Consejeros.

Los ~~Concejales~~ Consejeros establecerán mediante reglamento, el quórum necesario para llevar a cabo sus trabajos. Sin embargo, para la determinación de la expedición de la licencia, así como la revocación, cancelación o no renovación, se requerirá la participación de al menos cinco (5) de los ~~Concejales~~ Consejeros.

Artículo 7.- Nombramiento del Director Ejecutivo del Consejo de Educación.

El Director Ejecutivo será nombrado por la mayoría de los ~~Concejales~~ Consejeros, con la aprobación del Gobernador. Este será una persona de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y gestión gubernamental.

En el desempeño de sus funciones, el Director Ejecutivo será directamente responsable ante el Consejo y ejercerá el cargo a voluntad de éste. En caso de ausencia, incapacidad temporal, muerte, renuncia o separación del cargo, el Consejo nombrará un Director Ejecutivo Interino que ejercerá las funciones y deberes hasta que se reintegre el Director Ejecutivo o hasta que su sustituto sea nombrado y tome posesión del cargo.

El Consejo determinará el salario que habrá de devengar el Director Ejecutivo.

Artículo 8.- Vacantes y Remoción.

El Gobernador, previa notificación y vista, podrá declarar vacante el cargo de Presidente o de cualquiera de los ~~Concejales~~ Consejeros si determinare que éste está incapacitado total y permanentemente o que ha incurrido en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta reprochable u omisión en el cumplimiento de sus deberes, haya sido encausado, cometido o haya sido convicto de cualquier delito contra la función pública, el erario público y/o cualquier delito grave. De declararse vacante el puesto del Presidente, éste cesará en sus funciones como Presidente y Consejero.

En caso de vacantes, el Gobernador designará a otra persona identificada y comprometida con los objetivos que aquí se persiguen, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 de este Plan. El o la así nombrada ejercerá sus funciones por el término no concluido del ~~Concejal~~ Consejero que dejó la vacante; pero a la expiración de dicho término será elegible para un nuevo nombramiento, si así lo estimare conveniente el Gobernador.

Artículo 9.- Facultades, Funciones y Deberes del Consejo.

El Consejo tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes:

- a) expedir licencias a las Instituciones de Educación Básica General e Instituciones de Educación Superior para establecer, operar, ofrecer, o continuar operando u ofreciendo, servicios académicos a la población estudiantil en Puerto Rico, conforme a las disposiciones de este Plan;
- b) expedir enmiendas a licencias ya vigentes, para permitir a ~~instituciones educativas~~ Instituciones de Educación con licencia de autorización o de renovación poner en efecto cambios sustanciales no cubiertos por las licencias vigentes y que cumplan con los requisitos establecidos;
- c) acreditar de manera voluntaria a las Instituciones de Educación Básica General, ~~tanto públicas como~~ privadas, que así lo soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos; y acreditar de manera compulsoria a las Instituciones de Educación Básica públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 de este Plan;
- d) reconocer ~~y autorizar~~ para todos los fines pertinentes bajo este Plan a las entidades acreditadoras reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica General e Instituciones de Educación Superior;

- e) reconocer ~~y autorizar~~ para todos los fines pertinentes bajo este Plan a entidades acreditadoras ya establecidas en Puerto Rico, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica General;
- f) adoptar y promulgar reglas, reglamentos, procedimientos y criterios objetivos necesarios para cumplir con los propósitos de este Plan y desempeñar todas las funciones y responsabilidades que se le asignan en el mismo, que incluyan normas para la evaluación de las solicitudes, criterios y normas para los procedimientos de evaluación claramente diferenciados, específicos y uniformes, tanto para el otorgamiento de licencias a Instituciones de Educación Básica General como para el otorgamiento de licencias a Instituciones de Educación Superior, y los procedimientos para la acreditación, ~~de Instituciones de Educación Básica,~~ según ~~apliquen.~~ establecido en este Plan. Reconociendo las facultades y prerrogativas de una ~~institución educativa~~ Institución de Educación privada en sus asuntos internos, el Consejo no podrá imponerle a éstas una determinación reglamentaria relacionada con asuntos académicos, estudiantiles, administrativos o fiscales, siempre que la reglamentación interna esté en armonía con ~~las leyes~~ este Plan, y reglamentos locales y leyes federales aplicables. La reglamentación del Consejo se adoptará y promulgará conforme al procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”; disponiéndose que, a solicitud de parte interesada, se celebrará vista pública para la aprobación de toda norma o reglamento que se refiera a criterios para conceder ~~la licencia de autorización~~ el licenciamiento;
- g) divulgar todo tipo de reglamento aplicable a las Instituciones de Educación Básica General e Instituciones de Educación Superior que les sea requerido para obtener una Licencia y a aquellas Instituciones de Educación Básica General que soliciten la acreditación del Consejo de Educación;
- h) autorizar a continuar las operaciones a aquellas Instituciones de Educación Superior con la oferta programática reconocida e Instituciones de Educación Básica General debidamente licenciadas, que cumplan con las disposiciones de este Plan, y los reglamentos promulgados conforme a éste;
- i) autorizar enmiendas a los términos y condiciones de Licencia de Autorización vigente, previamente otorgada a una Institución de Educación ~~General e Institución de Educación Superior,~~ habiendo mediado la correspondiente evaluación, para permitir poner en efecto cambios sustanciales no cubiertos por las licencias vigentes y que cumplan con los requisitos establecidos;
- j) denegar, modificar, enmendar, cancelar o suspender licencias o acreditaciones otorgadas por el Consejo a Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Educación Básica General, según corresponda, que incumplan las disposiciones de este Plan o que violen los términos y condiciones bajo las cuales se expidieron las mismas;
- k) realizar visitas conjuntas con entidades acreditadoras nacionales, regionales, y/o profesionales;
- l) establecer sistemas de información, diseñar modelos de evaluación y recopilar información sobre la educación en Puerto Rico, para desarrollar los procesos de licenciamiento y acreditación de manera que permitan realizar estas funciones de la manera más adecuada posible;

- m) nombrar comités evaluadores bajo el área, división o unidad responsable del otorgamiento de licencias y acreditación, tomando en consideración la opinión de las instituciones a ser evaluadas, para que asesoren al Consejo respecto a la evaluación de solicitudes de licencias, de enmiendas a licencias o de acreditación;
- n) contratar oficiales examinadores, conforme a la necesidad, para hacer determinaciones de hechos y someter recomendaciones en relación con solicitudes de reconsideración de decisiones sobre licencias y acreditaciones; o en relación con cualquier otro asunto que requiera al Consejo hacer determinaciones de hecho en el contexto de alguna determinación a tomar;
- o) emitir certificaciones y mantener un registro de éstas, para dejar constancia oficial de sus decisiones, resoluciones y otras acciones oficiales;
- p) emitir órdenes para hacer efectivas sus determinaciones o proteger su jurisdicción, incluyendo órdenes de cesar y desistir, las cuales no podrán tener una vigencia mayor de diez (10) días laborables sin la celebración de vista administrativa;
- q) imponer multas administrativas, por violaciones o incumplimiento con las disposiciones de este Plan, con los reglamentos adoptados por el Consejo en virtud del mismo o con cualquier decisión del Consejo debidamente notificada mediante la correspondiente certificación; incluyendo, sin limitarse a, la imposición de intereses y otros cargos por demora o el incumplimiento con el pago de las multas impuestas;
- r) establecer normas generales y procedimientos para la concesión de becas legislativas y otras ayudas a estudiantes con cargo a los fondos que a ese propósito existan bajo la custodia del Consejo de Educación;
- s) demandar y ser demandado, así como acudir a los Tribunales para hacer efectivas las órdenes que emita al amparo de este Plan y de sus reglamentos;
- t) adoptar y usar un sello oficial;
- u) ~~Coordinar~~ coordinar con las autoridades de las instituciones públicas y privadas de educación superior acreditadas en Puerto Rico, en armonía con las normas de cada institución, la política en torno a la situación de los estudiantes universitarios miembros de la Reserva Militar de los Estados Unidos en Puerto Rico y de la Guardia Nacional de Puerto Rico que son llamados a servicio militar activo. A este fin, las instituciones deberán establecer los requisitos y procedimientos para la solicitud de reembolso proporcional o crédito por la matrícula, cuotas o gastos de alojamiento en hospedajes de la propia institución, reintegro del derecho a beca, si se hubiere concedido, crédito por trabajo completado en un curso o la oportunidad de completarlo, luego de cumplido el servicio militar activo y cualquier otra medida que las instituciones determinen que sea necesaria para ser elegible para el crédito o reembolso de matrícula o cuotas, la reinstalación o la concesión de otros beneficios a dichos estudiantes en la Institución de Educación Superior;
- v) utilizará herramientas tecnológicas de acceso a información confiable para que los padres, estudiantes y ciudadanos interesados puedan corroborar el cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior e instituciones de educación ~~general~~ básicas, del proceso de licenciamiento en este Plan y la reglamentación que en virtud de éste se adopte;
- w) realizar vistas públicas, según sea necesario, sobre cualquier asunto bajo su jurisdicción que entienda meritorio, para llevar a cabo los propósitos provistos por este Plan;

- x) aprobar el informe anual sobre las actividades del Consejo, junto con la petición presupuestaria del año fiscal correspondiente;
- y) convocar los distintos sectores educativos existentes en Puerto Rico para generar, fomentar y establecer un Plan Estratégico sobre la educación;
- z) fomentar y promover el establecimiento de instituciones de educación y la creación de programas innovadores altamente competitivos y orientados al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico;
- aa) custodiar las transcripciones de créditos de estudiantes de las instituciones de educación que cierren operaciones, conforme a la reglamentación que a tales efectos se apruebe; y expedir copia certificada de transcripciones, previo pago de un cargo a ser establecido por el Consejo de Educación mediante reglamentación.

Artículo 10.- Facultades, Funciones y Deberes del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes sujeto a la supervisión del Consejo y al ámbito de autoridad y discreción que le sea delegado:

- a) planificar, organizar y dirigir todos los asuntos y operaciones generales del Consejo de Educación, incluyendo las áreas relacionadas con los recursos humanos, asuntos legales, contratación de servicios, asignación presupuestaria, contabilidad, finanzas, adquisición, uso y control de equipo, sistemas de información y tecnología, relaciones con la prensa, materiales y propiedad, mantenimiento de un registro de certificaciones, reproducción de documentos y otros materiales;
- b) crear una estructura integrada y determinar la organización interna del Consejo de Educación, en coordinación con los ~~Concejales~~ Consejeros y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, estableciendo los procesos necesarios para su adecuado funcionamiento y operación;
- c) establecer, como parte de la estructura organizacional un área, división o unidad especializada para atender los procesos de otorgamiento de Licencias de Autorización y Licencias de Renovación a las Instituciones de Educación Básica General e Instituciones de Educación Superior, así como para atender las acreditaciones que hayan sido solicitadas por las Instituciones de Educación Básica General;
- d) ~~establecer un programa~~ programas de asistencia económica para proveer asistencia a estudiantes que evidencien necesidad o excelencia académica y así recibir, custodiar, y administrar fondos en conformidad con la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, y la Ley Núm. 435 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para establecer el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”;
- e) nombrar el personal que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de este Plan;
- f) adoptar reglamentos internos que rijan la estructura organizacional y operacional del Consejo de Educación;
- g) establecer como parte de la estructura organizacional un área, división o unidad de planificación, la cual será responsable de diseñar planes estratégicos, métricas de desempeño para medir las funciones del Consejo de Educación, adiestramientos, seminarios y conferencias sobre licenciamiento y acreditación, entre otras cosas, sin que esto se entienda como una limitación;

- h) establecer bajo el Consejo de Educación un área, división o unidad que lleve a cabo funciones de acopio de información estadística, el desarrollo de indicadores que permitan monitorear los procesos de la educación puertorriqueña, la conducción de estudios e investigación, documentación y apoyo en los distintos niveles educativos así como el auspicio de proyectos de investigación sobre temas tales como la articulación entre los diferentes niveles de educación, la fuga de talento, la identificación de necesidades en el mercado laboral, y el impacto de la evaluación sobre la calidad y la pertinencia de los ofrecimientos académicos, entre otros;
- i) gestionar, recibir y administrar a nombre del Consejo los fondos provenientes de asignaciones legislativas, federales o estatales, y de transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos recibidos para llevar a cabo su adecuada operación, conforme a las delegaciones hechas en este Plan. Los fondos recibidos serán contabilizados y administrados sujeto a las leyes que regulan el uso de fondos públicos, normas o reglas en virtud de los cuales sean recibidos;
- j) preparar y rendir un el informe anual al del Consejo, de todas sus actividades, junto con la petición presupuestaria del año fiscal correspondiente;
- k) preparar y rendir al Consejo cualquier informe que éste solicite;
- l) recibir cualesquiera bienes muebles de agencias públicas en calidad de préstamo, usufructo o donación y podrá poseerlos, administrarlos y usarlos para llevar a cabo las funciones dispuestas en este Plan;
- m) adquirir, poseer, usar y disponer de aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las funciones y deberes aquí establecidos. La adquisición de los bienes inmuebles se podrá realizar por cualquier medio legal, incluyendo compraventa o arrendamiento con opción a compra;
- n) delegar y distribuir entre los empleados bajo su supervisión cualquiera de las funciones dispuestas en este Artículo, sin que por ello se entienda que queda reducida su responsabilidad frente al Consejo, con excepción de aquellas relacionadas con la adopción de reglamentación;
- ~~o) realizar vistas públicas, según sea necesario, sobre cualquier asunto bajo su jurisdicción que entienda meritorio, para llevar a cabo los propósitos provistos por este Plan. Disponiéndose que, será indispensable la celebración de vistas públicas para el trámite de aprobación o enmiendas a los reglamentos aplicables a los procesos de licenciamiento.~~
- o) adquirir, poseer, usar y disponer de aquellos bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo los deberes impuestos por este Plan;
- p) realizar convenios u otras transacciones con dependencias gubernamentales estatales o federales, municipales, con instituciones de educación o entidades privadas; y aceptar y administrar fondos, incluyendo donativos para cumplir con los propósitos de este Plan y de conformidad con otras leyes aplicables.

Artículo 11.-- Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica General.

- a) Ninguna persona natural o jurídica podrá operar una Institución de Educación Básica General dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, ni podrá prometer, anunciar, ofrecer o expresar la intención de otorgar en Puerto Rico, grados, certificados, diplomas o reconocimientos de aprobación de programas de estudios de

- acuerdo al nivel académico establecido, sin una licencia expedida por el Consejo de Educación para tales fines.
- b) El Consejo de Educación velará por que las Instituciones de Educación Básica General cumplan con los requisitos mínimos de calidad para el licenciamiento incluidos en este Plan, leyes y reglamentos adoptados al amparo del mismo.
 - c) El Consejo podrá previa la correspondiente presentación de querrela y celebración de vista administrativa, suspender, cancelar y modificar o enmendar los términos de una licencia cuando sus tenedores violaren la ley o dejaren de cumplir las condiciones bajo la cual ésta fue expedida. No obstante, el Consejo concederá a la institución concernida un periodo de seis (6) meses para corregir las fallas, que de no ser corregidas de conformidad con el reglamento, justificará la cancelación, suspensión o modificación de la licencia.
 - d) El Consejo de Educación facultará mediante la expedición de una Licencia de Autorización, el establecimiento y operación de Instituciones de Educación Básica General. Dicha licencia será válida por un término de cinco (5) años y podrá ser renovada luego del proceso de evaluación correspondiente. La Licencia de Renovación expedida por el Consejo de Educación a Instituciones de Educación Básica General también tendrá validez por un término de cinco (5) años.
 - e) El Consejo aprobará y promulgará normas y criterios objetivos de licenciamiento, limitados a:
 - i. (1) credenciales académicas de la facultad que impartirá la docencia y experiencia profesional idónea. Disponiéndose que las Instituciones de Educación Básica General privadas podrán constatar la preparación académica de su facultad, teniéndose en cuenta la naturaleza y objetivos particulares de cada institución, bajo uno de los siguientes criterios:
 - (1) i. que posea el certificado correspondiente de maestro expedido por el Secretario Departamento de Educación;
 - (2) ii. que de conformidad con la naturaleza y objetivos particulares de cada institución ~~educativa~~ y en armonía con los recursos humanos disponibles al momento, la institución solicitante demuestre que los miembros de la facultad propuesta poseen los grados académicos necesarios y la experiencia profesional idónea, compatible con la práctica y normas prevalecientes en la comunidad académica para el tipo de institución solicitante, en cuyo caso el Secretario del Departamento de Educación queda facultado a expedir un Certificado Especial de Maestro de Educación Privada para que dichos miembros de la facultad puedan enseñar en la institución que la solicita;
 - (3) iii. que posee el grado de maestría o doctorado en el área académica correspondiente, en cuyo caso también el Secretario del Departamento de Educación queda autorizado a expedir un Certificado Especial de Maestro de Educación Privada, para que pueda enseñar en la institución solicitante;
 - ii. (2) permiso de uso de las instalaciones físicas y facilidades por las agencias gubernamentales correspondientes;
 - iii. (3) instalaciones físicas y facilidades, equipos, computadoras, redes de conectividad, recursos bibliotecarios y laboratorios, en aquella proporción que

- sea compatible con los objetivos y naturaleza de la institución ~~educativa~~ solicitante;
- iv. (4) salud y seguridad de la comunidad académica; y
 - v. (5) solvencia económica de dichas instituciones para desarrollar el conocimiento y las destrezas correspondientes a los estudiantes.
- f) Cuando una Institución de Educación Básica General haya sido acreditada por una entidad acreditadora nacional, regional o profesional, reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, así como por aquellas entidades acreditadoras ya establecidas en Puerto Rico y reconocidas por el ~~Consejo de Educación~~ CGE a la vigencia de este Plan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 ~~de este Plan~~, se otorgará dicho licenciamiento, previa presentación de evidencia de acreditación emitida por dicha entidad acreditadora, y que demuestre que satisfizo los requisitos necesarios para la licencia, según lo dispuesto en este Plan ~~luego de verificar que se hayan cumplido con todos los permisos requeridos por las agencias estatales o locales pertinentes para operar.~~
- g) Una Institución de Educación Básica General privada a la cual se le haya otorgado una licencia para operar, podrá de conformidad con la autonomía académica que este plan resguarda, establecer nuevos programas académicos o cursos adicionales, siempre y cuando la misma no constituya un cambio sustancial, según definido en este Plan, no rebase el nivel académico máximo autorizado por la licencia, ni modifique sus objetivos o misión institucional. El Consejo revisará cualquier adición que la institución haya hecho a sus programas al momento de solicitar la Licencia de Renovación.
- h) Cuando una Institución de Educación Básica General privada contemple efectuar un cambio sustancial que modifique sus objetivos o misión institucional, o añada un nivel educativo que rebase la autorización previamente otorgada, notificará dichos cambios o alteración al Consejo enviando toda la información que fuere pertinente, de conformidad con los criterios establecidos en este Plan y su reglamento. El Consejo, al recibo de la notificación previamente indicada, expedirá una licencia provisional de autorización, por un máximo de dos (2) años, y dentro del período ~~de tiempo~~ hará una adjudicación definitiva de conformidad con los criterios establecidos en este Plan y su reglamento.
- i) Al entrar en vigor el presente Plan, el cargo económico que deberá pagar la Institución de Educación Básica General, correspondiente a la solicitud y trámite de la Licencia de Autorización y Licencia de Renovación, será igual al importe cobrado por el CGE. Disponiéndose que a partir de seis (6) meses de la vigencia del presente Plan, todo cambio en el cargo económico a ser cobrado por el Consejo deberá estar basado en criterios de razonabilidad y se determinará mediante reglamento, para el cual el proceso de vista pública será mandatorio.
- j) Las Instituciones de Educación Básica General deberán radicar su solicitud de licenciamiento un año previo al comienzo planificado de su operación, o previo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Autorización vigente. El Consejo contará con el término de diez (10) días laborables, a partir de la radicación de la solicitud, para certificar y notificar que la misma quedó completada. Cualquier discrepancia o planteamiento de la Institución que no esté de acuerdo con una determinación del Consejo sobre este particular, se atenderá conforme a la reglamentación que a esos

fines apruebe el Consejo. El Consejo tendrá un periodo de noventa (90) días ~~calendario~~ laborables, a partir de la fecha en que ~~el Consejo~~ certifique como debidamente presentada la solicitud, para notificar por escrito su determinación sobre el otorgamiento o denegación de una licencia. ~~Disponiéndose que dentro de un término de cinco (5) días laborables de sometida la solicitud, el Consejo deberá notificar cualquier aspecto de la solicitud que no esté completo o de lo contrario se entenderá como presentada.~~ Disponiéndose que, a manera de excepción, el Consejo podrá extender dicho término por treinta (30) días laborables adicionales, de conformidad con lo establecido por la reglamentación que a tales fines adopte el Consejo. De ser adversa la determinación, la cual el Consejo deberá fundamentar por escrito, la institución ~~educativa~~ podrá solicitar reconsideración dentro del término de diez (10) días calendario, el cual comenzará a correr desde que se notifique dicha denegatoria. La orden o resolución advertirá el derecho de solicitar la reconsideración o revisión de la misma, con expresión de los términos correspondientes. El Consejo tendrá un periodo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de presentación de la reconsideración para considerarla, dentro de los cuales el Consejo podrá celebrar una vista administrativa para atender la solicitud de reconsideración. De ser adversa la determinación del Consejo ~~o si este no actuare dentro de los quince (15) días,~~ dentro del término antes establecido la institución ~~educativa~~ tendrá un término de treinta (30) días para solicitar revisión judicial al Tribunal de Apelaciones, y dicho término comenzará a correr desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expire el término de quince (15) días, según sea el caso. El Tribunal de Apelaciones tendrá un periodo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación del recurso de revisión para notificar por escrito su determinación sobre dicho recurso. Si el Tribunal de Apelaciones no resolviera el recurso de revisión dentro del término de treinta (30) días desde su presentación, la institución ~~educativa~~ podrá solicitar revisión al Tribunal Supremo, en el término de treinta (30) días desde que expire el término del Tribunal de Apelaciones. Una vez transcurrido este término el tribunal de Apelaciones pierde jurisdicción. En caso que el Tribunal de Apelaciones resolviera en contra, la institución ~~educativa~~ podrá solicitar la revisión de dicha determinación mediante la presentación de un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo en el término jurisdiccional de treinta (30) días desde la resolución de éste resolviendo la solicitud de revisión debidamente presentada. Si el Procedimiento de revisión judicial no ha finalizado treinta (30) días previos a la fecha de comienzo de operaciones o vencimiento de la licencia vigente, el Consejo deberá expedir una licencia provisional por un término no mayor de cinco (5) meses.

- k) El Departamento de Educación de Puerto Rico vendrá obligado a cumplir con el requisito de licenciamiento de la totalidad de las Instituciones de Educación Básica ~~General~~ del Sistema de Educación Pública, dentro de un término de cinco (5) años. Para esto, se establece un mecanismo de licenciamiento escalonado, de manera que dentro del primer año de la aprobación de este Plan, veinte por ciento (20%) de las Instituciones de Educación Básica ~~General~~ del Sistema de Educación Pública deberán solicitar y obtener el licenciamiento aquí requerido. Cada año subsiguiente, veinte por ciento (20%) de las Instituciones de Educación Básica ~~General~~ del Sistema de Educación Pública deberán solicitar y obtener el licenciamiento aquí requerido, hasta

lograr que el cien por ciento (100%) de dichas instituciones estén debidamente licenciadas.

Artículo 12.-- Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior

- a) Ninguna persona natural o jurídica podrá operar una Institución de Educación Superior dentro de los límites territoriales en Puerto Rico, ni podrá prometer, anunciar, ofrecer o expresar la intención de otorgar certificados, títulos, diplomas o reconocimientos de aprobación de programas de estudio del nivel de educación superior, sin una licencia expedida por el Consejo de Educación.
- b) El Consejo velará por que las Instituciones de Educación Superior cumplan con los requisitos mínimos ~~de calidad~~ para el licenciamiento incluidos en este Plan, leyes y reglamentos adoptados al amparo del mismo.
- c) El Consejo podrá además, suspender, cancelar, enmendar, o modificar la licencia que ostente cualquier institución que dejare de cumplir con los términos establecidos en la licencia expedida por el Consejo de Educación, o con los requisitos exigidos en este Plan, o en la reglamentación aprobada bajo su amparo. No obstante, el Consejo concederá a la institución concernida un periodo de ~~seis (6)~~ tres (3) meses para corregir las fallas, que de no ser corregidas de conformidad con el reglamento, justificará la cancelación, suspensión o modificación de la licencia.
- d) El Consejo de Educación autorizará, mediante la expedición de una Licencia de Autorización, válida por períodos no mayores de cinco (5) años, el establecimiento y la operación de Instituciones de Educación Superior y el ofrecimiento de programas académicos que cumplan con los requisitos establecidos mediante este Plan y en la reglamentación que apruebe el Consejo en virtud del mismo. De igual forma, el Consejo de Educación expedirá Licencias de Renovación a Instituciones de Educación Superior válidas por periodos de entre cinco (5) a diez (10) años, que cumplan con los requisitos establecidos en este Plan y en la reglamentación que apruebe el Consejo en virtud del mismo.
- e) Para la determinación de los términos de vigencia de las Licencias de Renovación, el Consejo establecerá mediante reglamentación los criterios de razonabilidad, tales como el historial de cumplimiento de la institución; la naturaleza de los programas ofrecidos y otros similares
- f) El Consejo de Educación expedirá Licencias de Autorización, Licencias de Renovación y Enmiendas a Licencias a las Instituciones de Educación Superior que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos por el Consejo, conforme a este Plan.
- g) El Consejo aprobará y promulgará normas y criterios objetivos de licenciamiento, limitados a:
 - i. conformidad entre la misión de la entidad solicitante y los programas académicos, su ámbito y nivel para desarrollar los conocimientos que desea impartir en la institución;
 - ii. uso de un nombre legalmente reconocido y apropiado a la naturaleza de la institución y a su nivel de ofrecimientos;
 - iii. estructura organizacional, políticas, procedimientos, personal, experiencia y credenciales académicas y profesionales de los administradores, adecuadas

- para llevar a cabo su misión y su nivel, conforme a su particular filosofía institucional y metodología educativa;
- iv. requisitos y actividades de admisión ~~éticas~~, que aseguren la equidad e información correcta al estudiante, mediante la publicación de catálogos y programas académicos;
 - v. ~~garantías de responsabilidad civil y de estabilidad económica~~ capacidad financiera necesarias para garantizar continuidad académica y el cumplimiento de su misión y de sus obligaciones con los estudiantes;
 - vi. facultad con los credenciales académicos y la experiencia profesional que se exige para ofrecer los cursos asignados del nivel académico correspondiente y cónsonos con su misión y con los programas ofrecidos por la institución;
 - vii. disponibilidad de recursos bibliotecarios, laboratorios y equipos de apoyo a la docencia;
 - viii. instalaciones físicas adecuadas para garantizar la salud y la seguridad física de la comunidad académica; y que cumplan con todos los permisos requeridos por las agencias pertinentes; y
 - ix. personal, política y procedimientos adecuados para proveerle los servicios ofrecidos a los estudiantes-, incluyendo sin limitarse a consejería académica y orientación de empleo a los graduandos;
 - x. garantía de la seguridad de los expedientes académicos de los estudiantes.
- h) No se interpretará que los requisitos de licenciamiento establecidos por este Plan o mediante reglamento serán más estrictos que aquellos requisitos requeridos para la acreditación. No se podrá usar normas de acreditación como criterio para determinar la expedición, negación y cancelación de licencia.
- i) Solamente se considerarán cambios sustanciales para efectos de enmiendas a la licencia los siguientes casos:
- ~~i.~~ (1) Establecimiento de una nueva unidad institucional;
 - ~~ii.~~ (2) cambio de nombre de la institución que implique y constituya un cambio sustancial en el nivel o en el enfoque curricular de la oferta académica institucional;
 - ~~iii.~~ (3) cambio que afecte la en misión, metas y objetivos de la institución; que altere la estructura, nivel o naturaleza de los ofrecimientos o ámbito de las operaciones;
 - ~~iv.~~ (4) creación de un certificado de ~~nivel subgraduado y/o de un nivel superior al de~~ bachillerato;
 - ~~v.~~ (5) creación de un programa académico o una concentración de nivel subgraduado;
 - ~~vi.~~ (6) creación de un programa académico o especialidad de nivel graduado;
 - ~~vii.~~ (7) cambio de la oferta académica en la institución de nivel superior al nivel subgraduado;
 - ~~viii.~~ (8) cambio de la oferta académica en la institución de nivel subgraduado al nivel graduado;
 - ~~ix.~~ (9) inicio de un programa académico o una concentración de nivel subgraduado y/o de un ofrecimiento o especialidad de nivel graduado en una unidad distinta de aquella en que haya sido aprobado previamente por el Consejo.
- j) Cuando una Institución de Educación Superior haya sido acreditada por una entidad acreditadora nacional, o regional, ~~o profesional~~, reconocida por el Departamento de

- Educación de los Estados Unidos de América, ~~o por el Consejo de Educación de Puerto Rico~~, durante el año previo a la solicitud de Licencia de Renovación, el Consejo de Educación otorgará dicho licenciamiento, previa presentación de evidencia de acreditación emitida por dicha entidad acreditadora, y luego de verificar que se hayan cumplido con todos los permisos requeridos por las agencias estatales o locales pertinentes para operar.
- k) Cuando una Institución de Educación Superior haya sido acreditada por una entidad acreditadora profesional, reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, durante el año previo a la solicitud de Licencia de Renovación, el Consejo de Educación otorgará dicho licenciamiento, previa evaluación del informe emitido por dicha entidad acreditadora.
- l) Al entrar en vigor el presente Plan, el cargo económico que deberá pagar la Institución de Educación Superior, correspondiente a la solicitud y trámite de la Licencia de Autorización y Licencia de Renovación, será igual al importe cobrado por el CES. Disponiéndose que a partir de seis (6) meses de la vigencia del presente Plan, todo cambio en el cargo económico a ser cobrado por el Consejo deberá estar basado en criterios de razonabilidad y se determinará mediante reglamento, para el cual el proceso de vista pública será mandatorio. El Consejo no impondrá cargos a las Instituciones de Educación Superior por concepto de otras transacciones que no sean las antes señaladas.
- m) Las Instituciones de Educación Superior deberán presentar su solicitud de licenciamiento un año previo al comienzo planificado de su operación o previo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Autorización vigente. El Consejo contará con el término de diez (10) días laborables, a partir de la radicación de la solicitud, para notificar que la misma quedó completada. Cualquier discrepancia o planteamiento de la Institución que no esté de acuerdo con una determinación del Consejo sobre este particular, se atenderá conforme a la reglamentación que a esos fines apruebe el Consejo. El Consejo tendrá un periodo de noventa (90) días ~~calendario~~ laborables, a partir de la fecha en que ~~el Consejo~~ certifique como debidamente presentada la solicitud, para notificar por escrito su determinación sobre el otorgamiento o denegación de una licencia. ~~Disponiéndose que dentro de un término de cinco (5) días laborables de sometida la solicitud, el Consejo deberá notificar cualquier aspecto de la solicitud que no esté completo o de lo contrario se entenderá como presentada.~~ Disponiéndose que, a manera de excepción, el Consejo podrá extender dicho término por treinta (30) días adicionales, de conformidad con lo establecido por la reglamentación que a tales fines adopte el Consejo. De ser adversa la determinación, la cual el Consejo deberá fundamentar por escrito, la institución ~~educativa~~ podrá solicitar reconsideración dentro del término de diez (10) días calendario, el cual comenzará a correr desde que se notifique dicha denegatoria. La orden o resolución advertirá el derecho de solicitar la reconsideración o revisión de la misma, con expresión de los términos correspondientes. El Consejo tendrá un periodo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de presentación de la reconsideración para considerarla, dentro de los cuales el Consejo podrá celebrar una vista administrativa para atender la solicitud de reconsideración. De ser adversa la determinación del Consejo o no actuare dentro de los quince (15) días, la institución ~~educativa~~ tendrá un término de treinta (30) días para solicitar revisión judicial al Tribunal de Apelaciones,

y dicho término comenzará a correr desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. El Tribunal de Apelaciones tendrá un periodo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación del recurso de revisión para notificar por escrito su determinación sobre dicho recurso. Si el Tribunal de Apelaciones no resolviera el recurso de revisión dentro del término de treinta (30) días desde su presentación, la institución educativa podrá solicitar revisión al Tribunal Supremo, en el término de treinta (30) días desde que expire el término del Tribunal de Apelaciones. En caso que el Tribunal de Apelaciones resolviera en contra, la institución educativa podrá solicitar la revisión de la misma mediante la presentación de un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo en el término jurisdiccional de treinta (30) días desde la resolución de éste resolviendo la solicitud de revisión debidamente presentada. Si el Procedimiento de revisión judicial no ha finalizado treinta (30) días previos a la fecha de comienzo de operaciones o vencimiento de la licencia vigente, el Consejo deberá expedir una licencia provisional por un término no mayor de cinco (5) meses.

Artículo 13.- ~~Acreditación de Instituciones Educativas~~ Acreditación a Institución de Educación.

La acreditación de una ~~institución educativa~~ Institución de Educación reconoce un nivel de calidad académica e institucional que excede los estándares mínimos de calidad académica e institucional requeridos para ostentar la Licencia de Autorización o de Renovación para operar. El proceso de acreditación promueve el desarrollo continuo de la institución, evalúa su filosofía, misión y metas, cuerpo rector y estructura organizacional, viabilidad económica y recursos disponibles, cumplimiento de sus propósitos educativos, programa académico, currículo, avalúo y nivel de aprovechamiento de estudiantes. Así también, se evalúan las credenciales de maestros, los métodos de enseñanza y tecnología disponible, los servicios y actividades para enriquecer la vida estudiantil.

En el caso de las Instituciones de Educación ~~Básica General~~, el Consejo de Educación evaluará para posible acreditación a aquellas instituciones privadas que voluntariamente lo soliciten. ~~Además, reconocerá y autorizará a entidades acreditadoras nacionales, regionales y profesionales, reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, así como a aquellas entidades acreditadoras establecidas en Puerto Rico, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación General.~~ En cuanto a las Instituciones de Educación Básica públicas, la acreditación será obligatoria. A partir de la vigencia de este Plan, la acreditación de dichas instituciones se hará dentro del término de siete (7) años desde que cada institución obtenga su Licencia de Autorización. El Departamento de Educación anualmente someterá para la acreditación al menos una tercera parte de las escuelas públicas que ya hayan obtenido la Licencia de Autorización.

El Consejo reconocerá a entidades acreditadoras nacionales y regionales, reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica. El Consejo de Educación reconocerá a aquellas entidades acreditadoras establecidas en Puerto Rico, que a la vigencia de este Plan estén debidamente reconocidas por el CGE, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Básica.

El Consejo de Educación establecerá los criterios y procedimientos de acreditación mediante la aprobación, previa celebración de vista pública, de reglamento para aquellas Instituciones de Educación ~~Básica General~~ que así lo soliciten.

En el caso de las Instituciones de Educación Superior, el Consejo de Educación no acreditará a las mismas. No obstante, reconocerá ~~y autorizará~~ a entidades acreditadoras nacionales, regionales

y profesionales, reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación Superior, con motivo de alcanzar estándares de excelencia educativa, conseguir reconocimiento y prestigio, y acceder a fondos federales.

Artículo 14.- Aplicabilidad

- a) Las disposiciones de este Plan serán aplicables a toda persona natural o jurídica, o grupo de ellas, que opere en Puerto Rico una Institución de Educación Superior o Institución de Educación Básica General o que de algún modo declare, prometa, anuncie, o exprese la intención de otorgar en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales.
- b) Este Plan no aplicará a los cursos y programas conducentes a grados religiosos, cuyo único propósito sea capacitar a los estudiantes para obtener puestos o desempeñarse en ocupaciones de la religión o denominación hacia la cual estén orientados.
- c) El Consejo de Educación no ejercerá jurisdicción sobre los ofrecimientos de instituciones que ofrezcan servicios educativos conducentes a grados de educación superior en establecimientos militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América localizados en Puerto Rico, si los mismos se circunscriben a estudiantes en servicio militar activo y sus casos, al ejercer su jurisdicción, el Consejo de Educación se atenderá a la política que haya establecido el Congreso de los Estados Unidos al respecto.
- d) El Consejo de Educación podrá ejercer jurisdicción sobre programas de estudio ofrecidos a civiles en establecimientos de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico en los niveles que ofrecen las Instituciones de Educación Básica General, conforme a la política que al efecto haya establecido o establezca el Congreso de los Estados Unidos.
- e) Las disposiciones de este Plan en lo relativo a las instituciones ~~de educación~~ Instituciones de Educación privada tendrán siempre que ser interpretadas por los ~~Consejeros~~ Consejeros, funcionarios y representantes del Consejo de Educación en forma compatible con la política pública de respeto y protección a la diversidad educativa y en reconocimiento de la libertad académica institucional que toda institución ~~educativa~~ posee, independientemente del nivel educativo en el cual ofrece sus servicios.

Artículo 15. – Divulgación.

Se autoriza a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina sobre el Panel del Fiscal Especial Independiente a promover, educar e informar a la ciudadanía sobre este Plan, reconociendo la responsabilidad que tiene el Gobierno de poner a los ciudadanos en conocimiento de los asuntos de interés público. Por ser vital e indispensable, se requiere que la ciudadanía advenga en conocimiento de los derechos y las obligaciones que como resultado de este Plan serán afectados, procurando el bienestar de la ciudadanía en general, en el ámbito de responsabilidad de cada agencia según sus deberes y funciones.

Artículo 16.-Informes Anuales.

El Presidente del Consejo rendirá Informes Anuales al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, junto con la solicitud de presupuesto. De igual forma,

rendirá cuando así lo estime, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido por el Gobernador o por la Asamblea Legislativa.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico podrá revisar los informes y documentos relacionados con el manejo y utilización de fondos públicos del Consejo de Educación.

Artículo 17. -Transferencias de Recursos, Instalaciones y Equipo.

Se transfiere al Consejo de Educación todos los recursos y facilidades, incluyendo récords, equipos, propiedades, fondos y asignaciones correspondientes al CESPR, ~~y al~~ CGE y al Centro de Documentación y Estudios de la Educación Superior Puertorriqueña (CEDESP), para ser utilizados conforme a las funciones del nuevo organismo gubernamental creado en virtud de este Plan.

A partir de la aprobación de este Plan, el presupuesto del CESPR y del CGE se consignará en forma consolidada en el Presupuesto General de Gastos del CEPR. El Director Ejecutivo, mediante reglamentación que adopte a esos efectos, administrará los recursos económicos del Consejo de Educación.

Artículo 18.- Fondo Especial Estatal.

Los ingresos generados por concepto de licenciamiento, acreditación de Instituciones de Educación Básica, multas, intereses, penalidades y otros cargos dispuestos mediante reglamentación ingresarán a una cuenta especial bajo la custodia del Departamento de Hacienda a favor del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Los dineros aportados al Fondo se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Departamento de Hacienda. Disponiéndose, que los dineros no utilizados por este Fondo en un año fiscal no revertirán al Fondo General.

Artículo ~~18~~ 19. -Capital Humano.

- a) El Consejo de Educación de Puerto Rico estará bajo la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 2004, conocida como “Ley de Recursos Humanos en el Servicio Público Servicio Público”.
- b) Los empleados con estatus regular del CESPR y del CGE que pasan a formar parte del capital humano del Consejo de Educación, mantendrán dicho estatus.
- c) Los empleados del CESPR o del CGE que se adscriben al Consejo de Educación conservarán todos los derechos adquiridos al amparo de las leyes y los reglamentos aplicables, así como los derechos, privilegios, obligaciones y estatus respecto cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de este Plan.
- d) Los empleados del Consejo de Educación pertenecerán automáticamente al Sistema de Retiro y estarán cubiertos por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo ~~19~~ 20. - Exenciones.

El Consejo de Educación quedará excluido de la aplicación de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales” y de lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. El Director Ejecutivo deberá en su lugar adoptar reglamentación para determinar los procesos correspondientes.

Artículo ~~20~~ 21. - Disposiciones Transitorias.

- (a) Las licencias de las Instituciones de Educación Superior, vigentes al momento de aprobarse este Plan, continuarán en vigor hasta su fecha de expiración. Una vez expiradas las licencias, las instituciones deberán solicitar la renovación de conformidad con las disposiciones de este Plan.
- (b) Las licencias de las Instituciones de Educación ~~Básica General~~ privadas, vigentes al momento de aprobarse este Plan, continuarán en vigor hasta su fecha de expiración. Una vez expiradas las licencias, las instituciones deberán solicitar la renovación de conformidad con las disposiciones de este Plan.
- (c) En el caso de las Instituciones de Educación ~~Básica General~~ del Sistema de Educación Pública, el Departamento de Educación deberá cumplir con el proceso de licenciamiento conforme a lo establecido en el inciso (k) del Artículo 11 de este Plan.
- (d) Toda solicitud de Licencia de Autorización, ~~y~~ Licencia de Renovación ~~y~~ Enmienda a Licencia que haya sido presentada y esté ante la consideración del CESPR y el CGE, previo a la vigencia de este Plan, deberá ser atendida por el Consejo de Educación conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de haberse presentado estas solicitudes. No obstante, el Consejo de Educación podrá extender por un término de treinta (30) días adicionales el periodo para emitir una determinación sobre solicitudes de Licencia de Autorización, ~~y~~ Licencia de Renovación ~~y~~ Enmienda a Licencia cuando medie justa causa y ésta haya sido notificada a la parte solicitante antes de expirar el término dispuesto en la reglamentación vigente.
- (e) Los Reglamentos, determinaciones, resoluciones y certificaciones del CESPR y del CGE, en vigor a la fecha de aprobarse este Plan, y que no fuesen incompatibles con el mismo, se mantendrán en efecto mientras no sean modificados, revocados o sustituidos por el Consejo de Educación.
- (f) Ninguna disposición de este Plan se entenderá que modifica, altera o invalida cualquier reclamación o contrato del cual sea responsable el CESPR o el CGE. Cualquier reclamación que se hubiere entablado por o contra del Consejo de Educación Superior o el Consejo General de Educación que estuviere pendiente de resolución al entrar en vigor este Plan subsistirá hasta su final terminación.
- (g) Los procedimientos adjudicativos presentados por las Instituciones de Educación y activos ante el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación, respectivamente, serán ventilados al amparo de la legislación vigente al momento de su radicación. Disponiéndose, además, que el Consejo de Educación contará con el término de sesenta (60) días a partir de la vigencia del Plan para completar el proceso adjudicativo y emitir la Certificación correspondiente adjudicando la controversia planteada.

Artículo ~~21~~ 22. -Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 179 de 1999, para que se lea:
 “Artículo 1- ...

Se faculta y autoriza al [**Consejo de Educación Superior y al Consejo General de Educación**] *Consejo de Educación* a reglamentar todo lo relacionado al establecimiento del registro, incluyendo su forma y contenido, ubicación, custodia y conservación. Disponiéndose, que dicho registro cuando menos incluirá la siguiente información:

- (a) ...

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...”

Artículo 22 23.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 179 de 1999, para que se lea:

“Artículo 2- El [**Consejo de Educación Superior y al Consejo General de Educación**] *Consejo de Educación* [**impondrán**] *impondrá* y [**cobrarán**] *cobrará* las multas por violación a la presente sección. Disponiéndose que las infracciones a esta sección constituyen una falta administrativa, siempre que el incumplimiento e infracción no provoque una violación a la sec. 4036 del Título 33, en cuya caso se procederá según se dispone en el mismo.”

Artículo 23 24.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 179 de 1999, para que se lea:

“Artículo 3- Aquella institución educativa o universitaria que no establezca el registro de conformidad a lo dispuesto en la presente sección, o los reglamentos que se promulguen en virtud de esta, se le impondrá una multa de entre mil (\$1,000) y cinco mil (\$5,000) dólares a discreción del *Consejo de Educación* en adición a la pena establecida en la sec. 4036 del Título 33, si es procesado criminalmente.”

Artículo 24 25.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 7- La asignación anual para la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y para el Departamento de Educación, nunca será menor a la asignación concedida para los mismos propósitos durante el Año Fiscal 2002-2003, mientras el [**Consejo de Educación Superior**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* contará con los recursos disponibles en el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y becas a Estudiantes Post-Secundarios que mediante esta ley se crea.”

Artículo 25 26.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 435 del 2004, para que se lea:

“~~Artículo~~ Artículo 2-Creación del Fondo.

Se crea el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios a ser administrado por el [**Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* ~~sin que ello menoscabe la autonomía administrativa y fiscal que el Consejo de Educación siempre ha tenido, incluyendo su exclusión de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.~~ Los dineros aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del [**Consejo**] ~~de Educación~~ *Departamento de Hacienda*. Disponiéndose, que los dineros no utilizados por este Fondo en un año fiscal no revertirán al Fondo General.”

Artículo 26 27.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 435 del 2004, para que se lea:

“Artículo 3 - Administración del Fondo.

El Fondo, que en virtud de esta Ley se crea, será administrado por el [**Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *Consejo de Educación de Puerto Rico*, para los únicos fines de conceder becas y ayudas educativas a estudiantes en instituciones postsecundarias públicas y privadas, con excepción de los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, que recibirán fondos asignados directamente de la Asamblea Legislativa.

El Consejo velará por el estricto cumplimiento de los objetivos de esta Ley y para lo cual será responsable de establecer las normas y procedimientos para la concesión de las becas y ayudas y de realizar la distribución equitativa de acuerdo a las necesidades económicas de los estudiantes.”

Artículo 27 28.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 186 de 2006, para que se lea:

“Artículo 1.- Ninguna escuela, pública o privada, elemental, intermedia o secundaria ni ninguna universidad, colegio o escuela tecnológica o entidad autorizada, licenciada o acreditada como institución educativa, por el [**Consejo General de Educación de Puerto Rico o por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *Consejo de Educación de Puerto Rico*, podrá mostrar o desplegar el número de Seguro Social de cualquier estudiante en un lugar u objeto visible al público en general con el propósito de identificarlo, colocar o publicar listas de notas, listas de estudiantes matriculados en cursos o cualquiera otra lista entregada a maestros; ni incluirlo en directorios de estudiantes ni cualquier lista similar, salvo para uso interno confidencial; ni hacerlo accesible a ninguna persona que no tenga necesidad o autoridad de acceso a este dato.
...”

Artículo 28 29.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 186 de 2006, para que se lea:

“Artículo 2- La violación de las disposiciones de esta Ley, incluyendo el no proteger la confidencialidad del número de Seguro Social, conllevará multa administrativa de no menos de quinientos (500) hasta cinco mil (5,000) dólares, a ser impuesta por la entidad reglamentadora de la institución. Se faculta al [**Consejo de Educación Superior, en el caso de las instituciones universitarias, y al Consejo General de Educación, en el caso de las demás instituciones educativas,**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* a imponer multas administrativas por incumplimiento con estas disposiciones.”

Artículo 29 30.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 186 de 2006 para que se lea:

“Artículo 4- Las agencias, en este caso el [**Consejo de Educación Superior y el Consejo General de Educación**] *Consejo de Educación de Puerto Rico*, así como las instituciones educativas en todos los niveles, públicas o privadas, tendrán seis (6) meses con posterioridad a la vigencia de esta Ley, para certificar a su respectiva entidad reglamentadora la implantación de estas disposiciones o de un plan de trabajo para lograrla al inicio del siguiente año académico.”

Artículo 30 31.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 2.- Creación y Propósitos.

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda un fondo especial denominado “Fondo Permanente de Becas para estudiantes universitarios matriculados en un Programa de Bachillerato en el área del Cooperativismo”, adscrito y administrado por el [**Consejo de Educación Superior**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* de conformidad con las [**disposiciones de los incisos (18), (19) y (20) del Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”**] *facultades dispuestas por ley*. Los recursos acumulados en este fondo serán utilizados para ayudar a costear los gastos relacionados con aquellos estudiantes admitidos y matriculados en un Programa Educativo reconocido, en Puerto Rico, conducente a un bachillerato en el área de Cooperativismo, que interesen ampliar sus conocimientos a través de las experiencias cooperativistas de otras Regiones.”

Artículo 31 32.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 3- Reglamentación.

El [**Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* administrará el Fondo Educacional mediante la reglamentación, normas y condiciones que se implanten con la cooperación de una Junta Asesora. Disponiéndose, que las mismas deberán estar en consonancia con las [**disposiciones de los incisos (18), (19) y (20) del Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *facultades dispuestas por ley.*”

Artículo 32 33.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 4.-Requisitos de Elegibilidad.

Se establecen los siguientes requisitos mínimos, los cuales tendrán que cumplir los aspirantes para su cualificación, además de los que, mediante reglamentación, fijará el [**Consejo de Educación Superior**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* y la Junta de Asesores. Los requisitos que se establezcan no deben crear discrimen por razón de raza, sexo, color, religión, afiliación política o nacionalidad.

...”

Artículo 33 34.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 7.-Asignaciones Económicas.

El Fondo que por esta Ley se crea, se nutrirá de las siguientes asignaciones económicas:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) De las transferencias de fondos que lleve a cabo el [**Consejo de Educación Superior**] *Consejo de Educación de Puerto Rico* de los dineros provenientes de la Ley Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”, según lo estime conveniente y sin sujeción a los propósitos originales del Fondo Permanente.

(e) ...”

Artículo 34 35.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 4-

...

Dichos estudios deberán proseguirse en una institución reconocida por el [**Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**] *Consejo de Educación de Puerto Rico*, o por el Departamento de Educación, según fuese el caso.”

Artículo 35 36.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 2-

(a)...

(b)...

(c) Estudiante. Todo aquel que asiste como estudiante a una institución de educación de nivel superior post secundario, tecnológico acreditado por el **[Consejo de Educación Superior o por el Consejo General de Educación]** *Consejo de Educación de Puerto Rico*, ya sea pública o privada.

(d)...

(e)...

(f)...

(g)...”

Artículo 36 37.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 210 de 2003, para que se lea:

“Artículo 7-

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e) Un colegio o institución universitaria, debidamente aprobada por el **[Consejo de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *Consejo de Educación de Puerto Rico* y el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América.

(f)...

(g)...

(h)...

(i)...”

Artículo 37 38.- Se enmienda el segundo párrafo del inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 416 de 2004, para que se lea:

“Artículo 24-

(b)...

Representantes de cada uno de los sistemas de universidades privadas acreditadas **[por el Consejo de Educación Superior]** que ofrecen grados en ciencias naturales y ambientales, también formaran parte del Consejo Asesor. El Presidente de la Junta de Calidad Ambiental le solicitara a cada una de estas instituciones que designe un miembro y un miembro alterno para representarles en el Consejo Asesor.”

Artículo 38 39.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 246 de 2008, para que se lea:

“Artículo 10- Educación escolar.

[El Consejo General de Educación requerirá que se incluya como parte del currículo escolar de las escuelas privadas un curso para concienciar a los estudiantes sobre las causas, efectos y prevención del calentamiento global y el medio ambiente.] El Departamento de

Educación tendrá la responsabilidad en el sistema de educación pública de revisar y actualizar en todos los niveles los ofrecimientos académicos que se enfocan en los diversos currículos sobre los temas relacionados con el calentamiento global y el medio ambiente. **[Fomentara]** *Fomentará además, por medio de alianzas, la discusión de estos temas entre toda la comunidad educativa.*”

Artículo 39 40.- Disposición General.

Toda Ley en que aparezca o se haga referencia al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y al Consejo General de Educación de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por el Consejo de Educación de Puerto Rico, siempre que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de este Plan.

Artículo 40 41. - Derogaciones.

- (a) Se deroga la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”.
- (b) Se deroga la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”.
- (c) Se deroga la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley Para la Reglamentación de las Escuelas Privadas”.
- (d) Se deroga la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña”.

Artículo 41 42. - Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de este Plan fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones, el efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de este Plan que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 42 43. - Vigencia.

Para propósitos de la designación de los Consejeros, este ~~Este~~ Plan entrará en vigor ~~en~~ ~~veinte~~ ~~(120)~~ ~~días~~ ~~inmediatamente~~ después de su aprobación. El nuevo organismo gubernamental que se crea en virtud de este Plan comenzará sus funciones ~~o~~ al ser nombrados por el Gobernador, confirmados por el Senado y tomen posesión de sus cargos al menos dos terceras partes de los ~~Concejales~~ Consejeros ~~que componen el Consejo, lo que ocurra primero~~. El Consejo deberá iniciar las acciones necesarias para el establecimiento de su estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, bajo la coordinación y asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días calendarios desde la vigencia del Plan.

**“INFORME
(Plan de Reorganización Núm. 2)**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 2, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Plan de Reorganización Núm. 2, tiene el propósito de consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada,; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Plan de Reorganización Núm. 2. Entre estas el Departamento de Educación, Sistema Universitario Ana G. Méndez, National University College, Profesor Luis Raúl Cámara Fuertes, el Consejo General de Educación, Office and Professional Employees International Union (AFL-CIO, CLC), Caribbean University, Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, American Military Academy, la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, Asociación de Estudiantes Graduados de la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras, el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, Universidad de Puerto Rico, la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios y la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico.

El Departamento de Educación, apoya la propuesta del Ejecutivo de fusionar el Consejo General de Educación y el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico. Organismos reglamentadores como el propuesto han probado ser de mayor efectividad y eficacia, como es el ejemplo del New England Association of States Colleges and Universities. Este se encarga de reglamentar las escuelas elementales en Connecticut, así como universidades como Harvard y Massachusetts Institute of Technology (MIT). Esta fusión no sólo ayudará a lograr agilidad, sino que también a mejorar la calidad en todos los programas de nivel elemental, intermedio y secundario. La consolidación de ambos cuerpos en uno, permitirá que se entienda que la función educativa en una sola dirección.

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010 requerirá a nuestras escuelas públicas el requisito de licenciamiento. Este mecanismo de evaluación traerá, entre otros, los siguientes beneficios:

- El desarrollo adecuado de una política educativa dirigida hacia la excelencia académica.
- Asegurar un mecanismo para la calidad de la educación para nuestros ciudadanos.
- Ofrecer una mayor calidad de la fuerza laboral en el mercado local, estatal e internacional.
- Permitir que la Agencia tenga mecanismos adecuados para asignar fondos especiales a través de propuestas a las escuelas que consigan y mantengan su licencia. Esto debe servir de incentivo para que las escuelas que se interesen en obtener su licencia.

- Producir una calidad de estudiantes capaz de ser exitosos en universidades estatales y nacionales.
- Facilitar el que los estudiantes se encaminen desde la edad temprana y sean competitivos en el mercado laboral.

El requisito de licenciamiento a las escuelas públicas promoverá el que las mismas mantengan unos estándares de calidad óptimos en cuanto a organización de currículo, materiales educativos, recursos humanos y planta física, entre otros. El compromiso del Departamento de Educación sería promover el licenciamiento de por lo menos trescientas (300) escuelas cada año.

El Departamento de Educación exhortó, mediante ponencia, a que se estudien con detenimiento los planteamientos del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y del Consejo General de Educación para salvaguardar la calidad del proceso.

La National University College, por su parte, reconoce la situación económica del Gobierno de Puerto Rico y la necesidad de tomar acciones para subsanar la misma, entre éstas la fusión de ambos Consejos y por tal razón avalan esta determinación. Sin embargo, recomiendan que esta Comisión se asegure de no dejar área alguna del Plan que incida en Interpretaciones alejadas de los propósitos de la nueva Ley y que lleven de nuevo a la creación de un Reglamento que desde sus inicios o paulatinamente se vaya alejando de los principios y propósitos de la propia Ley.

Indican que y citamos “La Ley 17 del 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como la Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, dio paso al Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior, nombre por el que se conoce actualmente, enmendado por última ocasión en noviembre de 2008. Las instituciones de educación superior (IES) han sido negativamente impactadas por un Reglamento que fue mucho más allá de los límites que le estableció la propia Ley 17, ocupando el espacio que le corresponde a las agencias acreditadoras, al utilizar criterios de acreditación y no de licencia, que es para lo que le capacita la Ley 17 vigente actual. En el 2008, instituciones de educación superior participan en mesas redondas y vistas públicas sobre enmiendas al Reglamento vigente en esos momentos. Posteriormente, el 8 de noviembre de ese mismo año, el nuevo Reglamento fue aprobado por el Departamento de Estado, sin haberse considerado muchas de las recomendaciones sustantivas presentadas en las mesas redondas y las vistas públicas.”¹

La National University College, está satisfecha con el énfasis que se da en el Plan propuesto a la función de recopilación de los datos que por virtud de su responsabilidad legal, debe atender el nuevo Consejo de Educación. Indican que las instituciones no han tenido por mucho tiempo estadísticas actualizadas relativas a las instituciones educativas en PR y que son recopiladas por ambos consejos. Se aduce esta deficiencia a la falta de recursos humanos y tecnológicos. Sugieren que debe quedar claro en el Plan de Reorganización, la obligatoriedad del nuevo Consejo de proveer a las propias instituciones y a los ciudadanos, datos confiables y actualizados que provean, tanto por el derecho fundamental de conocer el estatus de la educación desde lo relativo a las funciones del nuevo Consejo, como para que sirva de herramienta de planificación de las propias instituciones.

La National College reconoce la importancia de haberse expuesto con claridad en su Artículo 2 las definiciones de licencia y acreditación y en su Artículo 3 lo que significa la libertad de cátedra, este último un concepto de autonomía altamente esclarecido por la Ley 148 del 1999, Ley del Consejo General de Educación, según enmendada. El respeto a la diversidad en la educación en

¹ Ponencia ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010: Consejo de Educación Superior de Puerto Rico presentada por la Dra. Carmen Zoraida Claudio, Presidente de National College, Pág. 2.

Puerto Rico está expuesto en su Declaración de Política Pública lo cual también es un derecho adquirido y defendido continuamente por las instituciones educativas. Hacen constar con enfática vehemencia que ninguno de estos conceptos de libertad de cátedra, diversidad y respeto a la filosofía y metodología programática, puede interpretarse como atentados contra la calidad educativa. Argumentan que “Muy por el contrario, en este sistema de libre empresa elegido por el pueblo, la misma interacción de la oferta y la demanda, entre consumidor y generador del servicio, como la libre competencia saludable entre instituciones, sirve a su vez de factor equilibrante de calidad. Por lo tanto, lo importante es adscribir claramente y sin interpretaciones posibles, la responsabilidad del nuevo Consejo de Educación y asegurar que no queda espacio en la propia Ley para pretender acreditar en virtud de querer licenciar.”²

También, les preocupa que, según su experiencia, en innumerables ocasiones, el Consejo General de Educación, no ha podido tomar decisiones a tiempo, debido a la falta de quórum, lo cual los ha obligado a tomar decisiones extremas, como el uso frecuente del referéndum, acción que no puede llegar a ser la norma. Sugieren que la asistencia a las reuniones mensuales de los concejales sea obligatoria, excepto por situaciones extraordinarias.

El Sistema Universitario Ana G. Méndez (SUAGM), recomienda la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 2. Indican que “Las instituciones del SUAGM han tenido la experiencia de llevar a cabo trámites de licenciamiento con ambos consejos (CES y CGE) desde la creación de los mismos y reconocen la labor incansable y dedicada de todos los funcionarios que en ellas trabajan. De hecho, uno de nuestros rectores, el Dr. Federico M. Matheu fue Director Ejecutivo fundador del Consejo General de Educación durante los años 1992 al 1996. El SUAGM cuenta también con un acervo numeroso de excelentes profesionales de la educación en Puerto Rico que han servido como miembros de juntas consultivas y han sido acreedores de fondos para proyectos de investigación y servicios educativos de ambos consejos (CES y CGE) a través de los años.”³

Continúan indicando que “Una sola ley, como la propuesta, establece requisitos mínimos para licencia, y muy importante deslinda claramente sus diferencias con los procesos voluntarios de acreditación.” Indican que “... en los Estados Unidos el gobierno federal no acredita a las instituciones de educación superior, sino que delega en agencias privadas, regionales y profesionales, constituidas por expertos reconocidos por sus credenciales, ejecutorias y publicaciones a nivel nacional y mundial, los procesos de acreditación de instituciones. Las agencias acreditadoras, tales como la Middle States Association, Southern Association of Colleges and Schools, Teacher Education Accreditation Council, entre otras, tanto regionales como profesionales, son responsables de la evaluación externa y acreditación de programas de las universidades locales y de aquellas instituciones del extranjero que así lo soliciten. Estas agencias acreditadoras eligen, de entre sus miembros, los administradores de las comisiones evaluadoras bajo estrictos criterios de mérito, prestigio y respeto profesional. Además, cuentan con un Consejo de Acreditación de la Educación Superior (CHEA, por sus siglas en inglés), también privado, que vigila y fiscaliza sus procesos.”⁴

En cuanto a la comunicación que debe existir entre los niveles educativos SUAGM plantea que mantener todos los niveles educativos integrados bajo una sola estructura organizativa permite ponderar áreas de tangencia y de conflicto en la secuencia ascendente de la preparación académica

² Idem. Pág. 4.

³ Ponencia del Dr. José F. Méndez, Presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez en ocasión de la Audiencia Pública ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico para la consideración de Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010; miércoles 3 de marzo de 2010; Pág. 2.

⁴ Idem, Pág. 3.

de los ciudadanos. “Se ve el continuum ininterrumpido y se amplía la perspectiva global de la organización educativa del Estado. El estudiante egresado de las diferentes escuelas públicas o privadas decide, junto a sus padres y mentores su gestión educativa futura. Tener, bajo un solo panel de expertos los datos objetivos sobre la transición entre la educación general y la educación superior permite una visión fundamentada y capacitante del diálogo entre ambos niveles educativos para recomendar acciones pertinentes y evidenciables de la excelencia en la educación de los ciudadanos. De hecho, en la mayoría de los Estados Unidos su sistema educativo está organizado como K-16 para así promover que haya mayor articulación entre los niveles educativos, facilitando así una mejor transición entre éstos.” Continúan argumentando.⁵

El Sistema Universitario Ana G. Méndez, indica que la consolidación del CES y el CGE deben generar una economía operacional, en los procesos de licencia los cuales estimaron en dos (2) millones de dólares. Para ello compararon el presupuesto de la oficina de licencias del estado de Florida y su presupuesto asignado versus los presupuestos y la productividad del CES y el CGE.

El Profesor Luis Raúl Cámara Fuertes, Ph.D., recomienda que no se derogue la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, que establece el Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña (CEDESP) y que dicho centro utiliza la mayoría de los fondos para hacer investigaciones, para fomentar su difusión y para capacitar a los investigadores. Sugiere que, se le debe provea la herramienta al CEDESP para que sus investigadores, tanto dentro del nuevo Consejo como sus colaboradores externos, puedan requerir información de carácter no confidencial a las instituciones de educación superior.⁶

El Consejo General de Educación (CGE), informa que actualmente, la Ley 148 del 15 de julio de 1999, según enmendada, faculta al CGE a otorgar licencias a instituciones educativas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional y técnico de altas destrezas o postsecundarios de carácter no universitario en Puerto Rico y que además, le otorga la facultad de acreditar las escuelas del Sistema de Educación Pública y las privadas que así los soliciten, a través de procedimientos que comprueben que funcionan a niveles satisfactorios de excelencia.⁷

Inmediatamente proceden a diferenciar entre el proceso de licenciamiento vis a vis el proceso de acreditación. Según se desprende de su ponencia, el proceso de licenciamiento se refiere al permiso que expide el Estado para permitir la operación de las instituciones educativas con arreglos a los términos y condiciones expresadas en la misma mientras que el proceso de acreditación, se refiere al reconocimiento oficial que recibe una institución educativa por parte del estado tras un proceso de evaluación donde se comprueba que la misma opera en niveles satisfactorios de excelencia y calidad tanto en lo académico como en lo administrativo.

Indican que la idea propuesta en este nuevo Plan de exigirle a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico el requisito del proceso de Licenciamiento, es una acción correcta, ya que hasta ahora muchas de ellas no cumplen con los requisitos mínimos para su operación y vendrían obligadas a tener, entre otras cosas, los permisos de ARPE, la licencia de salubridad del Departamento de Salud, el permiso de bomberos, una fianza de cumplimiento, establecer la misión de la institución, las normas de funcionamiento y los certificados de los maestros.

⁵ Ibid, Pág. 4.

⁶ La Importancia de mantener el Centro de Estudios y Documentación de la Educación Superior Puertorriqueña en el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; Luis Raúl Cámara Fuertes, Ph.D; Presentación para la Comisión de Gobierno Senado de Puerto Rico; 5 de marzo de 2010.

⁷ Ponencia del Consejo General de Educación sobre el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010, Consejo de Educación; Dr. Juan Bigio Ramos Presidente, representado por el Lcdo. Raúl Rodríguez Quiles y la Sra. Sonia González.

La Caribbean University, favorece la fusión propuesta en el Plan y endosa el mismo, solicitando, respetuosamente se consideren las recomendaciones sometidas a la Comisión de Gobierno del Senado. Manifiestan que favorecen la reorganización y fusión consignada en el Plan que, en esencia, responde a la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico de “fomentar, promover, fortalecer, y enriquecer la diversidad educativa que ofrece a los ciudadanos en todos los niveles”.⁸

Mencionan que las experiencias en Caribbean University con ambas agencias han sido totalmente distintas. Para ellos el Consejo General de Educación ha ejercido su función de licenciamiento limitándose a los estamentos establecidos en sus leyes y reglamentos, separando los procesos de licencia y acreditación, siendo la acreditación uno totalmente voluntario y respetando la acreditación otorgada a la Institución por la Middle State Association, Commission on Higher Education. “El Consejo General de Educación es un ejemplo claro sobre cómo establecer una separación entre los procesos de licencia y acreditación.” Indican.

En cuanto a la otra agencia gubernamental, el Consejo General de Educación, su experiencia ha sido una donde ha dejado de reconocérsele a la Institución Universitaria la libertad académica, limitando su crecimiento y desarrollo, al confundirse en un mismo proceso, los requisitos de licenciamiento con aquellos propios de acreditación. Por tal razón Caribbean University avala el cambio impartido por el Plan que establece que el Consejo de Educación de Puerto Rico reconocerá la acreditación extendida a las instituciones por parte de entidades acreditadoras reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, para otorgar acreditación a Instituciones de Educación General e Instituciones de Educación Superior.

Mencionan además que han tenido problemas con la aplicación de las regulaciones relacionadas al otorgamiento de licencias y la aprobación de cambios en los programas académicos, atribuyendo dichas fallas a la falta de disposiciones claras y precisas que permitan, tanto en el carácter procesal como en el sustantivo, atender los señalamientos de la agencia de forma efectiva, fundamentada y adecuada. Traen a colación el caso de la Solicitud de Enmienda a la Licencia de Renovación para ofrecer la Maestría en Artes en Educación con especialidad en Currículo en Inglés, sometida para la evaluación y aprobación del Consejo de Educación Superior, desde el año 2000, sin que hasta la fecha se les haya notificado requerimiento alguno ni certificación de autorización para ofrecerla. Indican que en una situación similar opera en cuanto a la Solicitud de Enmienda a la Licencia de Renovación para ofrecer el Doctorado en Filosofía en Educación con Especialidad en Currículo y Enseñanza. Esta solicitud se encuentra sometida desde el año 2003, sin que hasta la fecha se haya notificado a la Institución requerimiento alguno, así como, tampoco, la notificación de autorización para ofrecer el mismo.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, favorece la fusión de los dos Consejos actualmente existentes para formar un nuevo consejo de Educación. No obstante sugieren que sin abandonar los elementos beneficiosos de la integración de funciones, especialmente en los aspectos administrativos y de recursos económicos, se le añadan varias disposiciones relacionadas con el diseño y la estructura organizacional del nuevo Consejo de Educación. Ello, para garantizar que dicha estructura organizacional responda y atienda adecuadamente las diferencias que existen entre administrar la política pública sobre educación en lo referente, por un lado, al nivel universitario o

⁸ Vistas Públicas para la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010 Consejo de Educación Superior; Caribbean University; Dra. Ana E. Cucurella-Adorno, Presidenta.

de educación superior y, por otro lado, a los niveles desde pre-escolar hasta postsecundario no universitario.⁹

Compareció la American Military Academy, institución que se fundó en el mes de noviembre de 1962 y su misión es forjar en sus estudiantes líderes con valores espirituales, democráticos y cívicos que promuevan la continua transformación de nuestra sociedad. Desarrollar la personalidad integral del estudiante en un contexto significativo de excelencia humana y académica.

Durante las últimas tres (3) décadas las instituciones de educación privada se han estado rigiendo por la Ley 31 del 10 de mayo de 1976. Sin embargo, no es hasta la aprobación de la Ley 49 del 30 de junio de 1988, enmendando la referida Ley 31, que se reconoce como parte de la política pública el principio de respeto a la autonomía de las instituciones de educación privada. La referida ley establece los límites que definen hasta dónde puede llegar el poder del Estado en la reglamentación de la educación privada, reconociendo que el Estado tiene un perímetro limitado. Éste no puede dirigir la educación privada, ni en cuanto a su contenido ni a su metodología.

Dicha política pública es cónsona con la posición del Tribunal Supremo de los Estados Unidos el cual ha reconocido constantemente que la intervención del poder del Estado en la vida intelectual de una institución educativa es perjudicial para su libertad académica. En el caso Sweney v. New Hampshire, 354 US 234 (1957) definió los cuatro pilares dentro de la libertad académica de toda institución educativa privadas Estos son: (1) libertad de escoger su facultad; (2) la libertad de escoger su estudiantado; (3) la libertad de escoger el material educativo a enseñar; y (4) la libertad de escoger cómo lo va a enseñar.

Por un lado, la Ley 49 autoriza al Estado (por medio del Consejo General de Educación) a verificar los requisitos mínimos pero nunca a intervenir en aspectos sustantivos como la misión, la filosofía, el currículo o el proceso de enseñanza-aprendizaje de una institución educativa privada.

La Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, quienes favorecen al Plan de Reorganización propuesto para consolidar los Consejos de Educación Superior y el Consejo General de Educación, reconocen que el Plan responde a la necesidad de buscar alternativas para mejorar la situación fiscal del gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, la asociación, como entidad representativa de las instituciones de educación privada, les interesa que en este ejercicio de reforma educativa se preserven los derechos reconocidos a las escuelas privadas bajo la legislación vigente y a esos fines proponemos varias enmiendas.¹⁰

Mientras, la Asociación de Estudiantes Graduados (AEGE), no se opone al Plan pero entiende que existen varios puntos para aclarar, definir y a la misma vez mejorar la intención del mismo para que redunde en el fin último de una educación de calidad para la isla. Especialmente para el relevo generacional donde se reflejará el mayor impacto de los cambios propuestos.

El Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, informa a esta Comisión que hace 10 años, una entidad educativa solicitó autorización al Consejo de Educación Superior para ofrecer Maestría en Artes en Educación con especialidad en Currículo en Inglés — sometida para evaluación y aprobación por el CES desde el 2000. Concluyó la administración Rosselló, pasaron cuatro años de la administración Calderón, pasaron cuatro años de la administración Acevedo Vilá, pasaron los primeros 13 meses de la administración Fortuño. Escasean los maestros de inglés, el

⁹ Ponencia del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico sobre el Proyecto de ley titulado Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010, para crear el Consejo de Educación de Puerto Rico; Dr. Máximo Cerame Vivas en representación de los miembros del Consejo; 8 de marzo de 2010.

¹⁰ Ponencia de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico; Dra. Ileana Rodríguez García.

Departamento de Educación ha devuelto sobre \$100 millones en fondos no usados para la enseñanza de inglés, y el Consejo de Educación no ha aprobado ni rechazado esta solicitud.¹¹

Continúan informando que "...hace siete años una entidad educativa solicitó autorización para ofrecer un Doctorado en Filosofía en Educación con Especialidad en Currículo y Enseñanza. Siete años... y aún esa solicitud no ha recibido la aprobación del Consejo de Educación Superior.

Esa misma institución educativa ha intentado desde el 2003 renovar su licencia institucional. Siete años de atrasos por toda clase de excusas, que si los miembros de las Juntas Consultivas no aparecen, que si no hay coordinación de los procesos, que si quieren imponer requerimientos que no son aplicables. Siete años, y una renovación de una licencia previamente concedida sigue en el aire porque el Consejo de Educación Superior, otra vez, no actúa."

Otra institución educativa lleva cerca de tres años esperando la renovación de su licencia institucional así como la Licencia para varios programas y especialidades. Al día de hoy no se ha emitido una determinación en cuanto a estas solicitudes. Mientras el Consejo de Educación Superior no actúa, esa misma institución logró la acreditación de varios programas profesionales por parte de la Middle States con un máximo de 6 años, término que se considera una con honores. Se logró la acreditación del National Architectural Accreditation Board y del Board of Engineering and Technology.

Mientras Puerto Rico trata de atraer empresas aeroespaciales para aprovechar el hecho de que nuevas leyes federales requieren que ciertos trabajos de diseño, manufactura, mantenimiento y reparación aeroespaciales se hagan en suelo estadounidense y no en países extranjeros, el Consejo de Educación Superior rechaza una especialidad Aeroespacial dentro de un Programa de Ingeniería establecido porque el CES dijo que era un programa nuevo. La institución educativa tuvo que invertir recursos en apelaciones para que entonces el Consejo determinara que comenzaran la especialidad a su propio riesgo, sujeto a una evaluación de 2 años. El término ya pasó y el Consejo de Educación Superior, nuevamente, no ha actuado.

El Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, nos indica que entre todas las agencias que pudieron haber sido objeto del Segundo Plan de Reorganización que envió el señor Gobernador a la Asamblea Legislativa, la Junta seleccionó las entidades que reglamentan la educación en Puerto Rico porque constituyen una de las áreas que más atención requieren, por un lado porque tienen sobre 1,500 escuelas públicas a las cuales no se les está requiriendo nada al extendersele automáticamente una licencia y, por otro lado, porque tenemos una entidad reglamentadora lenta, ineficiente, con una total falta de urgencia, anquilosada en su visión que ha intentado, en clara violación del mandato legislativo de ejercer funciones acreditadoras sin estar facultadas para hacerlo.

La Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, les parece que, en principio, la consolidación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) y el Consejo General de Educación de Puerto Rico (CGEPR) podría ser positiva para la educación en Puerto Rico siempre y cuando se respeten dos (2) condiciones indispensables: una, que la consolidación tenga como única finalidad mejorar la educación en Puerto Rico -un sólo fin, no más, y otros objetivos estratégicos son instrumentales (y deben ser coherentes) a tal único fin de política pública educativa-; y dos, que la deliberación y decisión de tal política pública siga procesos transparentes y efectivos de participación de personas conocedoras y concernidas.¹²

¹¹ Ponencia sobre el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010 Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, 10 de marzo de 2010; Hon. Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Consejo.

¹² Ponencia de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico; Profa. María Gisela Rosado Almedina; Presidenta.

Mencionan que “en muchos países existe el Ministerio de Educación que atiende los niveles primarios, secundarios, técnico-vocacionales y otras áreas educativas de acuerdo a cada país; pero la educación superior constituye un nivel distinto con características propias que no debe confundirse, mezclarse o fundirse con la educación preuniversitaria o postsecundaria no universitaria. Por tanto, se debe clarificar cuál es el principal objetivo de política pública que orienta la mencionada consolidación. ¿Mejorar a la educación en Puerto Rico?, o, ¿Ahorrar dinero del presupuesto del país? ...”

La Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico (ACUP), endosa el Plan de Reorganización de la Rama Ejecutiva. Para ellos la educación superior en Puerto Rico ha tenido un crecimiento rápido, sostenido y diversificado, tanto de matrícula estudiantil, como de ofrecimiento académico en los últimos 35 años. Por lo que los colegios de educación superior y universidades se han visto obligados a ampliar su oferta de programas académicos, grados y modalidades de estudios, como estrategia y respuesta a dicho crecimiento.¹³

Indican y citamos que “es de conocimiento general, que los colegios de educación superior y universidades privadas en Puerto Rico han venido a llenar una necesidad imperiosa de proveer a los jóvenes y adultos puertorriqueños la oportunidad de lograr una educación superior, y dicho sea de paso satisfacer rápidamente la demanda laboral de Puerto Rico. También, es de conocimiento general que la UPR no tiene cabida para todos los jóvenes que desean lograr una educación superior. Los colegios de educación superior y universidades privadas llenan este vacío institucional y ayudan a evitar que los estudiantes tengan que viajar fuera de Puerto Rico por necesidad para lograr el cumplimiento de sus expectativas académicas. Los colegios de educación superior y universidades privadas brindan de esta manera un servicio vital al país y a su población.”¹⁴

Señalan que los poderes conferidos al CESPR por la Ley son esenciales para garantizar la calidad de los ofrecimientos académicos de las instituciones de educación superior en Puerto Rico, argumentando que los mismos “deben ser ejercidos con el mayor respeto a la autonomía de las universidades y colegios privados lo que es esencial para que fluya el pensamiento libre y las iniciativas intelectuales y docentes que contribuyen al mejoramiento social, cultural y económico de nuestro Pueblo. Continúan diciendo que “estos poderes permiten, además, salvaguardar los intereses de los estudiantes, garantizando la legalidad y sus derechos a recibir una educación de calidad y los servicios por los que pagan a las instituciones. Asimismo, permiten asegurar que las ofertas académicas de las instituciones de educación superior sean cónsonas con las necesidades sociales y económicas imperantes, de forma que los egresados de las instituciones puedan insertarse, de manera efectiva, en la fuerza laboral.”

En cuanto a la agilidad del CESPR de aprobar los ofrecimientos académicos de las instituciones reguladas por ellos con celeridad, indican que dicha falta de agilidad del CESPR pone en riesgo la capacidad de las instituciones de educación superior para responder con prontitud a las necesidades emergentes de la sociedad y la economía y de contar con recursos humanos preparados y capacitados para llevar a cabo los procesos de trabajo que se requiere y exigen para el desarrollo económico del País. Indican también que la falta de agilidad arriesga los fondos federales que reciben los estudiantes en Puerto Rico para las ayudas económicas de Beca Pell y la distribución del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a estudiantes de educación post secundaria.

¹³ Ponencia presentada por la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico, Dra. Ileana Rodríguez García, Presidenta.

¹⁴ Ibid, Pág. 6.

Por lo tanto, ACUP entiende que el Nuevo Plan de Reorganización de los Consejos de Educación es una opción para la solución a los problemas que enfrentan las universidades de educación superior de Puerto Rico, además de ser una oportunidad de mejorar ante la falta de agilidad y lentitud en los procesos y para que las universidades se mantengan a una altura de avanzada y de vanguardia.

La Universidad de Puerto Rico, endosa el Plan de Reorganización 2. Indican que “la Política Pública que sustenta el Plan de Reorganización es cónsona con los más altos valores y aspiraciones universitarios: una visión integrada y coherente del aprendizaje a lo largo de la vida, la reflexión e investigación como bases ineludibles para una toma de decisiones informada sobre los procesos educativos, la búsqueda de una mayor agilidad en la toma e implantación de dichas decisiones para responder a las aspiraciones de los puertorriqueños y al desarrollo económico del país, e igualmente importante, la inviolabilidad de la autonomía de las instituciones de educación superior, de interferencias que menoscaben o atenten contra su libertad académica.”¹⁵

Mencionan que ante la evidente brecha con raíces socioeconómicas en el acceso a una educación superior de calidad, están persuadidos de que la fusión de los consejos representa un excelente espacio que, bien aprovechado, lo convierte en la plataforma idónea para propiciar los niveles de sinergia, articulación, coherencia y continuidad necesarios para reducir esas brechas, tal que se logre un tránsito ininterrumpido y enriquecedor de los estudiantes entre sus casas de estudio durante su jornada educativa.

Por otra parte, la UPR llama la atención al delicado balance que conviene que este Plan mantenga, entre:

1. De un lado, las salvaguardas tradicionales a la libertad académica y de cátedra de las instituciones educativas, que destaco y elogio de entrada con el más alto nivel de convicción;
2. Y de otro lado, las limitaciones que implican a esas libertades, los principios de avalúo (o assessment) y de rendición de cuentas (o accountability), tanto del aprendizaje como de la efectividad programática e institucional que hoy día caracterizan los paradigmas y valores educativos, y que determinan el acceso de las instituciones a las credenciales y apoyos económicos indispensables para el reconocimiento y adelanto de la educación en Puerto Rico a todos los niveles.

Finalmente, indican que la finalidad del Plan, de promover y validar la calidad de la educación en el país en todos sus formatos y niveles, es cónsona con la tradición y política institucional de acreditación de la Universidad de Puerto Rico, como mecanismo por excelencia para reafirmar su competitividad localmente y más allá de sus fronteras, y para mantener acceso a los fondos federales protegidos y competitivos, tan necesarios para apoyar su estudiantado, facultad, y quehacer.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

¹⁵ Ponencia de la Universidad de Puerto Rico sometida ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico; Dr. José Ramón de la Torre; 10 de marzo de 2010.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Plan de Reorganización Núm. 2, tiene el propósito de consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada,; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.

Esta Comisión, cumpliendo con su deber ministerial, celebró Vistas Públicas los días 23 de febrero, el 3, 5, 8, 10, y 17 de marzo y además, celebró Vistas Ejecutivas el miércoles 17 y el jueves 18 de marzo de 2010 en la que asistieron todos los deponentes en busca de diálogo y consenso en aquellos puntos donde había diversidad de opiniones. El resultado de este diálogo produjo enmiendas que perfeccionan la visión de esta Asamblea Legislativa en los aspectos relacionados con la educación en Puerto Rico y la organización del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Así, por ejemplo, se acogieron enmiendas relacionadas al número de concejales, se enmendaron las facultades y responsabilidades del Consejo, se acogió también la solicitud de que permaneciera el acopio de información de datos estadísticos y la conducción de estudios e investigaciones a realizarse por internos o por personas externas al Consejo y se enmendaron los términos del Consejo para adjudicar las solicitudes.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010 con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, a fin de disponer que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) ~~habitaciones~~ dormitorios, el precio de venta promedio del proyecto no podrá exceder el límite de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta un serio problema de escasez de vivienda para las familias de recursos económicos bajos y moderados que no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir residencias cuyo valor está fuera de su alcance. Para atender esta problemática, en el pasado se aprobó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda para establecer diversos programas dirigidos a que entidades del sector privado inviertan su capital y asuman los riesgos de la inversión, mientras el Gobierno les concede, como estímulo a su inversión económica, diversos incentivos sobre determinadas contribuciones.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social para establecer un programa de subsidio a los pagos mensuales de la hipoteca y al pronto pago con el fin de hacer factible que familias o personas de recursos bajos o moderados puedan adquirir viviendas existentes o de nueva construcción.

La citada Ley Núm. 47 ha sido enmendada en varias ocasiones con el fin de aumentar el tope establecido en la definición de vivienda de interés social y adaptarlo a la realidad económica actual. La primera enmienda tuvo lugar en el año 1989 cuando se aumentó el tope a \$35,000. Posteriormente en el año 1992 se elevó a \$40,000 y un año después a \$60,000. En el año 1997 el límite subió a \$64,000 y dos años después se aumentó a \$70,000. En el año 2004 la cantidad se aumentó a \$80,000 y posteriormente en el año 2007 se elevó el tope a \$90,000. Estos aumentos han sido necesarios para que la Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Viviendas continúe siendo atractiva para el sector privado, ya que como es sabido el aumento en los costos de construcción no hace económicamente viable invertir en la construcción de viviendas de interés social y recuperar los costos de la inversión.

Durante el pasado año, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Ley Núm. 42 de 23 de julio de 2009 para enmendar la Ley Núm. 47, antes citada, a los fines de modificar la definición de “Vivienda de Interés Social”. La iniciativa aumenta el precio de venta máximo de las unidades de vivienda que caen dentro de dicha definición de noventa mil (90,000) a ciento diez mil (110,000) dólares en las unidades unifamiliares y de ciento cinco mil (105,000) a ciento veinticinco mil (125,000) dólares en las unidades multifamiliares; y aumenta a ciento treinta mil (130,000) dólares los casos de viviendas unifamiliares y multifamiliares localizadas en los centros urbanos, excepto cuando dichas unidades estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Caguas, Vieques o Culebra; entre otras cosas.

Los esfuerzos para ayudar a las familias y personas de bajos recursos económicos han sido diversos. No obstante, las unidades de vivienda multifamiliares restringe el modelo a uno de tres (3) habitaciones dormitorios y un (1) baño lo que atiende la necesidad de vivienda de una parte de nuestra población. Hay otro sector de la población que va en constante aumento, como lo son las personas de edad avanzada que no cualifican para proyectos de renta subsidiada, matrimonios jóvenes, madres o padres solteros o las personas que residen solas por mencionar algunos, que atienden su necesidad de vivienda con una residencia de una (1) ó dos (2) habitaciones dormitorios. Como cuestión de hecho, en los casos donde se cuenta con un solo ingreso, por lo regular estas personas o familias no tienen los recursos económicos suficientes para adquirir una residencia de varias habitaciones, aunque la unidad cualifique como vivienda de interés social.

Esta Ley persigue incentivar la construcción de unidades de viviendas mixtas de una (1) a cuatro (4) habitaciones dormitorios dentro de un mismo proyecto, siempre y cuando el promedio de venta no exceda el límite de ciento veinticinco mil (125,000) dólares que establece la Ley para las viviendas multifamiliares. De esta forma se atiende las necesidades de vivienda de interés social en beneficio de todo tipo de composición familiar y con necesidades particulares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

...

(h) "Vivienda de Interés Social" significa, en caso de venta, aquellas unidades cuyo Precio de Venta Máximo no exceda de ciento diez mil (110,000) dólares en viviendas unifamiliares, y ciento veinticinco mil (125,000) dólares en viviendas multifamiliares. A estos fines, se establecerán por reglamento las especificaciones y precios de la unidad básica por municipio, tomando en consideración su localización, el monto máximo de la hipoteca asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción. *Disponiéndose que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) habitaciones dormitorios, el precio de venta promedio del proyecto no podrá exceder el límite de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares.* En los casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) dormitorios, localizadas en los centros urbanos, el precio ~~total~~ de venta promedio del proyecto no excederá de los ciento treinta mil (130,000) dólares, excepto cuando estén localizados en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Caguas, Vieques o Culebra, en el que el precio ~~total~~ de venta promedio del proyecto no excederá los ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares. Las viviendas que cualifican para este Programa serán aquellas que estén sitas dentro del centro urbano de cada municipio, según haya sido delimitado por el Municipio y la Junta de Planificación. Se dispone que el Secretario del Departamento de la Vivienda podrá autorizar el precio total de venta de hasta ciento treinta mil (130,000) dólares en aquellos casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares que estén localizadas en suelos urbanos, según definido o identificados por el Plan de

Ordenación Territorial de cada municipio o, en su ausencia, que según los mapas de zonificación de la Junta de Planificación ostentan una calificación urbana. En la determinación del precio total de venta, se podrán tomar en consideración mejoras a las especificaciones de la unidad básica de vivienda, en cuyo caso se podrá autorizar un incremento en el precio de venta que no excederá del quince por ciento (15%) del precio de la unidad básica. No obstante, en ningún caso el precio total de venta de una vivienda de interés social podrá exceder el precio de venta máximo que se establece en este inciso. En el caso de proyectos multifamiliares de vivienda, dedicados al alquiler, "vivienda de interés social", significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal y multipisos, destinada a vivienda de familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando son fomentados o desarrollados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales. **[También, los desarrollados por el Departamento de la Vivienda.]** También, los desarrollados por las empresas privadas para familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando las familias se benefician directa o indirectamente de los programas de asistencia de los Gobiernos Estatal o Federal.

(i) ..."

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5. Ingresos derivados del alquiler de viviendas

Estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos y hasta un diez por ciento (10%) de rendimiento sobre el capital invertido en la adquisición y la construcción o rehabilitación de la propiedad, los ingresos que reciba el dueño de un proyecto multifamiliar de interés social dedicado al alquiler, siempre que:

...

(e) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda a que se atribuyan los ingresos, por concepto de alquiler, que haya comenzado después de la aprobación de esta ley y antes del primero de julio de ~~2010~~ 2013.

Artículo ~~2~~ 3.- El Secretario del Departamento de la Vivienda aprobará la reglamentación y tomará las acciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~3~~ 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1375, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1375 tiene como fin enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, a fin de disponer que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) dormitorios, el precio de venta

promedio del proyecto no podrá exceder el límite de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares; y para otros fines.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, Puerto Rico enfrenta desde hace años un grave problema de escasez de viviendas de interés social, dirigidas a familias que no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir propiedades que se encuentran dentro del valor promedio en el mercado. Con el fin de satisfacer esta demanda de vivienda se aprobó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, con el propósito de establecer programas dirigidos a fomentar la inversión de capital del sector privado a través de la creación de incentivos contributivos.

A fin de continuar incentivando la construcción de este tipo de vivienda, posteriormente se aprobó la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, la cual creó un programa de subsidio a los pagos mensuales de la hipoteca y pronto pago con el interés de facilitar la adquisición de viviendas a familias de bajos y moderados recursos. De igual forma, la Ley Núm. 47, *supra*, ha sido enmendada en varias ocasiones con la intención de atemperar los topes de venta establecidos a las viviendas de interés social a la realidad económica de Puerto Rico. De esta forma, se pretendía mantener el mercado de construcción de viviendas de interés social como uno atractivo para inversionistas del sector privado. Esto último, debido al limitado margen de ganancia que representa la construcción de estos proyectos para los desarrolladores.

La más reciente enmienda modificando los topes de vivienda de interés social ocurrió el 23 de julio de 2009, cuando el Hon. Luis Fortuño Buset, Gobernador de Puerto Rico, firmó la Ley Núm. 42. Dicha Ley enmienda la Ley Núm. 47, *supra*, a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda unifamiliares que caen dentro de la definición de noventa mil (90,000) a ciento diez mil (110,000) dólares, en unidades multifamiliares de ciento cinco mil (105,000) a ciento veinticinco mil (125,000) dólares; y a ciento treinta mil (130,000) dólares los casos de viviendas unifamiliares y multifamiliares localizadas en los centros urbanos, a excepción de los casos en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Bayamón, Caguas, Vieques y Culebras cuyo tope establecido fue de ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares.

Aunque han sido muchos los esfuerzos para ayudar a las familias de escasos recursos mediante el estímulo de la construcción de viviendas de interés social, en la actualidad, las unidades multifamiliares se encuentran limitadas al modelo de tres (3) dormitorios y un (1) baño. Dicho modelo va dirigido a atender a las familias con determinada composición familiar. Debido a la realidad demográfica y social puertorriqueña, la composición familiar tradicional está experimentando cambios, entre estos el constante aumento de la población de personas de edad avanzada, la cual no cualifica para proyectos de renta subsidiada. Otras composiciones familiares que van en aumento lo son los matrimonios jóvenes, madres o padres solteros o las personas que residen solas, los cuales se beneficiarían de la construcción de unidades de vivienda de uno (1) ó dos (2) dormitorios. Por otro lado, hay familias con una composición mayor que requieren una unidad de cuatro (4) dormitorios, la cual los desarrollos de interés social no proveen en la actualidad.

A través del Proyecto del Senado 1375 se pretende incentivar la construcción de unidades de viviendas mixtas de uno (1) a cuatro (4) dormitorios dentro de un mismo proyecto sin exceder el precio de venta de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para las viviendas multifamiliares, ciento treinta mil (130,000) o ciento cuarenta y cinco mil (145,000) dólares, según aplique, de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 47, *supra*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizó dos (2) vistas públicas sobre el Proyecto del Senado 1375, los días 7 y 14 de abril del año en curso, a las cuales comparecieron:

- el Lcdo. Carlos García Jaunarena, Asesor Legal, en representación de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico
- el Lcdo. Oscar González Rivera, Secretario Auxiliar del Departamento de Asuntos Legales, en representación del Departamento de la Vivienda
- el Sr. George Joyner, Director Ejecutivo, acompañado por el Sr. Alcides Ortiz Ferrari, Ayudante Especial, ambos de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- el Sr. Arturo Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico
- el Ing. Adolfo González, Miembro de la Junta y Ex Presidente; la Arq. Vanesa De Mari, del Comité de Asuntos del Consumidor, y el Lcdo. José Feliciano, Asesor Legal, todos en representación de la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

También, la Comisión contó con los memoriales explicativos de la Asociación de Organizaciones Comunitarias para el Desarrollo de Viviendas de Puerto Rico, del Comisionado de Instituciones Financieras, del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

1. **Federación de Alcaldes**

En su ponencia, la Federación de Alcaldes expresó endosar el Proyecto del Senado 1375, debido a que entienden que la limitación para construcción de unidades de vivienda al modelo “*de tres (3) habitaciones y un (1) baño no debe prevalecer, pues es un ejercicio de dirigismo social injustificado*”. Indicaron que el imponer facilidades mínimas en protección de la población es un fin justificado, pero señalaron de igual forma, que las facilidades adicionales de unidades de vivienda deben surgir de acuerdo a la oferta y demanda prevaleciente en el mercado.

Sugieren enmendar la medida a los efectos de sustituir la palabra “habitación” por “dormitorio”, esto haciendo la distinción de que “habitación” es el lugar donde se habita y “dormitorio “es donde se duerme”. Dicha recomendación fue acogida e incluida en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

2. **Departamento de la Vivienda**

Por su parte, el Departamento de la Vivienda reconoció el grave problema de disponibilidad de viviendas accesibles en Puerto Rico. Entienden, que la responsabilidad de combatir esta situación no sólo se limita al gobierno estatal y municipal, sino que se extiende a que todos los sectores realicen su aportación y asuman una participación activa dirigida a atender la necesidad apremiante de vivienda adecuada.

Expresaron endosar la medida según redactada, sin embargo, concedió total deferencia a los comentarios y recomendaciones presentados por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda,

debido a que es la agencia que administra el Reglamento de la Nueva Operación de Vivienda promulgado al amparo de la Ley Núm. 47, *supra*.

3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda favoreció la aprobación del P. del S. 1375, ya que consideran que *“de convertirse en Ley, permitiría el desarrollo de proyectos menos costosos que sirvan a una población cuya composición familiar es menor a la tradicional o hasta viviendas que respondan a familias de mayor número de componentes”*. Explicaron que un dormitorio como norma, constituye aproximadamente el quince por ciento (15%) del espacio de construcción de una vivienda de interés social. Lo cual implica que el aumento o reducción de espacio debería ser proporcional a los costos de construcción. Entienden que en la medida que surja la demanda de este tipo de viviendas en el mercado, le sería factible a la banca financiar proyectos que contengan unidades mixtas.

De igual forma, indicaron que la medida favorece a aquellos consumidores que requieran viviendas con semejantes descripciones, ya que se adapta a los cambios que a través de los años ha sufrido la composición familiar y las necesidades de espacio que esto implica. Reconocen que *“el proyecto en cuestión responde adecuadamente a un mejor grado de planificación puesto que aplica el concepto del desarrollo multinivel y la adaptación de la composición del núcleo familiar conforme a la estadística demográfica”*. Finalmente, expresan que para la Autoridad la aprobación del P. del S. 1375 no constituye ningún impacto fiscal directo.

4. Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico avaló la aprobación de la medida objeto de este informe. No obstante, señalan que el P. del S. 1375 no contempla el vencimiento de los nuevos precios establecidos por la Ley Núm. 47, *supra*.

Menciona la Asociación que la vigencia de la Ley ha sido enmendada en varias ocasiones, por término de tres (3) años, sin embargo, la última enmienda fue con el propósito de permitir la aplicabilidad de esta Ley hasta el año 2010, por lo cual, si no se enmienda, tendríamos un proyecto con una vigencia ya vencida. Dicha recomendación fue acogida y la fecha de vencimiento fue extendida hasta el 1 de julio de 2013.

Además, la Asociación señaló la importancia de la reducción de los costos de construcción. Según indicaron, los costos de construcción pueden representar hasta un veinticinco por ciento (25%) del costo de una vivienda. La reducción de los mismos tendría un impacto favorable en el precio de venta lo cual haría más asequible estas unidades de vivienda a las familias de bajos y moderados recursos económicos.

5. Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

En su intervención, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico reconoció la medida como razonable y meritoria la cual justifica una evaluación favorable. Recomendaron enmendar la medida a los efectos de aclarar que el precio de venta en las viviendas unifamiliares y multifamiliares de uno (1) hasta (4) dormitorios, no podrá exceder los límites ya establecidos en la Ley Núm. 47, *supra*. Esto ya que es el mercado quien determina las posibles fluctuaciones dentro de los límites establecidos por ley en el precio de venta de las unidades de vivienda.

6. Asociación de Organizaciones Comunitarias para el Desarrollo de Viviendas de Puerto Rico

La Asociación de Organizaciones Comunitarias para el Desarrollo de Viviendas de Puerto Rico endosó la enmienda propuesta a la Ley Núm. 47, *supra*, que presenta el P. del S 1375. Entienden que la misma es necesaria para mantener accesible los precios de venta de unidades de viviendas de interés social a la población que estos atienden.

7. Asociación de Alcaldes

A través de su memorial explicativo la Asociación de Alcaldes concurrió con la *“inquietud que se plantea en el P. del S. 1375 y simpatiza con iniciativas que conduzcan a atender el problema de vivienda planteado”*. No obstante, mostraron preocupación por la viabilidad de la aplicación de la medida, debido a la delicada situación económica por la que atraviesa Puerto Rico. A tales efectos sugirieron realizar un análisis minucioso de este proyecto de ley.

8. Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras en su ponencia reconoce el fin promulgado por el legislador de crear legislación dirigida a fomentar la dosificación poblacional y la adquisición de viviendas de interés social. No obstante, dado que su oficina, en virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, tiene la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico, además de supervisar el cumplimiento de varias leyes que no incluyen la Ley Núm. 47, *supra*, otorgan total deferencia al Departamento de la Vivienda y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para que emitan sus comentarios sobre el P. del S. 1375.

9. Departamento de Hacienda

En su memorial explicativo, el Departamento de Hacienda indica no oponerse a la medida. Explica el Departamento, que el P. del S. 1375 expande las opciones de construcción de viviendas con la inclusión de un nuevo concepto de vivienda mixta en el mercado de vivienda de interés social. Entienden que *“la pieza legislativa ante nos podría tener efecto fiscal debido a que habría más opciones de construcción para los desarrolladores y éstos pueden disfrutar de las exenciones”*. Esto último haciendo referencia a la excepción de cinco mil (5,000) y dos mil quinientos (2,500) dólares que actualmente contempla la Ley Núm. 47, *supra*, por unidad de vivienda construida o rehabilitada en proyectos de vivienda social y por vivienda de clase media respectivamente.

Debido a que el impacto dependerá de la cantidad de viviendas que se beneficien de las mencionadas exenciones, el Departamento entiende que no cuenta con los parámetros para *“establecer un posible escenario de impacto fiscal”*. Sobre este particular, es importante señalar, que de la misma forma que el Departamento de Hacienda no puede constatar la magnitud del impacto que tendría posibles concesiones de exenciones a viviendas, no es posible para éstos determinar las entradas al erario que conllevan la construcción de nuevos proyectos de vivienda y que no necesariamente están sujetos o limitados a la venta de las propiedades. Según la información recopilada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura producto de las múltiples medidas que ha considerado relacionadas a la construcción de viviendas, los ingresos y beneficios que acarrea la construcción de nuevos proyectos de vivienda son mayores en comparación a la otorgación de créditos.

Sin embargo, el Departamento señala que debido a la realidad sobre la crisis económica por la que atraviesa Puerto Rico, es razonable inferir que la medida tendrá un efecto positivo en la economía local.

10. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto en su memorial explicativo expresó lo siguiente:

“En el caso particular que nos ocupa, deseamos muy respetuosamente informarle que el mismo no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las área de competencia nuestra. No empece a ello, a fin de colaborar en la evolución de la medida, sugerimos auscultar la opinión del Departamento de Hacienda en cuanto a los aspectos sustantivos de la misma”.

Dicha recomendación fue acogida e implementada por la Comisión suscribiente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión y utilizando como referencia los memoriales explicativos del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se determina que el P. del S. 1375 no crea impacto sobre el presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN

Después de evaluados y discutidos todos los memoriales explicativos junto con las opiniones vertidas en las vistas públicas, esta Comisión está convencida del beneficio que representa la aprobación del P. del S. 1375, debido a que atiende las necesidades de vivienda de interés social de un sinnúmero de familias cuya composición familiar no es tradicional. La pieza legislativa que nos ocupa inserta un nuevo concepto de vivienda en el mercado, atemperado a la realidad social que viven miles de familias en Puerto Rico. Ciertamente, el P. del S. 1375 no representa impacto fiscal al Estado, sin embargo si constituye una inyección importante a la industria de la construcción, en momentos de crisis.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 1375, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 156, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el sector Esteves de dicho municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Aguadilla administra un centro preescolar Head Start y un Centro Comunal en el sector Esteves, aledaños a la carretera PR-461, la escuela y el parque de dicha comunidad. Estas estructuras ocupan total o parcialmente terrenos de la propiedad del Departamento de la Vivienda, en las parcelas con los números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03. El Municipio ha solicitado al Departamento de la Vivienda, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa su cooperación para el traspaso de la titularidad de estas parcelas, a los fines de proceder con reconstrucción y ampliación de las facilidades, por lo que se aprueba esta Resolución Conjunta para ordenar dicho traspaso.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aguadilla, de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, en el barrio Esteves de dicho municipio aledañas a la carretera PR-461 y a la escuela y el parque de la comunidad, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.

Sección 2.-Dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de la Vivienda de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Aguadilla.

Sección 3.-El Municipio de Aguadilla deberá usar los bienes cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad y para el uso de dichas facilidades para fines públicos de desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas y de servicio a las familias de la comunidad por parte del Municipio o por organizaciones comunitarias y sin fines de lucro. No podrá variar dichos usos ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de la Vivienda.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 156, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 156, tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el sector Esteves de dicho municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Aguadilla administra un centro preescolar Head Start y un Centro Comunal en el sector Esteves, aledaños a la carretera PR-461, la escuela y el parque de dicha comunidad. Estas estructuras ocupan total o parcialmente terrenos de la propiedad del Departamento de la Vivienda, en las parcelas con los números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03. El Municipio ha solicitado al Departamento de la Vivienda, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa su cooperación para el traspaso de la titularidad de estas parcelas, a los fines de proceder con reconstrucción y ampliación de las facilidades, por lo que se aprueba esta Resolución Conjunta para ordenar dicho traspaso.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 156. Entre estas el Municipio de Aguadilla, Departamento de la Vivienda, la Administración de Terrenos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Administración de Terrenos, indica que ante el hecho cierto de que la Resolución Conjunta no expresa quien es el dueño, de las estructuras que enclavan en los terrenos a ser transferidos, recomiendan que en la eventualidad de que pertenezcan al Departamento de la Vivienda, que se determine la conveniencia de una compensación, y que la misma corresponda al valor en el mercado de las estructuras.

El Departamento de la Vivienda, revisó los expedientes y de la investigación de campo efectuada por funcionarios de este Departamento, surge que la finca o terrenos de los cuales se solicita la transferencia son parte de los activos de la antigua “Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV”, hoy Departamento de la Vivienda.

Según información provista por la Secretaria de administración de propiedades del Departamento de la Vivienda, los terrenos objeto de la presente medida tienen unas restricciones de uso residencial, establecidos por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Departamento de la Vivienda no tiene objeción en permitir el uso de dicho terreno por parte del Gobierno Municipal de Aguadilla. A hora bien, recalcan la imposición de las restricciones de uso público establecidas en la medida y de las consecuencias de incumplir las mismas.

El Departamento de Hacienda, informa que del historial legislativo no surge, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones y luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, deben señalar que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

El Municipio de Aguadilla, indica que tiene como prioridad atender necesidades de sus constituyentes, los cuales requieren servicios de calidad. La comunidad Esteves ubicada en el barrio Corrales de dicho municipio consta de una población de 8,546 habitantes, siendo este el segundo barrio con mayor población en el Municipio de Aguadilla.

En dicha comunidad ubica un terreno propiedad del Departamento de la Vivienda que posee unas áreas comunales, las cuales cuentan con un parque de pelota, cancha de baloncesto, centro comunal y una estructura utilizada para albergar un Centro Head Start, con una matrícula activa de 35 estudiantes. Aledaño al lugar se encuentra localizada la escuela elemental Homero Rivera Solá, la cual cuenta con una matrícula activa de 214 estudiantes, los cuales se benefician de las facilidades del parque de pelota y la cancha para tomar sus clases de educación física.

El Municipio de Aguadilla, apoya la iniciativa, a los fines de que la titularidad de los terrenos del asunto de referencia sea transferida al Municipio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 156, tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el sector Esteves de dicho municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que transfiriéndoles los títulos de propiedad al Municipio de Aguadilla se va a continuar ofreciendo a los ciudadanos el uso de las facilidades recreativas y comunales a un nivel óptimo para el desarrollo de actividades educativas, culturales, cívicas, recreativas, deportivas, de salud y comunitaria con el propósito de continuar mejorando y ampliando los servicios que se ofrecen a la comunidad, especialmente a los estudiantes, ciudadanos del lugar y áreas cercanas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 156, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 293, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines..

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Barrio Pasto, Sector Playita de Aibonito está situada la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, la cual está abandonada desde los años 1970. Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es quien tiene la titularidad de la misma. Con la aprobación de esta Ley se podría utilizar el inmueble para ofrecer servicios a esta Comunidad. Esta zona conglomerada muchas familias que estarían beneficiándose de tan importantes obras. Los residentes de esta comunidad ya la han habilitado y la utilizan como sede de su organización comunitaria y, entre sus objetivos principales, los miembros se dedican a promover el bienestar de niños, adolescentes, jóvenes y familias del Barrio Pasto de Aibonito.

En febrero de 2002, se fundó el Consejo Vecinal Comunidad Barrio Pasto, Inc., cuyo objetivo principal es buscarle solución a los problemas que afectan a la Comunidad. Se identifica a la antigua Escuela Federico Degetau, como el único lugar disponible para llevar a cabo actividades. De hecho, en noviembre de 2002, dicho Consejo presentó una propuesta al Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando la transferencia de dicha escuela y en octubre de 2004, inició sus deberes de colaborar con la comunidad educativa.

Es interés del Municipio de Aibonito y del Consejo Vecinal Comunidad Barrio Pasto, Inc., convertir la antigua Escuela Elemental Federico Degetau en el Centro Comunal del Barrio Pasto de Aibonito con su Biblioteca Tecnológica y Centro de Adiestramiento.

Por entender la necesidad de la comunidad y del Municipio de Aibonito para el uso y disfrute de la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, la Asamblea Legislativa procede a disponer para el traspaso libre de costo al Municipio Aibonito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.

Sección 2.-Dicho inmueble será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Aibonito.

Sección 3.-El Municipio de Aibonito deberá usar los bienes cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para crear el Centro Comunal del Barrio Pasto de Aibonito con su Biblioteca Tecnológica y Centro de Adiestramiento y para el desarrollo de actividades educativas, culturales, de servicios de salud, recreativas, deportivas y de servicio a las familias de la comunidad por parte del Municipio o por organizaciones comunitarias y sin fines de lucro. No podrá variar dichos usos ni enajenar el inmueble ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 293, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el Barrio Pasto, Sector Playita de Aibonito está situada la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, la cual está abandonada desde los años 1970. Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es quien tiene la titularidad de la misma. Con la aprobación de esta Ley se podría utilizar el inmueble para ofrecer servicios a esta Comunidad. Esta zona conglomerada muchas familias que estarían beneficiándose de tan importantes obras. Los residentes de esta comunidad ya la han habilitado y la utilizan como sede de su organización comunitaria y, entre sus

objetivos principales, los miembros se dedican a promover el bienestar de niños, adolescentes, jóvenes y familias del Barrio Pasto de Aibonito.

En febrero de 2002, se fundó el Consejo Vecinal Comunidad Barrio Pasto, Inc., cuyo objetivo principal es buscarle solución a los problemas que afectan a la Comunidad. Se identifica a la antigua Escuela Federico Degetau, como el único lugar disponible para llevar a cabo actividades. De hecho, en noviembre de 2002, dicho Consejo presentó una propuesta al Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando la transferencia de dicha escolita y en octubre de 2004, inició sus deberes de colaborar con la comunidad educativa.

Es interés del Municipio de Aibonito y del Consejo Vecinal Comunidad Barrio Pasto, Inc., convertir la antigua Escuela Elemental Federico Degetau en el Centro Comunal del Barrio Pasto de Aibonito con su Biblioteca Tecnológica y Centro de Adiestramiento.

Por entender la necesidad de la comunidad y del Municipio de Aibonito para el uso y disfrute de la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, la Asamblea Legislativa procede a disponer para el traspaso libre de costo al Municipio Aibonito.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre Resolución Conjunta de la Cámara Número 293. Entre estas se encuentra, el Departamento de Justicia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Municipio de Aibonito, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

El Municipio de Aibonito, avala la medida en su totalidad y garantiza que su administración cumplirá fielmente lo resuelto por la Asamblea Legislativa.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, recomienda solicitar la opinión del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y el propósito de la medida señala que la pieza legislativa no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos del Fondo General.

El Consejo Vecinal, Comunidad Barrio Pasto, Inc; es una organización comunitaria cuya misión es servir a la comunidad y fomentar una mejor calidad de vida para los residentes. El plan de trabajo del consejo está enfocado en atender prioridades tales como seguridad, salud, educación, infraestructura, recreación y cultura. Esta designación está compuesta por 15 personas de diferentes ideologías políticas comprometidas con un fin: el bienestar de la Comunidad.

En vista de que no contaban con un lugar donde reunirse, se dieron a la tarea restaurar la Escuela Elemental Federico Degetau, la cual estaba abandonada. Luego de esto recibieron autorización para utilizar un salón de la misma y llevan varios años tratando de que se les transfiera la Escuela para poder utilizarla para el desarrollo de sus programas y actividades. De aprobarse esta Resolución Conjunta se propone utilizar las facilidades como Centro Comunal y para el establecimiento de una biblioteca que atienda las necesidades de los estudiantes de la Comunidad.

El Consejo se distingue por ser uno bien organizado y constantemente realizan actividades para el beneficio de la comunidad, tales como:

- **Campañas de Limpieza**
- **Clínicas de Salud**

- **Actividades Deportivas y Recreativas**
- **Actividades Educativas y Culturales**
- **Ayuda a personas con necesidades especiales en la comunidad**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la intención de la presente medida y los comentarios sometidos, por el Municipio de Aibonito, y el Consejo Vecinal, Comunidad Barrio, Pasto de Aibonito. La aprobación de esta Resolución Conjunta ayudará a fortalecer la labor que realiza el Consejo Vecinal Comunidad Barrio Pasto Inc., y permitirá que los residentes del área se sigan beneficiando de las iniciativas del mismo.

Esta Comisión apoya la idea de que se traspase la escuela al Municipio de Aibonito, para que el Consejo Vecinal pueda desarrollar el proyecto de convertirla en su Centro Comunal con una biblioteca electrónica y centros de adiestramiento. Con este proyecto se estará atendiendo unas necesidades de la comunidad la cual tienen un gran reto de demostrarle al país que ellos pueden solucionar sus problemas si se unen responsablemente en sus comunidades.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 293, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 735, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las corporaciones públicas descritas en la Sección 1 y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y cuatro mil doce (44,012) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, por siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (7,446) dólares; y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, por treinta y seis mil quinientos sesenta y seis (36,566) dólares, para llevar cabo las obras y mejoras que se describen; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan a las corporaciones públicas aquí descritas y al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuarenta y cuatro mil doce (44,012) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, por siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (7,446) dólares; y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, por treinta y seis mil quinientos sesenta y seis (36,566) dólares, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosan a continuación:

A. Autoridad de Edificios Públicos:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Para realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela Ignacio Miranda de Vega Alta: | \$7,000.00. |
|--|-------------|

B. Autoridad de Energía Eléctrica:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Para relocalizar línea primaria a causa de invasión de servidumbre de paso en la Calle Casimar, Sector El Indio, en el Barrio Almirante Norte del Municipio de Vega Baja: | \$9,000.00. |
| 2. Para relocalizar línea primaria a causa de invasión de servidumbre de paso en la Calle Húcar, Final, en el Barrio Bajura del Municipio de Vega Alta: | \$7,000.00. |
| 3. Para construir extensión de línea primaria, secundaria, instalación de transformador y postes en la Calle Ópalo, en el Barrio Río Abajo en el Municipio de Vega Baja: | \$7,000.00. |

C. Corporación de Desarrollo Rural

- | | |
|--|-------------|
| 1. Para reconstruir rampa de pescadores en playa pública del Municipio de Vega Baja: | \$5,000.00. |
|--|-------------|

D. Municipio de Vega Baja

- | | |
|--|-------------|
| 1. Para hacer mejoras permanentes al sistema pluvial en el Sector El Lido en el Barrio Puerto Nuevo de dicho ayuntamiento: | \$9,012.00. |
|--|-------------|

Total	\$44,012.00
--------------	--------------------

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban esta reasignación legislativa deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 735**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del C. 735** tiene el propósito de asignar a las corporaciones públicas descritas en la Sección 1 y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y cuatro mil doce (44,012) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, por siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (7,446) dólares; y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, por treinta y seis mil quinientos sesenta y seis (36,566) dólares, para llevar cabo las obras y mejoras que se describen; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de asignar la cantidad de \$44,012 a la Autoridad de Edificios Públicos (\$7,000), Autoridad de Energía Eléctrica (\$23,000), Corporación para el Desarrollo Rural (\$5,000) y al municipio de Vega Baja (\$9,012 para llevar acabo las obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 11. Estos recursos provendrán de la R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto 2003, las cuales asignaron recursos del Fondo de Mejoras Publicas (Barril), para la realizar distintas obras de mejoras permanentes a través de toda la Isla.

Sin embargo, el 12 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) nos certificó que existen sobrantes de estas asignaciones que corresponden al Distrito Representativo Núm. 11 y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. Específicamente, la certificación nos permite identificar las cantidades de \$7,446 provenientes de la R. C. Núm. 610 del 9 de agosto de 2002; y \$36,566 de la R. C. Núm. 866 del 16 de agosto de 2003.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 12 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Los anejos sometidos por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 735, se hacen constar para record al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Senate Resolution 1234, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUTION

To recognize Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) Puerto Rican slider turtles and twenty-five (25) Puerto Rican brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).

STATEMENT OF MOTIVES

Assistant United States Attorney Thomas A. Watts-Fitzgerald has been practicing law for 31 years and has been a prosecutor in the Southern District of Florida for the past 25 years. His service has included both the Civil and Criminal Divisions, with most of his work involving the investigation and prosecution of environmental and white-collar crime.

AUSA Watts-Fitzgerald received a Bachelor of Science degree from the U.S. Coast Guard Academy, and served for 12 years on active duty. His assignments varied from deck officer on a Coast Guard Cutter in New England to Commander of an isolated electronics station in Alaska. While with the Coast Guard he attended the University of Miami School of Law where he served on the Law Review, was Editor of a Symposium Edition, and received his Juris Doctor, Cum Laude, in 1979. He was also awarded a Master of Laws In Taxation from Georgetown University in 1982.

Mr. Watts-Fitzgeralds’ legal work in the Coast Guard included participation as a delegation member to the Third U.N. Conference on the Law of the Sea and to the International Maritime Organization in London. He also provided advice on law enforcement issues to operational commands and served on the staff of the Commandant as a legislative liaison officer to House and Senate Committees.

AUSA Watts-Fitzgerald has published on such varied topics as theories of product liability and protection of offshore assets from terrorist activities. He has taught on the faculty of the University of Miami School of Law as an Adjunct Professor and lectured at the Federal Law Enforcement Training Centers at Glynco, Georgia and Artesia, New Mexico. He has also provided specialized training for enforcement agencies ranging from the National Park Service to the FBI.

Over the past twenty years AUSA Watts-Fitzgerald has handled civil and criminal environmental litigation, including cases related to Everglades restoration and implementation of the Clean Air Act phase-out of ozone depleting chemicals. He supervises the Environmental Crimes Unit of the U.S. Attorney's Office and was the principal legal advisor and prosecutor for Operation Cool Breeze, a multi-agency effort addressing transactions in ozone depleting substances. AUSA Watts-Fitzgerald was a member of the prosecuting team which secured convictions of Royal Caribbean Cruise Lines and Norwegian Cruise Lines for conduct involving false statements to the Coast Guard, illegal discharges of oil and hazardous materials in waters of the United States and obstruction of justice, and has conducted numerous multi-national cases involving the smuggling of protected wildlife and marine resources.

In reference to Puerto Rico, Watts-Fitzgerald lead the case in the prosecution of a Florida resident who according to the charge in the case, Court records, and statements at the plea hearing, in February 2009 the Florida resident secured restricted wildlife from Puerto Rico through two residents of the island, who shipped the wildlife in return for payment of approximately \$275.00 and a variety of animals which were shipped to Puerto Rico by mail from Miami. The wildlife had a retail value of more than \$8,000 on the mainland.

Thereafter, the accused marketed the restricted wildlife from his business in Hialeah, Florida through various internet sites specializing in reptiles. A sale to a customer in Nebraska, who subsequently attempted to re-sell the wildlife led to the detection of the illegal conduct.

The New Wildlife Law of Puerto Rico, Law 241 of August 15, 1999, prohibits the take, possession, transportation, and export of Puerto Rican slider turtles (*Trachemys stejnegeri*) and Puerto Rican brown tarantulas (*Cyrtopholis portoricae*) for use in commercial activities unless a valid permit for such activities had been issued by the "Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" (DRNA). The defendant, and his Puerto Rico based suppliers, never received or possessed a permit from DRNA to take, possess, or transport the slider turtles and brown tarantulas to Florida. Anyone who knowingly engages in conduct involving the sale or purchase of wildlife with a market value in excess of \$350 in interstate commerce, knowing that the wildlife was taken, possessed, transported, and sold in violation of the laws or regulations of any state, a definition which legally includes Puerto Rico, commits a federal crime.

The Puerto Rico Senate recognizes and commends the outstanding contributions of Assistant US Attorney Thomas Watts-Fitzgerald on all issues pertaining to Environmental Law, with particular regards to those crimes committed against the environmental stability of fragile ecosystems and protected and endangered wildlife and marine resources.

AUSA Watts-Fitzgerald recognized and took serious action when local authorities brought him the case of a Miami resident and business owner who conspired with Puerto Rico residents to illegally smuggle the aforementioned protected species with the intention of selling them for economic advancement.

Not often do we see such dedication to apprehend, prosecute and convict environmental crime offenders and Puerto Rico owes AUSA Watts-Fitzgerald an enormous gratitude for defending our beloved protected wildlife and marine resources.

Thus, it is fitting and necessary that the Puerto Rico Senate express its gratitude and appreciation to Assistant US Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for a job well done.

BE IT RESOLVED BY THE PUERTO RICO SENATE:

Section 1.- To recognize Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) Puerto Rican slider turtles and twenty-five (25) Puerto Rican brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).

Section 2.- A copy of this Resolution, will be delivered to Attorney General Eric H. Holder, Jr., US Attorney for the Southern District of Florida, Wilfredo A. Ferrer, Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald, and to Puerto Rico and United States news media for their information and disclosure.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon approval.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 148, sometido por las Comisiones de la Región Oeste; y de Recreación y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 173, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 173, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 173, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, el primer asunto sería la reconsideración sobre la Resolución Conjunta del Senado 95.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 95, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice los estudios y mejoras necesarias a las Represas de Ajies y Daguey del Pueblo de Añasco, Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, tomando como base las enmiendas al texto enrolado, vamos a someter unas enmiendas al texto enrolado, las enmiendas son las siguientes: página 2, líneas 1 y 2, eliminar “d) Todas la mejoras que las represas necesiten para asegurar su seguridad y funcionamiento.”.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 95, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 95, según aprobada con enmiendas, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para comenzar ahora la consideración de los nombramientos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez, recomendando la nominación como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de abril de 2010.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez nació en el Municipio de Mayagüez. Son sus padres, el Sr. William Cruz Antequera y la Sra. Ascensión Martínez Lizandara. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Mayagüez junto a su esposa la Lcda. María C. Mayoral Maldonado.

El designado cursó sus estudios primarios en el Colegio San Benito del Municipio de Mayagüez. Para el año 1998, obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2003 obtuvo el grado de Juris Doctor Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Municipio de Ponce. Posteriormente, para el año 2008 adquirió una Maestría en Leyes, con especialidad en Derecho Comercial y Financiero de “Boston University School of Law” en Boston.

Para el año 2004 el designado laboró como Abogado de Servicios Legales en el Western Bank. Luego para el año 2005 trabajó como Abogado Interno de Western Bank. Posteriormente, para el año 2008 fue Abogado del Bufete CM Law Offices del Municipio de Mayagüez. Desde el año 2009 al presente se desempeña como Abogado Notario del Bufete Luis E. Pérez Lebrón.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez, ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistada la Sra. María C. Mayoral, esposa del nominado, quién lo describió como un excelente esposo, amigo y buen ser humano. También lo apoya sin reserva alguna para que sea confirmado como Juez Municipal. También fue entrevistado el vecino del designado, Sr. Carlos Arbona Arroyo, quien describió al Lcdo. Darik Y. Cruz, como una buena persona y muy bien aceptado en la comunidad.

A su vez fueron entrevistados los siguientes funcionarios en el plano profesional del nominado, a saber:

- Hon. Charlie Rodríguez, Ex- Presidente del Senado de P.R.
- Lcda. Maria Isabel Paret, Abogada y supervisora del nominado.
- Lcda. Rosa Vicens, Abogada, Directora de la División Legal de Westerbank
- Lcda. Yaritza Hernández, Abogada y compañera del nominado
- Lcdo. Luis Roberto Santos, Abogado quien conoce al nominado muy bien.

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados describieron al Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez, como un profesional muy preparado, con un excelente manejo de los asuntos relacionados al Derecho, y coincidieron en la opinión de que será un excelente Juez con un alto sentido de la justicia, muy responsable con sus compromisos profesionales, buen esposo y una persona muy apreciada en su comunidad.

Cabe señalar que todos los entrevistados concurrieron en apoyar totalmente la nominación del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el sábado, 8 de mayo de 2010; a la cual fue citado y compareció el designado a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez Municipal. En dicha vista pública todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación, sensibilidad y compromiso con la justicia. En efecto, el designado fue sometido a un interrogatorio por parte de la Comisión. Como cuestión de hecho, el Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes, demostrando así su temperamento para cumplir con la función judicial

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Darik Y. Cruz Martínez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9, para la consideración de los nombramientos en el día de hoy, y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, para el cargo de Fiscal de Distrito:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, recomendando su nombramiento como Fiscal de Distrito.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini como Fiscal de Distrito.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 4 de mayo de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini nació en el Municipio de Ponce. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Coamo junto a su hija Valeria.

La designada se graduó de cuarto año del Colegio Católico Nuestra Señora de Valvanera del Municipio de Coamo, para el año 1991. Luego para el año 1995 obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Artes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, para el año 1998 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Para el año 1999 fue Asesora Legal del Senado de Puerto Rico. Luego para el año 2000 fue designada Fiscal Auxiliar I, se desempeñó en las Regiones de Carolina y Aibonito. Desde el año 2005 al presente se desempeña como Asesora Legal de la Senadora Margarita Nolasco Santiago y del Senador Carmelo Ríos Santiago.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de mayo de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, ocupar el cargo de Fiscal de Distrito.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También

se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada se entrevistó al Sr. Carlos Javier Vera Grau, Gerente de Ventas de Elli Lilly, quien describió a la designada como una excelente madre, trabajadora, inteligente, responsable y muy comprometida en su trabajo.

De otra parte fueron entrevistados los siguientes funcionarios, a saber:

- Sra. Carmen Santos
- Sra. Nélide Padilla
- Sra. Sandra Agront Ferrera, Administradora de Oficina Legal
- Hon. Aldo González Quesada, Juez del Tribunal de San Juan
- Hon. María del C. Berríos Flores, Juez Superior
- Hon. Nelson Canabal Pérez, Juez Superior
- Sra. Emérita Santiago Santiago, Asistente Administrativo
- Hon. Carmelo J. Ríos Santiago, Senador
- Hon. Margarita Nolasco Santiago, Senadora
- Lcdo. Omar Vissepó Muñoz, Fiscal Auxiliar I
- Sra. Doris Nilda Soto Burgos
- Sra. Nélide Alvares de Jesús, Secretaria Legal
- Lcda. Enid Iglesias Moreno
- Sr. Alexis Báez Cancel
- Sr. Wilberto Ortiz Rivera
- Hon. Rafael R. Taboas Dávila, Juez Administrador de Aibonito
- Lcda. María V. Irrizary Centeno
- Lcdo. Julio Eduardo Torres Ortiz
- Lcdo. Raúl Santiago Pérez
- Lcda. Clarissa López Galib
- Lcdo. Edgar Gonzalez Milán

Cabe destacar que todos los entrevistados recomendaron favorablemente la designación de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini como Fiscal de Distrito. A su vez describieron a la designada como una persona estudiosa, organizada, responsable, puntual, buena litigante, honesta, luchadora, equilibrada y justa.

III. VISTA PUBLICA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

El 7 de mayo de 2010, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura atendió la nominación de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini como Fiscal de Distrito. En su presentación, la nominada expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini. Ante preguntas de todos los miembros de la Comisión, la nominada demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta en su desempeño en el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe, recomendando la nominación de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini como Fiscal de Distrito.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay algunos Senadores que se quieren expresar, comenzando con el senador Carmelo Ríos, luego con la Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Bien, pues vamos, entonces en estos momentos, ¿algún otro Senador o Senadora que quiera expresarse sobre este nombramiento?

En estos momentos reconocemos al compañero senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta y demás compañeros. Hoy es un día muy triste para mi persona, y grato para la familia Gierbolini. Yo conozco a la compañera Gierbolini, o Marjorie, como la conocemos, desde el 1995, cuando ingresé a la Facultad de Derecho de Ponce, y fue de las primeras personas que conocí. En ese entonces éramos estudiantes de Derecho, y juntos fuimos a muchas peripecias del Consejo de Estudiantes, actividades, fundamos fraternidades jurídicas, fue mi Directora de Campaña para el Consejo de Estudiantes de La Católica, la cual fuimos exitosos en esa empresa; de igual manera, fue la primera persona a la cual le consulté o le informé que iba a ser padre. Estudiamos juntos muchas horas, quizás hasta la madrugada, con compañeros, sin pensar que el destino nos iba a poner en rutas paralelas, tanto así que es la comadre o es la madrina de mi niña. Y al escogerla como madrina de mi niña, quiere decir mucho sobre una persona, el ejemplo, la humildad, la clase de persona que ha sido espiritualmente, la ha llevado a diferentes lugares todos con éxito.

Trabajó para el ex Presidente del Senado Charlie Rodríguez, en la Reforma del Código Civil, luego fue nombrada Fiscal, estuvo en las fiscalías más difíciles que se puede tener asignación alguna, que es en la de Carolina, luego en Aibonito; todas desempeñándose con excelencia, y nunca siendo ni siquiera señalada ante las decisiones difíciles que toma un fiscal de día a día.

Años después -cuando el Pueblo de Puerto Rico nos dio la confianza de servirle desde el estrado de una banca senatorial- entre las primeras personas que llamé para que me acompañara en este viaje legislativo, fue a la compañera Gierbolini. Residiendo en Ponce, no se atrevió a decirme que no, y todos los días hacía el viaje, estando aquí prontamente, y nunca mirando el reloj. El

compromiso era tal que en los momentos más difíciles de este Senado, ella siempre estuvo allí para darnos el consejo jurídico y sabio de una compañera, de una amiga, de una hermana.

Tengo que decirles que por eso es que estoy triste, y debo de votarle en contra a este nombramiento, debo votarle en contra, y me gustaría decirle a los compañeros que le votaran en contra, porque pierdo mi asesora, mi amiga. Pero la verdad del asunto es que algunos me han dicho, te debes inhibir; y yo he mirado con detenimiento el Código de Ética, y nada dice que cuando hacemos lo correcto, debemos de inhibirnos. Los intereses son para que se quede, para que esté aquí con nosotros y me acompañe en la Reforma Gubernamental, pero el Gobernador tiene otros planes. Los planes de insertar a una persona sensible, profesional y de mano dura también cuando hace falta, para que sea quien lleva la justicia a los distritos, y que ciertamente tome decisiones en favor de la justicia de este país.

Yo no puedo encontrar una característica negativa de mi amiga y mi hermana, licenciada Marjorie Gierbolini; yo creo que el Gobernador se me adelantó y ha hecho un nombramiento espectacular a una persona espectacular. Los compañeros que la conocen y que saben de la clase de persona que es, deben de tener el mismo sentimiento que yo, un sentimiento agrídulce, de que se nos va una amiga, una compañera, una persona profesional.

Sus padres, por otra parte, deben de sentirse orgullosos de que Marjorie es una excelente madre también, una excelente hija, y ejemplo para la comunidad de Coamo. Como yo le digo-yo sé que el compañero García Padilla quizás brincará y dirá, es un pueblo; los que conocemos a Marjorie sabemos que defiende a Coamo a capa y espada, y si por Majorie fuese, Coamo fuese la capital de Puerto Rico. Así de orgullosa se siente ella de sus raíces.

Y hoy, para el récord legislativo, hago constar que yo espero que los compañeros, todos, honremos a esta distinguida jurista; una mujer joven, emprendedora, de valores intachables, de una capacidad jurídica extraordinaria, una persona que no le han regalado nada, todo se lo ha ganado; ha sido humilde, y a los compañeros de oposición nunca les ha dicho que no al momento de una orientación o de arrojar luz sobre una medida legislativa; y testimonio de eso puede dar el compañero García Padilla, que la conoce desde que ambos cursaban estudios en una escuela en Coamo a una edad temprana.

Yo hace 15 años conozco a Marjorie Gierbolini, y tengo que decirles que si la he visto enojada una vez, es mucho, y esa vez la provoqué yo, en una de éstas que trata de convencer a uno, y uno se tranca que no; y al final el tiempo le dio la razón.

A Marjorie, que tiene que estar por aquí con su señora madre, le pediría que reconsiderara, pero yo creo que ella hará un mejor papel en la Fiscalía de Distrito, y yo me sentiré mucho más tranquilo sabiendo que el Gobernador está nombrando juristas de carrera, personas con integridad, honestidad, sensibles al momento de impartir justicia, y que ella podrá servirle al Pueblo de Puerto Rico, aun mejor de lo que lo ha hecho como Asesora de este servidor y de la Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco.

Con mucho orgullo, los insto, compañeros y compañeras, a que honremos no tan sólo la palabra del Gobernador, sino la toga, al darle el aval total a la compañera Marjorie Gierbolini, como Fiscal de Distrito.

Enhorabuena, y muchas gracias a los compañeros y compañeras; y mis felicidades adelantadas a Marjorie Gierbolini o “March”, como yo siempre le he dicho desde la Facultad de Derecho.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al compañero senador Carmelo Ríos.

En este momento reconocemos a la senadora Margarita Nolasco, también de allá de Coamo, que va a hacer sus expresiones con relación al nombramiento de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, para mí es una gran alegría y es una gran satisfacción, hoy participar y dar mi voto, para la confirmación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini; una extraordinaria joven, una extraordinaria mujer. Claro, que sus valores definitivamente fueron enseñados bajo el seno de una familia cristiana, una familia noble, una familia preparada, su papá también es abogado, y juntos, su señora madre, Carmen Hilda, y su papá, Aníbal, supieron infundir y dar los valores necesarios a sus hijas. Tienen tres hijas maravillosas, y tienen que estar orgullosos de ellas. Tienen a Marlene, a Maurin y a Marjorie. Marlene es Ingeniera Eléctrica; Maurine es Dentista y Marjorie, Abogada. Así que tienen que estar orgullosos de tener tres hijas inteligentes, buenas, y que han sabido servir a Puerto Rico.

Marjorie se ha distinguido -claro, ella es mucho más joven que yo, pero yo la vi crecer, y siempre hablaban de las nenas de Carmen Hilda como las nenas inteligentes del pueblo de Coamo- siempre por su tono afable, pero también firme, y me demostró a mí su gran inteligencia siendo asesora en el cuatrienio pasado de la Portavoz de la Mayoría, que era esta servidora, y trabajamos arduamente en muchísimas piezas legislativas; y ahora también es asesora en la Vicepresidencia, que junto a Carmelo Ríos, pues siento y lamento perder ese apoyo tan importante.

Una de las cosas que más a mí me gustaba y que más yo admiraba y admiro de Marjorie es su preparación, y que cuando ella te ofrece una asesoría te dice racional, te lo justifica, te dice, esto sale de este lado, y así que uno está seguro de lo que le está diciendo, y eso le da a uno seguridad. Uno no domina todas las áreas, así que hay áreas que definitivamente la asesoría es importante, y la licenciada Gierbolini ha sabido hacerlo de una manera magistral. Así que agradezco mucho, licenciada Marjorie Gierbolini, todo lo que has hecho por nosotros.

Pero además de esto, ella es firme, es decidida, tiene unas salidas, tiene unas contestaciones que uno se queda de una pieza. Definitivamente, parte de lo que ayuda también es que está propensa al diálogo, escucha, y como dice Carmelo, te asesora, y sabe que si te vas a equivocar, insiste, y eso es importante. Me parece a mí que la tranquilidad con que ella da sus contestaciones y la certeza, porque las da y no hay lugar a dudas, hace que Gobierno de Puerto Rico hoy se tenga que sentir orgulloso de recibir una gran servidora pública. Yo estoy segura de que perdemos nosotros, pierde Carmelo, su Comisión de Gobierno, y la Vicepresidencia, una asesora extraordinaria, pero el Gobierno gana una excelente servidora pública; y, sobre todo, porque Marjorie Gierbolini tiene bien claro el concepto de justicia, y eso es lo que necesitamos en el país.

Así que, Marjorie, Aníbal y Carmen Hilda, sus orgullosos padres, mis felicitaciones, te deseo muchos éxitos, y que Dios Todopoderoso siempre esté contigo y recibas muchas bendiciones de este mismo buen Dios.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la senadora Margarita Nolasco.

Le corresponde el turno al compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros del Senado, primero, me uno a una felicitación por anticipado a la votación que se va a llevar a cabo en los próximos minutos; número dos, dejarle saber a la compañera Marjorie Gierbolini que contará con el voto a favor de este Senador; pero tercero, que es la parte más importante, y solamente dos minutos, es dejarle saber a la

compañera la insatisfacción -y a lo mejor no sé si hablo por el Senado completo- pero la insatisfacción enorme que hay en Puerto Rico con -y esto no viene de partido, esto viene en general- pasa algo en el Departamento de Justicia que lo tenemos que arreglar; pasa algo que los casos que hace el Departamento de Justicia no prosperan, pasa algo que la evidencia que lleva Justicia no llega. Entonces cada vez que hay un caso que es importante en Puerto Rico vemos a todo el mundo y al Gobernador, empezando por él, diciendo que gracias a Dios que los federales tienen jurisdicción, porque si los federales no tienen jurisdicción el caso no se ve.

Y yo no estoy aquí para decirle a la compañera cómo tiene que llevar a cabo su trabajo, yo sí estoy aquí para dejarle saber, que tan importante es el Departamento de Justicia federal como el estatal. Yo no nombro a quien es la persona que está en Fiscalía Federal, pero ciertamente participamos en el proceso de la selección de quien sea la persona en Justicia estatal. Y, por lo tanto, la recomendación -y lo hago como uno en apoyo a la compañera- es que nos lleve a otro nivel, que levante el nivel del Departamento de Justicia, que lleve al Departamento de Justicia y su estancia, como Fiscal de Distrito, que lo lleve a un nivel donde todo Puerto Rico, independientemente de que gane o pierda casos, hay que profesionalizar el Departamento de Justicia para estar seguros que con la tecnología, con la evidencia, con lo que tenemos hoy, los casos no se siguen cayendo como se están cayendo. Es preocupación de todos nosotros, y lo digo porque verdaderamente hay que meterle el pecho al problema fundamental que hay en el Departamento de Justicia.

Que cuente con mi apoyo, que cuente con mi felicitación, y que cuente con mi respeto en ese esfuerzo por hacer del Departamento de Justicia un mejor Departamento.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Eduardo Bhatia.

Reconocemos en estos momentos, para expresiones, al compañero senador García Padilla. Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta, en la vista de este nombramiento yo afirmé, y quiero dejar para el récord histórico, que en realidad mi presentación debió ser como ponente, para atestiguar la calidad humana de la licenciada Gierbolini, y la calidad profesional de la licenciada Gierbolini. He compartido con ella como amigo, como estudiante y como abogado. Yo creo que Puerto Rico se sirve de funcionarios como ella, una amiga de primer orden, una estudiante de primer orden y una abogada de primer orden.

Como dije en la vista, la conozco desde que ella me enseñaba a cruzar la calle en Coamo, su hermana mayor estudiaba con mi hermano en la escuela en el mismo grado, su familia es amiga de mi familia desde siempre. De hecho, podría incluso miembros de su familia identificarnos, tienen hasta nuestras placas dentales, así de bien nos conocen. Y en ese sentido, pues, sin nada más que decir, no puedo otra cosa, sino que recomendarle a todos los miembros de este Senado -y es la primera vez que hago esto desde que soy Senador- a todos los miembros de este Senado que no tengo reserva alguna en decir que Puerto Rico se sirve con su nombramiento, y que se le debe votar sin duda a favor a Marjorie como Fiscal, diría yo, como cualquier otro puesto que ella entienda desde el cual le pueda servir a Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador García Padilla.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, a la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, como Fiscal de Distrito del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini, como Fiscal de Distrito, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Marjorie Gierbolini Gierbolini como Fiscal de Distrito. Notifíquese al señor Gobernador sobre dicho nombramiento, que ha tenido la aprobación unánime del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Próximo nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable María C. Sanz Martínez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. María C. Sanz Martínez, recomendando su ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 12 de marzo de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la Hon. María C. Sanz Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 22 de abril de 2010.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. María C. Sanz Martínez nació en el Municipio de San Juan. Fueron sus padres el Sr. Antonio Sanz y la Sra. Julia Martínez. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón junto a su esposo, el Lcdo. Luis G. Torres Meléndez con quien ha procreado tres hijos: Verónica, Patricia y Gabriel.

El historial educativo de la licenciada Sanz Martínez evidencia que en el año 1989 completó un Bachillerato en Artes con Concentración en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1992, culminó el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el año 1996 la designada aprobó el examen de reválida y fue admitida al ejercicio de la profesión.

La carrera profesional de la licenciada Sanz Martínez se remonta al año 1993, cuando en sus inicios se destacó como Investigadora Legal en la oficina de su padre el Lcdo. Antonio Sanz Ortega. En el año 1994, la nominada prestó sus servicios como Directora de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción. Para el año 1995, fungió como Directora Ejecutiva en la oficina de la Senadora Luisa Lebrón. Posteriormente, en el año 1997 laboró en la oficina de la Representante Magdalena Martínez, por espacio de un año. Por espacio de

dos años, la designada se destacó como Directora de la Oficina de Servicios Legislativos en la Unidad de Opiniones y Legislación.

Desde el año 2000 al presente, la licenciada Sanz Martínez, se ha desempeñado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, siendo asignada respectivamente a los pueblos de Santa Isabel, Arroyo, Bayamón y Toa Baja.

Durante su carrera jurídica ha participado de varios seminarios en distintas áreas del derecho a saber: Nueva Ley de Transito, Ley de Violencia Doméstica, Ley de Armas de Puerto Rico, curso de la Ley 140 sobre controversias y Estados Provisionales de Derecho, Derecho Notarial, Derecho Probatorio, entre otros.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 22 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Hon. María C. Sanz Martínez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. María C. Sanz Martínez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. María C. Sanz Martínez, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La Hon. María Concepción Sanz Martínez, es una servidora pública desde hace 16 años, y se ha desempeñado por los últimos 10 años como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Amparados en la Disposición Reglamentaria contenidas en el Artículo VIII, Sección 1-B del Reglamento Número 42 del Senado de Puerto Rico, del 13 de octubre de 2009, según enmendado, Orden Administrativa Número 09-28, la investigación de campo de la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado se limitó a la revisión de sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal, así como también al análisis del Informe de la última evaluación judicial a la cual la Administración de Tribunales somete periódicamente a todos los miembros de la Judicatura de Puerto Rico. Cabe destacar que el Informe de la Oficina de Administración de los Tribunales, calificó a la nominada como excepcionalmente bien calificada en su desempeño como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el 7 de mayo de 2010 en el Salón María Martínez; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Hon. María C. Sanz Martínez, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Jueza Superior.

En su presentación, la Lcda. María C. Sanz Martínez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La Comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Lcda. Sanz Martínez para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada, demostró la capacidad, dedicación, sensibilidad, temperamento, un alto sentido de responsabilidad social y compromiso de ésta en su desempeño como componente de la rama judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación de la Hon. María C. Sanz Martínez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la honorable María C. Sanz Martínez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la honorable María C. Sanz Martínez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la honorable María C. Sanz Martínez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un brevísimo receso para permitirle a los hoy confirmados que puedan acceder al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, y saludar a los Senadores y Senadoras.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve, brevísimo receso para que los compañeros Senadores y Senadoras puedan felicitar a las tres personas que hoy, junto a sus familias, celebran dicho nombramiento.

Receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Plan de Reorganización Núm. 2, titulado:

“Para consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada,; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas contenidas en el Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Estamos en el Plan?

SR. ARANGO VINENT: Estamos en el Plan de Reorganización Núm. 2.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Carmelo Ríos, Presidente de la Comisión de Gobierno, va a exponerle al Senado de Puerto Rico el Plan de Reorganización y sus recomendaciones, luego de un profundo análisis de la Comisión de Gobierno, y que se detalla en el Informe radicado por la Comisión y refrendado por los Senadores miembros de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a solicitarle a todos los compañeros y compañeras, para que así si van a expresarse sobre el Informe del Plan que se va a estar discutiendo, que podamos hacer silencio, así escuchamos y, posiblemente, ante las preguntas, si alguna, que surja durante este proceso, pues el compañero Carmelo Ríos esté entonces disponible para aclarar cualquier duda que pueda surgir durante la discusión del mismo.

Así que les solicito a todos los compañeros y compañeras Senadores que podamos ocupar nuestras bancas, igualmente, solicitarle a los asesores que nos podamos mantener hacia los lados

para que así haya silencio absoluto. Y solamente en este momento estamos reconociendo al compañero senador Carmelo Ríos.

Adelante, señor Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Hoy estamos listos para presentarle a este Cuerpo el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico, el cual nos fue referido a principios de febrero.

Quisiera hacer un recuento histórico de cuál fue el proceso, ya que éste es el primer Plan que se aprueba desde que el Gobernador ha sometido alrededor de tres a cuatro planes. Como usted sabrá, como es educadora, y ha sido educadora de carrera toda su vida, al igual que la compañera Margarita Nolasco, si se me escapa algún otro educador, me dispensan.

Este Plan viene a atender las necesidades que hace años se viene hablando en el sistema de educación y la manera de acreditar y licenciar escuelas. El sistema educativo de Puerto Rico se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Sección 5^{ta} del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece que: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad.” Esto no es un privilegio, es un derecho que tienen nuestros conciudadanos. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de fomentar, proveer, fortalecer y enriquecer la diversidad educativa que ofrece a los ciudadanos a todos los niveles, post secundario, preescolar, elemental, secundario, vocacional y técnico; y hasta aquéllos de altas destrezas de carácter no universitario, e instituciones educativas que operan bajo su jurisdicción, y garantizando que se cumplan los estándares mínimos reconocidos relativos al aprovechamiento académico de los estudiantes y las altas expectativas en el caso de la institución de educación pública, y respetando a su vez la filosofía y metodología educativa que adopten las instituciones privadas.

El propósito del plan propuesto ante nos, es que el plan de reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico, busca mantener y asegurar una educación de primera calidad a nuestra comunidad estudiantil a todos los niveles educativos. Reenfocar -y quiero subrayar esta parte-, reenfocar los recursos gubernamentales hacia las áreas programáticas principales que velan por la calidad educativa. Ejemplo: procesos de licenciamientos, y cuando aplique, procesos de acreditación, procesos investigativos y hasta las becas estudiantiles.

El trabajo que realizó esta Comisión de Gobierno, en conjunto con varios compañeros del partido de Minoría representando al Partido Popular, entre ellos, García Padilla, fueron alrededor de 29 horas de vistas. Aquéllos que me acompañaron en el recorrido saben que fueron vistas que comenzaron a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y terminaron hasta horas de las ocho o la siete y media de la noche, ininterrumpidos, demostrando el compromiso que tiene este Senado con la educación.

Estas vistas se celebraron los días 3, 5, 8, 10 y 17 de marzo. Se celebró Vista Ejecutiva el miércoles, 17, y el jueves, 18 de marzo, a las que asistieron todos los deponentes en búsqueda de un diálogo y consenso en aquellos puntos en donde había diversidad de opiniones. Para aclarar el punto, pusimos al Consejo de Educación General y de Educación Superior, a las universidades privadas, a la representación de escuelas públicas, todos en una misma mesa, a la misma vez, discutiendo enmienda por enmienda de los puntos que estaban de acuerdo y los puntos que había visiones opuestas, dándole así, aún más, 72 horas para que ambos refutaran un argumento o el otro y llegar a un consenso. Este ejercicio me resultó fructífero, no tan sólo para mi persona, sino para aquéllos que estaban envueltos en el proceso.

El resultado del diálogo produjo más de 45 enmiendas al proyecto propuesto, que perfeccionan la visión en la Asamblea Legislativa en los aspectos relacionados con la educación de

Puerto Rico y la organización del Consejo de Educación. Entre algunas enmiendas acogidas -y es importante que las discutamos-, se acogieron enmiendas relacionadas al número de concejales, se enmendaron las facultades y responsabilidades del Consejo de Nueva Creación, se acogió también la solicitud de que permaneciera el acopio de información de datos estadísticos y la conducción de estudios e investigaciones a realizarse por internos o por personas externas al Consejo. Los que son educadores saben la importancia de mantener este instituto para poder perfeccionar la educación y mantener los datos justos de dónde están las necesidades de nuestros estudiantes. También, se enmendaron los términos del Consejo para adjudicar solicitudes.

Este nuevo proyecto o Plan de Reorganización, atiende estas viejas quejas de universidades, esperando cinco y siete años para que le acreditaran un programa. Más aún, atiende el proceso de licenciamiento, donde en Puerto Rico existen alrededor de mil quinientas y pico de escuelas, y solamente 325 estaban acreditadas, todas ellas con su acreditación vencida, logrando que el número se redujera aún más.

Con el consejo y con la anuencia de ambas delegaciones y del Consejo de Educación y de nueva creación y las entidades privadas y las entidades públicas, hemos llegado al consenso de que, además de lo que exige el Plan de Reorganización en su carácter original, de que todas las escuelas serán acreditadas en un 20% progresivo hasta lograr en cinco años la acreditación total. También este Senado le impondrá al Estado la responsabilidad que desde que se apruebe esta medida, hasta que se venza el término de los 10 años, tendrá el Estado también que acreditar a las escuelas de educación básica públicas del país.

Esto, señora Presidenta, que a su vez también es Presidenta de la Comisión de Hacienda, lo que dice es, que no nos conformaremos que solamente cumplan con los procesos estándares de un edificio seguro de quizás completar toda su secuela de estudiantes y de profesores, sino también que le vamos a exigir que se optimice la planta física y los currículos que se le ofrece a cada uno de los ciudadanos que están protegidos por la Constitución, a recibir una educación de primera. No hay razón por que padres y madres tengan que enviar a sus hijos a la facultad pública, donde se reconoce que están los mejores maestros, y no poder decir que tienen educación de primera, porque el aula escolar no está en condiciones óptimas para recibir los estudiantes. Este Gobierno va a asumir esa responsabilidad y le va a imponer esa responsabilidad para el mejor futuro de nuestros niños.

También estaremos ahorrando en el proceso alrededor de 2 millones de dólares sin tener... Quiero que esto quede claro para el récord legislativo, ya que el compañero García Padilla someterá alrededor de cinco enmiendas adicionales, las cuales serán aceptadas por el bienestar de nuestros niños, traspasando las líneas partidistas, porque con la educación nuestro Gobernador nunca ha jugado. Pero para que quede claro, la fusión de ambos Consejos no conllevará despidos. El personal existente, de carácter regular, pasará a esta nueva entidad sin tener que conllevar -y quiero que quede claro- ni un solo despido. Sin embargo, estaremos ahorrando alrededor de 2 millones de dólares en el proceso administrativo nada más, sin contar con el beneficio colateral que recibirán nuestros ciudadanos de billones de dólares en beneficios para Puerto Rico.

Estaremos claro que el Consejo de Educación de Puerto Rico de nueva creación reenfocherà el recurso humano de los actuales Consejos para atender las áreas medulares de licenciamiento y acreditación, cuando éstos apliquen. En el caso -y para que quede plasmado- de nuestras instituciones de educación general K12, se ofrecerá el licenciamiento de manera compulsoria, y acreditación de manera voluntaria para las escuelas privadas, pudiendo entonces enfocarse donde está el problema de nuestra mayor población, que es en la educación pública.

En el caso de las instituciones de educación superior, solamente se ofrecerá el licenciamiento, ya que en el proceso de acreditación, si es ofrecido por otras instituciones

reconocidas bajo el Departamento de Educación Federal, se haría un doble propósito, que entrar -que era lo que pasaba- a ser una duplicidad de esfuerzos en algo que ya se contempla.

Los objetivos generales del Consejo de Educación será licenciar, como les dije, 20% de las escuelas públicas, y entendemos que en cinco años podremos velar por las condiciones adecuadas, seguras y sanitarias de las facilidades de nuestras escuelas públicas.

Otra de las cosas que no están contempladas en el Plan, pero que surgieron a raíz del Plan, es que nuestras escuelas públicas deben de tener la integración de nuestros padres, tíos y personas que custodian a nuestros menores. Es por esto que acompañado de este Plan, también se recogerá la intención de que las escuelas sean clasificadas en A, B o C, siendo muy parecido a sistemas a nivel del mundo, donde nuestros padres y madres podrán saber qué clase de escuela está atendiendo el menor. O sea, que si la escuela obtiene una clasificación de "B", será menester de los padres saber por qué, y acceder a la información, vía tecnológica, que está contemplado en el plan, y que los padres sean facilitadores e integrarse a la escuela, como lo hacía mi papá y mi mamá, y saber cuáles eran las soluciones al problema.

Hacemos una diferencia, que muy bien hacía falta, de lo que es el licenciamiento, que es el permiso de naturaleza institucional que expide el Consejo a una institución privada, luego de una revisión que autoriza a iniciar o continuar la prestación de servicios educativos al nivel que aplique; esto también se extiende a las públicas.

La acreditación, por primera vez hacemos hincapié de que son cosas diferentes, es el reconocimiento que oficialmente recibe una escuela tras un proceso de evaluación más extenso, donde se comprueba que dicha institución opera a niveles satisfactorios de excelencia y calidad, tanto en lo académico como en lo administrativo.

Nombramiento del Presidente y los Consejeros. Aquí llegamos al acuerdo que fuesen 9, uno de los cuales fuese el Presidente, los cuales serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. En el plan original no se contemplaba esta parte. Serán de procedencia profesional y disciplinas académicas diversas. Esto es algo, señora Presidenta, que no se contemplaba anteriormente, y a pesar de que reconocemos que la gran mayoría de los que componían el Consejo estaban relacionados a la profesión de la educación, en los dos Consejos, no era quizás en blanco y negro tan específico. También tendrá un Director Ejecutivo, que hará las funciones administrativas, las cuales hemos dejado a discreción de los concejales para el nombramiento del mismo. Le pusimos -y no vamos a entrar en detalles-, pero le pusimos las facultades primordiales que el Director Ejecutivo debe tener, y con esta manera garantizamos que no tengamos que estar preocupándonos si el Reglamento lo recoge o no lo recoge.

Como sabrán, y lo denunciamos previamente, el ahorro aproximado de esta fusión, sin un despido, es de 2 millones de dólares a corto plazo.

Y quiero decirle esto, para terminar la presentación de lo que ha sido un trabajo extenso. Nosotros, como legisladores, no podemos delegar a que el Gobierno Ejecutivo trabaje todos los asuntos de la educación del país. Y por eso en este proyecto hemos creado un ambiente positivo para que universidades privadas, tecnológicas, ocupacionales o vocacionales, puedan atender las necesidades reales, y no estar como está la Universidad de Puerto Rico, nuestro primer centro docente, donde solamente un 33% de sus cursos están acreditados. Esa es la verdad, y fue para sorpresa nuestra, que de los 300 y pico de cursos que ofrecen, ya sea por la burocracia o por la complejidad del asunto, no se atendían a tiempo y corrían nuestros estudiantes sin saberlo el riesgo de estar estudiando en cursos que no están acreditados.

Hay enmiendas que se someterán en el día de hoy, de parte de la Delegación del Partido Popular; son enmiendas justas, y discutiremos las que no estemos a favor. Pero el trabajo se hizo, y lo hicimos de cara al sol, en vistas públicas, con todo el mundo en participación.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al compañero senador Carmelo Ríos, consumió sus quince (15) minutos de exposición.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

¿Compañero senador Bhatia, para expresarse con relación a la medida, o el compañero García Padilla, cuál de los dos?

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que le iba a decir era eso, que el senador García Padilla va a hacer las primeras expresiones, y que entonces algunos otros compañeros vamos a hacer unas expresiones breves sobre la medida. Pero el compañero García Padilla va a hacer la primera presentación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Gracias, señor Senador.

Reconocemos en este momento al compañero senador García Padilla. Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señora Presidenta, yo tengo que atestiguar que yo he sido parte en esa vista muy prolongada, muy profunda, que dirigió el Presidente de la Comisión de Gobierno, el distinguido compañero Carmelo Ríos. Muchas veces coincidimos, en otras tantas discrepamos, pero no puedo decir, no puedo hacer esta vez la crítica de tantas veces de que el proceso fuera atropellado, no puedo decir que el proceso fuera de alguna manera acelerado o con determinaciones "a priori". Se escuchó a todas las partes, se trató de, digamos, congeniar las posturas, en unos casos fue posible, en otros casos no fue posible. Yo no quiero hacer llover sobre lo mojado, y, por tanto, las expresiones que haga yo ahora de discrepancia, señora Presidenta, quiero que se tomen, no en contraposición a lo que ha dicho el compañero Carmelo Ríos, sino como elementos adicionales en los que yo discrepo; y por aquello de economía procesal, voy a referirme a ellos sin tener que girar sobre la noria.

Mi discrepancia conceptual con el Plan de Reorganización Núm. 2 no es la consolidación de los dos Consejos. Yo estoy a favor de la consolidación de los dos Consejos planteada la enmienda de que no se va a despedir gente; establecido que no va a haber despidos, estoy a favor de la consolidación. Lo que pasa es que este Plan no es de consolidación, de paso consolida, pero el título no es real, éste es un plan de desregulación.

Y yo sé, señora Presidenta, que hay gente que plantea que hay que regular menos al Gobierno, y eso no es una postura ni buena ni mala, yo creo que hay unas regulaciones mínimas que hay tener, pero esa postura mía tampoco no es buena o mala, es distinta. ¿Quién tiene la razón?, pues es una discusión de muchos siglos. Thomas Jefferson decía incluso, que podía escoger un país que no tuviera gobierno, con tal que tuviera periódicos. Así de lejana es la polémica. Lo que me parece a mí que no debe haber controversia, es que la educación, en su control de calidad, debe estar regulada.

La premisa del Plan de que la competencia va a hacer surgir a los mejores es errónea; con la regulación actual les voy a dar ejemplos que haría a cualquier persona votarle en contra. En la American University, por decir un ejemplo, Recinto de Ponce, tiene 1,200 estudiantes; de esos 1,200 estudiantes, sabe qué porciento obtiene el grado de bachillerato, seis (6) años, no dije cuatro (4) años, no dije cinco (5), dije seis (6) años o menos, 8.5%. Lo que pasa es que el 100% coge becas Pell o ayuda federal de educación. ¿Para qué está el Recinto de Ponce de la American University, para graduar el 8.5% de bachillerato en seis años? No, estás allí para cobrar la beca.

La Fundación Ana G. Méndez gradúa en seis años de bachillerato, menos del 20% de su matrícula. Aceptan a cualquiera, aunque sepan que no va a terminar, y eso es malo. ¿Saben por qué está mal? Porque si usted acepta a alguien sabiendo que no va a terminar, una persona no tiene tiempo ilimitado para coger beca, una persona tiene un periodo de tiempo limitado para coger beca. Por lo tanto, si usted acepta a alguien en un programa, que usted sabe que esa persona no va a completar, usted le está haciendo daño a esa persona. Porque lo debería aceptar en un programa que esa persona fuera capaz de terminar. Y eso es con la regulación actual.

Este Plan regula menos. De hecho, les exhorto a que lo lean y busquen una sola instancia donde el nuevo Consejo de Educación va a tener la capacidad de evaluar un programa. No está, no existe una sola instancia donde el Consejo General de Educación de Puerto Rico que se crea pueda evaluar el contenido de un programa. Eso quiere decir que cuando, señora Presidenta, la hija del Portavoz de la Mayoría, que estudia en la misma escuela que las mías, llegue a la universidad, y mi hija llegue a la universidad, y ve un programa que dice Aeronáutica, por decir algo, vamos a suponer que quieren ser astronautas, ¿tiene licencia? Sí, tiene licencia. ¿Está acreditado? Está acreditado. ¿Alguien evaluó el contenido del programa? Nadie. Todas las clases podrían ser de Humanidades, léanlo. No parto de la premisa de que no lo hayan hecho, léanlo de nuevo, busquen a ver quién va a evaluar el programa. Hoy, es el Consejo de Educación Superior. Ahí es nadie.

El señor Presidente de la Comisión tiene absoluta razón, había un problema magnífico para evaluarse de asuntos procesales, se demoraban años en evaluar un programa. Y eso está mal, y eso hay que arreglarlo. Por eso yo decía, no, voy contra de lo que dijo el Presidente, si le quiere añadir algunos puntos contrarios de los que yo he encontrado para que tengan algunos elementos reales.

En el Artículo 8, dice que “el Gobernador, previa a notificación y vista...” pero el proyecto no dice cuándo, dónde, quién hará la vista, quién será el oficial examinador de la vista. Dice en el Artículo 9-b), que dentro de las facultades del Consejo estará expedir enmiendas a licencias ya vigentes, para permitir a instituciones de educación con licencia de autorización o renovación poner en efecto cambios sustanciales no cubiertos por la licencias vigentes”. Escuchen eso. El nuevo Consejo, si una institución, una universidad, un “college”, va a enmendar un programa para el cual hay licencia; nadie va a evaluar el contenido de la enmienda. Imagínense, compañeros, que sus hijos entran a la universidad “equis”, quién dice que cuando entran a Administración de Empresas, los cursos son de Administración de Empresas. Hoy día es el Consejo de Educación Superior; luego de la aprobación de este plan, nadie. ¿Sabe cuál es la respuesta que nos daban? La competencia. Y uno podría decir claro. ¿Saben cuál es el problema? Que vamos a ver matar gente en el camino. Les voy a decir por qué. Porque entra un muchacho a la universidad “equis” a coger un bachillerato en Administración de Empresas, todos los cursos son de Sociales, no aprende la Administración de Empresas, su diploma es una porquería, y no compite con el otro; por lo tanto el de la otra universidad va a ser mejor, y la competencia le va a hacer ganar. ¿Y qué pasa con ése que fue a la universidad que no debió entrar? Un “casualty of award”. Esto no es como ir a comprar un par de zapatos, estamos hablando del futuro de gente. Ah, esa gente que le va a dar mala reputación a la universidad mala, va a hacer que esa universidad quiebre. Sí, pero esa gente dañó su futuro, estuvo estudiando un bachillerato cuyo diploma no es competitivo; esto baja la competitividad de los diplomas de nuestra Isla. Pero yo creo que para muestra con un botón basta, y se los he dado. Hay instituciones universitarias con la regulación de hoy que en seis años se gradúan menos del 10% de los que ingresan, y estamos desregulando.

Somos entre nosotros, estadolibristas y estadistas, compañeros, esos son fondos federales. Si yo como estadolibrista me preocupo, me imagino que esas estadísticas que yo les he brindado los habrán alarmado. ¿Cómo se pretende enriquecer la diversidad educativa con esto? ¡La competencia!

Es decir que el que se gradúa en la universidad “equis” va a hacerle mala promoción y la gente no va a ir a esa universidad. Eso es competencia.

Yo trabajaba en una agencia fomentando la competencia, el DACO, y allí uno decía que si una persona se compraba un carro y salía malo, le iba a hacer mala fama a ese carro. Pero esa persona no dañó su vida, es un carro del que se puede salir, no es un título de bachillerato que no sirve.

El Estado de Tennessee -un Estado muy famoso en términos de status- acaba de aprobar legislación para que las becas sean en base a los egresados; qué porcentaje de egresados tienes, para ese porcentaje de becas te doy. Los Estados están moviéndose hacia la dirección opuesta a la que se están moviendo ustedes, compañeros. El Estado de Massachusetts acaba de enmendar su ley para hacerla más rigurosa, porque tiene ese problema, y de repente el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desregula...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Le quedan dos minutos, señor Senador.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para terminar, yo porque creo que es malo para el país. Y uno podría preguntar, le preguntaría yo al senador Martínez, por ejemplo, por decir algo, señora Presidenta, puede ser cualquiera de los compañeros, ¿usted quiere seguir el ejemplo norteamericano? ¿Are you American?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, bajo el Reglamento del Senado, la Regla 38.4, quiero cederle mi tiempo al senador García Padilla. La Regla 38.4 dicta que cualquier Senador puede ceder sus quince (15) minutos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Cuánto tiempo de sus quince (15) minutos usted le da al Senador?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señor Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señora Presidenta.

SR. GARCIA PADILLA: Agradezco la gentileza del compañero, espero que no sean necesarios tantos.

Señora Presidenta, termino con lo siguiente, yo creo que es porque esto no permite el control de calidad, reduce la competitividad de los diplomas que se otorgan en nuestra jurisdicción, es malo para nuestros jóvenes que aspiran a un futuro. Nosotros debemos provocar que a cambio de la lucha de un joven, éste tenga la certeza razonable de un futuro mejor. Con esto no lo hacemos, no le damos esa certeza, y yo creo que éstas son las razones adecuadas; si usted lo quiere hacer, porque esto nos aleja del modelo norteamericano, pues ésa es una razón también, a mi juicio, menos válida, pero razón al fin. Pero por una o por otra, les exhorto a buscar un Estado que haga algo como esto, no existe.

Señora Presidenta, voy a presentar unas enmiendas que he conversado con el señor Presidente de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Entiendo de que el Portavoz tiene conocimiento de ello. Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Son unas enmiendas que he conversado con el señor Presidente de la Comisión, y muy gentilmente...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ah, ya él está aquí, el Presidente de la Comisión.

SR. GARCIA PADILLA: Hemos coincidido en algunas. Voy a presentar junto a aquéllas en la que hemos coincidido, y luego, junto a aquéllas donde no coincidimos.

En primer lugar, señora Presidente, en la página 35, línea 22, después del párrafo final, añadir lo siguiente: “Para la licencia de autorización, el Consejo podrá nombrar comités de evaluación, compuestos por educadores o administradores provenientes de instituciones de Educación Superior o profesionales de la comunidad. Para la licencia de renovación, el Consejo utilizará sus evaluadores.”

Esa es la primera enmienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz, ¿la vamos a aprobar en bloque?

SR. ARANGO VINENT: Sí.

SR. GARCIA PADILLA: En segundo lugar, en la página 39, línea 9, enmendar el inciso j) para que lea de la siguiente forma: “j) Cuando una institución de Educación Superior o sus programas haya sido acreditada por una entidad acreditadora nacional, regional, o profesional reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, y dicha acreditación esté en vigor y haya ocurrido durante los tres (3) años previos a la solicitud de licencia de renovación, el Consejo de Educación otorgará la licencia de renovación, previa presentación por la institución de evidencia de la acreditación que demuestre que la institución satisfizo los requisitos dispuestos en esta Ley para la obtención de la licencia.”

Esa es la segunda enmienda.

La tercera enmienda es en la página 42, línea 20, sustituir el “.” final por una “,” y añadir las siguientes palabras: “a menos que el Tribunal a cargo del caso determine lo contrario.”

La próxima enmienda sería en la página 46, línea 1, luego de la palabra “las” eliminar “instituciones”. Esa es la otra enmienda, es que está repetida esa palabra.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, su turno de veinte (20) minutos acaba de finalizar. Pero entiendo que el senador Bhatia le va a conceder cinco (5) minutos adicionales.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Hernández Mayoral.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: El compañero Alejandro García Padilla finalizó con su turno, y está en el proceso de presentar las enmiendas, que muy bien pueden ser debatibles en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Lo que pasa es que, él mismo no nos indicó a nosotros, o sea, que él siguió corrido su mensaje e inmediatamente las enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Yo entendí, señora Presidenta, que en el momento en que usted lo interrumpió para preguntarle al Portavoz si las enmiendas se iban a votar en bloque, el mismo Portavoz le indicó que iba a presentar las primeras que no tienen objeción para aprobarse, y posteriormente las otras. Por lo tanto el turno no se le puede contar al compañero de su tiempo que ya en sí se terminó. Está en proceso de finalizar las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Esta Presidenta interpreta de que dentro del turno que el compañero está consumiendo incluía las enmiendas que estaba trayendo.

Pero no hay problema, porque el senador Hernández Mayoral le cede cinco (5) minutos, y esperamos que en esos cinco (5) minutos adicionales pueda usted redondear sus enmiendas.

Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señora Presidenta, y nuevamente al compañero Hernández Mayoral.

Página 52, línea 8, luego del “(.)” final, eliminar “” y sustituir por “El dinero que ingrese por concepto de estas multas, ingresará al presupuesto del Consejo de Educación.”

La última enmienda es la siguiente: página 53, línea 13, eliminar la frase “Los dineros aportados” y sustituir por “El dinero aportado”

Esas son las enmiendas que han sido aceptadas, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿No hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala en bloque? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador.

SR. GARCIA PADILLA: Para unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. GARCIA PADILLA: En la página 51, línea 6, sustituir la palabra y el número “sesenta (60)” por “ciento ochenta (180)”; en la página 38, línea 19, enmendar el “sub inciso (5)” para que lea de la siguiente forma: “creación de programas académicos y concentraciones de nivel sub graduado y especialidades de nivel graduado, disponiendo que cuando una institución con licencia de revocación tiene ya aprobado una programa académico de nivel sub graduado, o de maestría, las nuevas concentraciones y especialidades dentro de éstos se reconocerán mediante notificación.”

Estas son las enmiendas adicionales.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Habiendo objeción a las enmiendas adicionales presentadas en Sala, aquéllos que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirá que no. Derogada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Sila Mari González, ¿usted se va expresar con relación al Plan?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante en sus quince (15) minutos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta. Tenemos ante nosotros el Plan de Reorganización Núm. 2, que pretende consolidar tanto el Consejo General de Educación como el Consejo de Educación Superior. Voy a leer de la declaración de política pública de ese Plan de Reorganización Núm. 2, y dice lo siguiente: “redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental”. A la luz de esa oración o de esa frase en la declaración de política pública de esta medida que tenemos ante nosotros, entiendo que es pertinente que nos hagamos dos preguntas, primero, ¿cómo esta medida, que está para la aprobación de este Senado en el día de hoy, va a agilizar los procesos y que esto redunde en unos procesos más efectivos? Y más aún, ¿cómo la aprobación de esta medida va a mejorar la calidad de la educación en este país? Yo creo que es importante que nos hagamos esas dos preguntas, porque como muy bien dice el Plan, se supone que redunde en un nivel de efectividad y una eficiencia de la gestión gubernamental. ¿Y qué es la efectividad y la eficiencia del nivel gubernamental?

En el caso de estas dos entidades que se van a fusionar a tenor con este Plan, ya la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en el presupuesto recomendado para el año fiscal siguiente, o sea, para estas dos entidades, ya básicamente se plantea la reducción de los empleados -porque se dice que no se

van a despedir, lo que pasa es que ya los empleados se despidieron- la realidad es que ya en el presupuesto aparecen dieciocho (18) empleados para el Consejo General de Educación, de veintitrés (23) que había; y en el caso del Consejo de Educación Superior, treinta y dos (32) de sesenta y nueve (69) que había.

Pero, ¿qué representa esta reducción de empleados para la agilidad y la efectividad de lo que va a ser ahora este Consejo? Y es la preocupación que tenemos, señora Presidenta. Es que se dice que esto es sinónimo de agilizar los procesos, se están acortando los términos, y la realidad es que vimos en las vistas públicas que llevó a cabo la Comisión, que había unas entidades reguladas que no estaban de acuerdo o que entendían que se habían dejado pasar los años. Si uno le pregunta a las entidades regulatorias, ellos entendían que con razón se tardan tanto tiempo, porque era parte del proceso necesario para validar las peticiones de estas entidades.

La realidad es, señora Presidenta, que tenemos una consolidación de dos entidades que se quedan con los mismos números de empleados que tienen o que van a tener para este próximo año fiscal. O sea, que en realidad no va a haber ahorro de empleados, que sencillamente se pudo haber dejado las dos entidades aparte.

Pero, más aún, lo importante de todo esto es lo siguiente, que este proceso de licenciamiento y acreditación, no es meramente validar unos documentos, es que requieren visitas y requiere la validación de esta documentación, se han limitado los términos, pero se han limitado también la disposición de recursos y empleados para hacer este trabajo. Y nos tiene que preocupar verdaderamente cómo si en la medida en que se agilizan los procesos, se sacrifica la calidad de la educación.

Y quiero entonces entrar ahora en la segunda pregunta, ¿cómo esta legislación va a mejorar la calidad de la educación?

Estamos hablando que esta nueva entidad del Consejo de Educación no solamente va a licenciar a las escuelas públicas, va a licenciar a las escuelas privadas, va a licenciar las escuelas municipales, la acreditación también es obligatoria para las escuelas públicas, y, obviamente, las entidades post secundarias, universidades, escuelas vocacionales, post secundarias, etcétera. ¿Qué significa eso? Nada más con el licenciamiento de las escuelas públicas, estamos hablando sobre 1,500 escuelas, obviamente sabemos que lo está dividiendo en varios años. Pero la situación es la siguiente: que la propia Secretaria de Educación vino aquí a este Senado y nos dijo que le hacía falta recursos. Todos aquí sabemos que le hacen falta recursos, pero la pregunta que nos tenemos que hacer es la siguiente: se está diciendo que esto va a mejorar la calidad de educación del país.

Si nosotros vamos a la sección de licenciamiento, dice: “entre los requisitos, permiso de uso e instalaciones físicas y facilidades por las agencias gubernamentales, instalaciones físicas y facilidades, equipos, computadoras, redes de conectividad, recursos bibliotecarios y laboratorios, salud y seguridad de la comunidad académica.” ¿Dónde están los recursos del Departamento de Educación, para poder cumplir con estos requisitos que se le está imponiendo a este Consejo para que evalúe, como parte del licenciamiento, de las escuelas públicas de nuestro país? Porque por aprobar esto, de momento ahora, no es que las escuelas van a tener libros en las bibliotecas o van a tener las redes de las computadoras conectadas, o de momento ahora los conserjes que habían despedido van a aparecer, porque en la medida que tenemos que evaluar la salud y la seguridad de la comunidad académica, tenemos que entrar y tiene que entrar el Consejo a evaluar cuál es el estado de salubridad de todas estas escuelas.

Permiso de uso. Si no pueden tener permiso de uso, porque no cumplen, pues de momento ahora, porque se aprobó esta medida, no es que ahora las escuelas van a cumplir con todo esto, sencillamente porque se aprobó esta medida. La realidad es, señora Presidenta, que aprobar esta

medida no va a redundar en mejorar la calidad de la educación. Lo que logra y hace, entre otras cosas, que haya una mejor calidad de educación, es que se cumpla con estos criterios que básicamente ahora mismo son requisitos, es que sencillamente no se le han dado los recursos. Y peor aún, en el caso de las credenciales académicas, de la manera que está redactado el proyecto, existen una serie de requisitos para las escuelas privadas. Ahora, para las escuelas públicas no hay un solo requisito para la evaluación de la preparación académica de la facultad; nada, cero, no dice nada, entonces, me pregunto yo, qué pasó, si es que se lo estamos delegando a los federales, porque hay una ley federal, que aquí ni se menciona.

Verdaderamente, señora Presidenta, tenemos que votarle en contra a esta medida, porque sencillamente entendemos que esto es un trabajo de publicidad, de medios, de relaciones públicas que está haciendo el Gobierno para decir que está achicando el Gobierno y que con eso va a haber ahorros. La realidad es que ya los empleos se redujeron, ya los empleados que van a haber son los mismos que hay ahora, porque ya botaron a todos los que iban a botar.

Los requisitos de licenciamiento, ahora mismo son obligatorios que tengan licencia y que tengan acreditación; si no la tienen, es porque sencillamente no cumplen o no han llevado a cabo los procesos las propias escuelas. En la medida que ahora hay menos recursos en ese Consejo de Educación Superior, no vemos cómo verdaderamente se va poder cumplir y se va a poder licenciar y acreditar a todas estas instituciones educativas.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera Sila Mari González.

Reconocemos en estos momentos al senador Eduardo Bhatia y sus quince (15) minutos. Adelante, senador Bathia.

SR. BHATIA GAUTIER: Va a ser mucho más breve que eso, señora Presidenta, yo lo que quiero es resumir ya. Hubiéramos con mucho gusto y mucha alegría votarle a favor a esta reorganización de Gobierno, si el objetivo de la reorganización de Gobierno hubiera sido crear más eficiencia en unas agencias del Gobierno que están un poco dispersas. Objetivamente la Delegación del Partido Popular no está en contra de reorganizar el Gobierno, queremos reorganizar el Gobierno, nos unimos a reorganizar el Gobierno, queremos participar de la reorganización del Gobierno; lo que no queremos es salir de unas entidades que tienen unas funciones y entrar en unas entidades que al tener demasiado sombreros, pueden acabar siendo la solución peor que la enfermedad, el remedio peor que la enfermedad.

Cuál es la enfermedad que estamos luchando, cuál es la que estamos tratando de resolver aquí, que si es mucha burocracia, pues si el compañeros no dice que se quedan los mismos empleados; que si el problema fundamental era que no se estaban acreditando correctamente las universidades, es que ese no era el problema. O sea, estas agrupaciones por agrupar realmente no hacen sentido, y ahí es donde nosotros estamos simplemente levantando la bandera de que tengan cuidado, simplemente de aprobar las cosas que envía Fortaleza por aquello de enviarlas.

Yo trabajé con el compañero Presidente de la Comisión, me reuní por largas horas con presidentes de las universidades, tratando de hacerle sentido a este proyecto de ley, y honestamente hoy, al final del proceso, ha sido tedioso, ha sido largo, a sido cansón, ha sido un proceso donde le hemos invertido horas, pero una cantidad enorme de horas. La compañera Sila Mari González, el compañero Alejandro García Padilla, y yo, Eduardo Bhatia, hemos estado horas trabajando en ver este asunto, y todavía, señora Presidenta, no estamos satisfechos que la nueva organización que se está creando realmente lleva a Puerto Rico al Siglo XXI, nos lleva a la altura de lo que debería ser el sistema de educación superior en nuestra Isla.

Termino mis palabras, señora Presidenta, proponiendo una enmienda al señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, es una enmienda que tengo que entender que no había objeción sobre ella, déjeme presentarla primero. Es la página 48 del Proyecto, línea 9, -tengo entendido que no hay problema con el Presidente de la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): El senador Carmelo Ríos, ¿está en el Salón Café? Por favor, que pase acá al frente.

Adelante, señor senador Bathia.

SR. BHATIA GAUTIER: La enmienda lee de la siguiente manera: en la línea 9, Artículo 19, “Capital Humano”, página 48, se eliminan las dos palabras “que pasan” y se convierte en “pasarán”.

Esa es la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Se aprueba la enmienda del compañero senador Bhatia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, una enmienda adicional en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: En la página 49, la línea 10, sustituir “Una vez expiradas” por “Antes de que expiren”; en la página 15 lo mismo, sustituir “Una vez expiradas” por “Antes de que expiren”.

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada las enmiendas hechas en Sala.

Hay una petición del senador Jorge Suárez, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señora Presidenta, es que quería añadirle un comentario a esta medida, que obviamente pues dejan sobre el tapete varios asuntos. Y entre los asuntos que se quedan por atender, dentro de esta medida de consolidación de los Consejos, queda por ver la manera y la capacidad que van a tener los evaluadores y los que van a estar atendiendo cómo se van a dar las licencias.

Me explico. El nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico va a restringir la capacidad de ese nuevo Consejo en esta Ley, devaluar los programas académicos de las instituciones de educación superior, y devaluar las calificaciones académicas de los facultativos, eliminando así el requisito actual de que éstos cuenten con un grado igual o mayor al que ofrece la institución.

Yo me pregunto, si en la universidad, dondequiera que usted vaya, en una universidad privada o pública, usted con una maestría puede darle clase a los de doctorado o si usted con un bachillerato puede darle clase a los de maestría. No, usted no puede hacer eso, ninguna institución académica le permite a usted hacer eso. Y cómo es posible que aquí las personas que puedan evaluar tengan el mismo o menor grado que lo que se va a estar evaluando. Un tanto contradictorio ese punto, que debería ser aclarado en esta medida, antes de que se aprobara, porque lo deja en el aire. De igual forma se ve trastocado la autonomía de este Consejo, ¿por qué? Dice que el Consejo, como cuerpo colegiado, no se indica claramente que será el Gobernador quien nombrará al Presidente de este Consejo; y actualmente el Presidente se elige de entre los miembros del cuerpo y por los miembros del cuerpo. Sin embargo, dice en la página 15, en la línea 12 a la 19, que el Gobernador podrá remover al Presidente, o sea, que esto se convierte en un botín electoral. Aquí el que gane una elección va a tener el poder de remover o de dejar al presidente, y no la Junta escoger a su

presidente, le quita autonomía, le quita fuerza al Consejo, según está este proyecto de ley ahora mismo.

De igual forma, y nos trae -como muy bien mencionó la senadora Sila Mari González- aquí hay un reclamo general de la Secretaria de Educación de que hay que inyectar mayor dinero y recursos a las escuelas; y así lo ha pedido, incluso en las vistas que ha tenido de presupuesto, como muy bien han señalado los Portavoces del Partido Popular en dicha Comisión. Sin embargo, el presupuesto ahora es menor y no le atienden el reclamo de ayudar a más de 300 escuelas que están en el sistema esperando por atención.

Yo creo que aún le quedan unas cuantas cosas de atender al Proyecto de Consolidación. Los demás compañeros han expresado muy bien, el compañero Alejandro García Padilla, como Portavoz de dicha Comisión de Gobierno, lo que es la esencia del Proyecto, y deberíamos atender, en particular, el asunto de la evaluación y los grados de las personas que están evaluando este sistema, porque dejaría mucho que ver y mucho de qué desear sobre el proceso y cómo se está llevando.

Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al señor senador Jorge Suárez.

Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Cirilo Tirado.

Compañero Carmelo Ríos, el senador Cirilo Tirado tiene una pregunta para usted. ¿Usted está disponible para contestarla?

SR. TIRADO RIVERA: Tengo una preocupación, señora Presidenta, si el compañero está disponible para contestarla.

SR. RIOS SANTIAGO: Claro.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, me llama la atención del proyecto dos cosas dentro de un mismo asunto.

Número uno: Cómo el Estado va a trabajar con las universidades extranjeras radicadas, digamos, en Estados Unidos con universidades satélites con respecto a los ofrecimientos de bachilleratos en línea o por correspondencia, que lo hacen aquí en Puerto Rico, si actualmente, según se desprende del proyecto, le han delegado la función del Consejo General al Departamento de Educación de los Estados Unidos la acreditación total.

La pregunta que yo me hago, el Departamento de Educación de Estados Unidos va, en otras palabras, a ejercer su influencia con respecto a Puerto Rico y otorgar y dar grados de bachiller por correspondencia, como se hace en Estados Unidos, bachilleratos en línea, como se hace en Estados Unidos, sin la participación directa de profesores y sin estar autorizados en Puerto Rico, cuando uno busca la definición de la acreditación del Consejo con respecto a universidades aquí en Puerto Rico. Esa contradicción la veo ahí, la leí nuevamente, la discutí con la compañera Sila Mari, y creo que está bien vago todavía el asunto, porque vamos a estar dando o acreditando bachilleratos de esos que hay a tutiplén, a nivel de "on line", y a nivel de correspondencia, contrario a la buena práctica y la cultura educativa en Puerto Rico, que es al menos la asistencia del profesor a través de una clase físicamente, o al menos en un contacto con un satélite en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Esa es una excelente preocupación del compañero. De hecho, dentro de las vistas surgieron preocupaciones, no tan solo a nivel del Departamento de Educación Federal, sino también a nivel de Europa, donde hay escuelas aquí que tienen acuerdo de colaboración, como es la Complutense de Madrid, como son las diferentes escuelas, y de hecho, personas y

personalidades y entidades que también han querido por años entrar a Puerto Rico a ejercer el derecho a la educación a nivel superior, o a nivel universitario.

La contestación a eso. El Departamento de Educación Federal, que es el que ahora mismo regula, pudiéramos decir, la totalidad de las universidades, ya que estas universidades, ya sea a través de la Middle States, o de otras organizaciones de carácter federal, todas éstas tienen un riguroso currículo, o por ejemplo, que ellos examinen el currículo periódicamente, y, más aún, son los que autorizan a que esa entidad ejerza el derecho a la educación y a educar en las diferentes jurisdicciones, confiriéndoles así la beca Pell, por ejemplo, con autorización para administrar. Lo que quiero decir con esto, la preocupación que tiene el compañero es algo que pasó en California, lo que se llamaban los “Diplomas Mills”. Los “Diplomas Mills” es eso que usted acaba de explicar, donde, por ejemplo, cualquier universidad no acreditada -que es de donde vienen los “Diplomas Mills-”, venía y vendía los cursos, por ejemplo, para la abogacía en línea, y cuando ese estudiante se graduaba, no podía ir a ninguna jurisdicción a ejercer o decir aquí está mi diploma, denme el examen para poder ejercer.

Dentro de este proyecto lo que se ha dispuesto es, si usted está acreditado bajo el Departamento de Educación, y el Departamento de Educación lo acredita a usted para que pueda dar lo que usted dice que va a ofrecer, y que eso sea compatible con las normas mínimas de calidad y educación, usted lo puede hacer. Pero más aún, le debe preocupar al compañero lo que está pasando o puede pasar a nivel local, donde, por ejemplo, entidades que rinden servicios técnicos a los consorcios, pudieran entonces estar diciendo -sin estar autorizados- que usted va a ser un técnico en computadora de tal o “equis” o “ye”, o “zeta” programa, -para no darle promoción- y cuando usted se gradúe, sin tener lo que usted explica, que es ninguna intervención de un satélite a nivel local, cómo entonces podemos pasar juicio sobre esto. Por eso es la tranquila proteccionista -que es el ámbito que estamos trabajando- de que tienen que estar acreditados a nivel del Departamento de Educación Federal, que es tanta su rigurosidad, que si usted no está acreditado como universidad o entidad de educación superior, usted no puede ser recipiente de las becas Pell o de las diferentes becas de ayuda federales.

Así es que está atendido, no es una delegación total, ciertamente el Estado siempre tiene inherencia. Pero salió a relucir en las propias vistas, que lo que estaba pasando era que la Universidad de Puerto Rico, por ejemplo, el 75% de sus cursos no habían sido acreditados y que escuelas -para citar un ejemplo- como Caribbean University, llevaba seis (6) años esperando que se le acreditara. Y estas son entidades que están acreditadas por el Departamento de Educación Federal.

Así que no van a haber “Diplomas Mills”, que es lo que nos preocupa. De hecho, mi preocupación era hacia Europa, más que hacia Estados Unidos, no van a existir estos educadores de consorcio que brindan uno que otro curso vocacional, si quieren hacerlo, lo pueden hacer, pero se tienen que acreditar a nivel federal. A lo mejor tenemos visiones diferentes de lo que debe ser la educación y quien la regula, la verdad del asunto es que el noventa y pico por ciento de nuestra educación a nivel superior está basada en el Departamento de Educación Federal. Por lo tanto, no nos debe ser ajeno, ya que no es un ente ajeno que sean ellos quienes regulan a nivel superior.

SR. TIRADO RIVERA: Quiero corregirle al compañero. Primero, que las universidades en Puerto Rico y en los Estados Unidos cuando hablan de la acreditación de la Middle States, no es una acreditación del Departamento de Educación Federal, para estar claro. La Middle States son entidades consorcios de universidades que establecen una serie de criterios para poder cumplir, y es totalmente voluntario por parte de las universidades. No veo contestada la preocupación nuestra, no vamos a entrar más en debate, sé que el tiempo corre, pero realmente veo que es un retroceso, en términos educativos esta consolidación, número uno; y número dos, veo esto como una entrega del

Gobierno de Puerto Rico al Gobierno de los Estados Unidos de la acreditación de lo que es la educación post secundaria en Puerto Rico.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Presidente de la Comisión de Gobierno.

SR. RIOS SANTIAGO: Sin ánimo de entrar en debate, solamente para dejar el registro claro, en ningún momento dijimos que la Middle States era parte del Departamento de Educación Federal. De hecho, hay más de siete (7) organizaciones que regulan y que son organizaciones privadas, son voluntarias, eso es cierto, en Puerto Rico salió de que todas las universidades, porque quieren participar en el proceso de las becas, que es la razón de ser para poder facilitar la educación a nuestra gente humilde, que están acreditados de una u otra, eso no relega. De hecho, lo que estamos diciendo es que el que sea tiene que estar autorizado por el Departamento Federal de Educación; no es que la Middle States sea el Departamento de Educación Federal. Es solamente para dejar el registro claro referente a ese asunto, que no fue lo que dijimos, pero si no lo acabamos de aclarar ahora.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Entendemos la contestación del compañero Carmelo Ríos, creo que ha sido aclarada la misma.

Compañera Margarita Nolasco, entiendo por su experiencia como profesora y rectora universitaria.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, muchas gracias, señora Presidenta, me parece una extraordinaria iniciativa, y agradezco muchísimo a la Comisión de Gobierno el trabajo realizado, porque hay varios aspectos que han sido atendidos con esta medida:

Primero, tenemos que ver la educación como un continuo, desde que se nace, desde que se está ya listo a recibir al niño o a la niña, hasta que nos vamos para la otra vida. Definitivamente, la educación es a través de la vida, y así es como tiene que verse. Y este proyecto una de sus bondades es que ve la educación en un continuo. Además de eso, se han podido consolidar aspectos que anteriormente -como muy bien señalara el senador Carmelo Ríos- preocupaban, lo que es licenciamiento y lo que es acreditación. En estos momentos está sumamente claro, está el grupo o la parte que va a atender lo que son las escuelas públicas y las escuelas privadas y los colegios técnicos, y luego entonces toda la sección universitaria. Y la acreditación siempre, es nuestra experiencia, tiene que estar en manos de agencias como la Middle States Association o la Souther o cualquiera de las asociaciones que hay para acreditar los sistemas universitarios.

Solamente hay que ver la experiencia de Caribbean University y de otras universidades, yo recuerdo haber participado de esa reunión donde estaban todos los recursos para el PHD por primera vez en el Sur se iba a establecer un PHD en educación con concentración en currículos. De verdad que la gente que estaba allí eran personas que tenían toda la preparación. Se hizo esa primera visita, después de eso, nada más. Después de eso yo he estado aquí, yo entré a la política a competir para Senadora por Distrito, año y medio, cuatro años el cuatrienio pasado, año y medio ahora, y todavía eso para nada se ha contestado. Lamentablemente, me parece que fue muy lento.

Otro aspecto que fue terrible, fue el cierre -que a mí me pareció, pero bien fuera de lugar, y lo peleamos aquí, pero no se pudo hacer más-, el cierre del Centro de la Universidad Católica en Guayama. Fueron muchos los desaciertos del anterior Consejo de Educación Superior, muchos desaciertos.

Yo entiendo que con este cambio todo el mundo sabe qué es lo que tiene que hacer, y las universidades entonces podrían tener más libertad para desarrollar currículos y hacer lo que hay que hacer, y que definitivamente las agencias que están preparadas para eso sean las que acrediten.

Así que muy bien, el que se haya podido hoy sacar aquí ya el esfuerzo el Plan de Reorganización el Gobierno, la Núm. 2, y que pase a la Cámara y se apruebe y la firme el señor Gobernador.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera senadora Nolasco.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 2, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1375, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda, a fin de disponer que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) ~~habitaciones~~ dormitorios, el precio de venta promedio del proyecto no podrá exceder el límite de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, unas enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 10

se elimina el Artículo 2.

Página 6, línea 1

después de la palabra “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “2”.

Página 6, línea 4

después de la palabra “Artículo” eliminar “4” y sustituir por “3”.

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Antes de aprobar la medida, señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, este proyecto aumenta nuevamente, sigue incrementando los costos de interés social, o define unos aspectos...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, si me permite, ¿usted va a comentar sobre la medida o...?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, voy a expresarme en un turno. ¿Estamos en la 1375, verdad?

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Sí señor.

SR. TIRADO RIVERA: Okay. “Para enmendar el inciso (h) al fin de disponer que que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) dormitorios,” cambian el concepto de habitaciones a dormitorios. Pero a mí esa parte no me preocupa, lo que me preocupa es lo que voy a expresar ahora con respecto a esta medida, es el Artículo 5 que se está enmendando en este Proyecto, que dice “ingresos derivados de alquiler de vivienda”.

Señora Presidenta, el compañero Arango acaba de hacer una enmienda, la cual yo no tengo el beneficio de tenerla, me indica el compañero hace un momento...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): El acaba de hacerle la enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Está bien, lo que pasa es que no teníamos conocimiento cuando la hizo, todo fue tan rápido, señora Presidenta, y por eso es que queríamos establecer nuestra...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Además, reenumeró el Artículo.

SR. TIRADO RIVERA: Estamos claro ahora, no hay problema.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No tiene inconveniente ninguno.

SR. TIRADO RIVERA: Pero quería dejar claro, porque esta enmienda tal como estaba planteada, era un beneficio adicional a los desarrolladores y era con una estrechez económica que tenemos como país, aunque la dejan para el 2013, es peligrosa y no promueve ningún tipo de desarrollo. Pero me alegro de que la hayan eliminado del mismo, veo que entonces el resto se queda, que me gustaría que el compañero Larry Seilhamer que va a expresarse, nos explique específicamente ese cambio de definición de lo que es habitaciones versus dormitorios. Por qué elimina habitaciones, por qué establece dormitorio, y en lo demás no veo problema con el Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Larry Seilhamer. El hizo una pregunta en cuanto a unas definiciones, primero, contéstele al compañero Senador su duda, aclare sobre la misma, porque la medida es suya y estaba en su Comisión.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señora Presidenta, y yo creo que lo propio es explicar un poquito el Proyecto y eso va a aclarar la duda del compañero.

En la actualidad los proyectos de interés social están restringidos, están amarrados en un modelo de tres (3) habitaciones y un baño, sala, comedor y cocina. Y hace poco se firmó una Ley para aumentar la venta, el tope a ciento veinticinco mil (125,000) dólares por unidades multifamiliares, y a ciento diez mil (110,000) dólares por unidades unifamiliares. Y eso fue a consecuencia de los altos costos de construcción, los altos costos de los terrenos, de financiamiento, de arbitrios de construcción, etcétera, y se convirtió en Ley.

Sin embargo, el modelo que vivimos hoy en día solamente beneficia a una composición familiar particular de interés social, no al universo de las personas que tienen necesidades de vivienda. El bombero y la maestra que se acaban de casar, que solamente necesitan una vivienda quizás de dos habitaciones o la familia que tiene cuatro (4) hijos, y no necesita tres (3), sino cuatro (4) habitaciones. Y lo que busca el proyecto es que se pueda combinar vivienda de dos habitaciones,

tres habitaciones, cuatro habitaciones. La lógica es que una de cuatro (4) habitaciones va a costar más de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, pero la tiene que combinar con una de dos (2) habitaciones, para que el promedio de venta no exceda los ciento veinticinco (125,000) para multifamiliar y los ciento diez mil (110,000) para unifamiliar. Así que no vamos a trastocar, sino vamos a ampliar las diferentes unidades para que más familias puertorriqueñas puedan beneficiarse.

Así que en un proyecto por un ejemplo, pues si tenemos diez (10) unidades de cuatro (4) habitaciones, las combinamos con otras diez (10) de dos (2) habitaciones, otra de tres (3) habitaciones; pero el precio promedio de las ventas no pueden exceder lo que hoy en día ya está legislado y ha sido firmado por Ley por el honorable Gobernador Luis Fortuño.

No sé si con eso he podido aclarar las dudas que tenía el compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo una pregunta, ¿por qué este cambio del concepto de habitaciones por dormitorios, si hay algo en específico en eso o si es semántica pura?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Eso fue una recomendación que nos hicieron, que la palabra correcta es habitación y no dormitorio, porque está fundamentada en lo que debe ser la frase apropiada para la composición de la residencia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo tengo que consumir un turno nuevamente. El Senado de Puerto Rico tiene que entender lo siguiente, estamos diciéndole al Pueblo de Puerto Rico que una residencia de interés social son ciento veinticinco mil (125,000) dólares. O sea, fíjense lo que estamos haciendo, eso se hizo... No, se hizo para multifamiliares, estamos haciendo ahora para las unifamiliares.

Ahora, yo no estoy en contra de que se haga, lo que estoy diciendo es la verdad económica de Puerto Rico en una recesión donde tiene 52% de la gente bajo el nivel de pobreza, yo quisiera que alguien le explicara a este país y a este Senado, cuánta gente allá afuera cualifica para una hipoteca de ciento veinticinco mil (125,000) dólares. Eso es lo que yo quiero saber. Y como esa respuesta no la tenemos aquí entre nosotros, yo lo que quisiera es que el Senado considerara-y me atrevo a hacerlo con el compañero Larry Seilhamer- tenemos que buscar un mecanismo, que puede ser a través del Banco de Fomento, algún mecanismo a través de alguien, pero la realidad es que hemos llegado a un punto donde el sector privado no se interesa en construir, sino vale ciento veinticinco mil (125,000) dólares, y los puertorriqueños no se interesan en comprar si no vale menos de ciento veinticinco mil (125,000) dólares. Entonces, el problema que estamos teniendo es, estamos llegando a un punto donde el sector privado no puede construirla y el sector público no puede comprarla. Y entonces ese espacio que hay entre unos y otros, lo tenemos que pensar, lo tenemos que atender, lo tenemos que solucionar en algún momento.

Yo entiendo que hay que motivar al sector privado, Senador, y estoy de acuerdo con usted y voy a votar a favor de la medida, pero el problema fundamental existe en que una vez identificamos ese costo de materiales, de terrenos, lo que sea, estamos llegando a un punto donde las viviendas de interés social no son atractivas para mucha gente que están en las categorías de interés social. Porque es que no pueden, no pueden, simplemente.

Entonces ante esa realidad es que yo digo, votemos a favor de esto, pero nos tenemos que sentar con el Departamento de la Vivienda, con el Banco de Fomento, a buscar la manera de atender este problema.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Solamente para dejar claro, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda es quien concede los préstamos sobre esto; pero que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1375, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 156, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el sector Esteves de dicho municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 156, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 293, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costos, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Déjeme verificar un asunto con el Portavoz, un minutito.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Las enmiendas, señor Senador, porque estamos en ellas, está sin enmiendas en estos momentos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 293, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 735, titulada:

“Para asignar a las corporaciones públicas descritas en la Sección 1 y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y cuatro mil doce (44,012) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, por siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (7,446) dólares; y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, por treinta y seis mil quinientos sesenta y seis (36,566) dólares, para llevar cabo las obras y mejoras que se describen; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe sin enmiendas la Resolución Conjunta de la Cámara 735.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 735, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto, sometido por las Comisiones de la Región Oeste; y de Recreación y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 148, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de la Región del Oeste; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y evaluación de las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región oeste de Puerto Rico con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Desarrollo de la Región Oeste y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. DEL S. 148**, tiene a bien someter para la aprobación ante este honorable cuerpo legislativo un **Informe Parcial**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos propone ordenar a las Comisiones de la Región del Oeste; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y evaluación de las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región oeste de Puerto Rico con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

Las Comisiones solicitaron memorial explicativo al honorable José Guillermo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Mayagüez, Hon. Carlos Méndez, Alcalde del Municipio de Aguadilla, Hon. Pedro García, Alcalde del Municipio de Hormigueros, Hon. José E. Avilés Santiago, Alcalde

del Municipio de Moca, Hon. Luis A. Echevarría, Alcalde del Municipio de Aguada, Hon. Miguel Ortiz, Alcalde del Municipio de Sabana Grande, Dr. David Bernier, Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, Sr. Usebio Ureña, Coordinador Interagencial de la Federación de Taxista de Puerto Rico, Ing. Huberto Marrero, Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Sr. Jaime López, Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, Hon. Henry Neumann, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Durante el año 2002, surge la posibilidad de solicitar la sede de los Juegos Centroamericanos, por lo que el Municipio de Mayagüez aprovecha la oportunidad. No es hasta el 2004, que el Municipio de Mayagüez, lo solicita formalmente en la Habana, Cuba.

Hon. José Guillermo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Mayagüez

En su ponencia expone que luchó por traer los Juegos para reivindicar a la Ciudad de Mayagüez, por no celebrar los Juegos Centroamericanos del 1982, para lograr una inversión por parte del Gobierno a Mayagüez y a la región del Oeste y finalmente ofrecer un evento deportivo de importancia en Puerto Rico.

Por otro lado expone, que con el cambio de gobierno encontró muchos escollos tales como posible cancelación de los Juegos, recorte de fondos. También reconoce que del Senado de Puerto Rico y de su Presidente Thomas Rivera Schatz, ha sido esencial en que se celebren los Juegos. Estos a conseguidos los fondos, aprobado legislación para generar fondos entre otras cosas.

También crítico al Departamento de la Vivienda por paralizar la demolición del Residencial Kennedy, con el propósito de hacer un estacionamiento temporal para las instalaciones del Estadio Isidoro García y del Estadio Centroamericano. El Alcalde reconoce que no existe por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas un plan de transportación que resuelva el problema de congestión vehicular del área así como tampoco no han comenzado con el asfaltar y embellecer las carreteras de la Región.

Por último, reconoce que el Superintendente de la Policía ha realizado un plan de seguridad efectivo que utilizaran tanto en las Justas como en los Juegos.

El Alcalde tiene la preocupación de que:

1. en el Comité Organizador no hay ningún transportista del área Oeste.
2. El permiso para estacionarse en el Tribunal todavía no se ha realizado porque los fiscales se oponen

Hon. Carlos Méndez, Alcalde del Municipio de Aguadilla

Expresó el Alcalde que el Estadio Luis A “Canena” Márquez, necesita unos arreglos para poder celebrar los juegos.

Hon. Pedro García, Alcalde del Municipio de Hormigueros

Este expresó que las facilidades que tiene en su Municipio, se construyeron a un costo de 2.3 millones. El Municipio está aportando personal y voluntarios para unirlos a los esfuerzos gubernamentales. Además, faltan las gradas del estadio de gimnasia, que tiene un costo aproximado de \$200,000.00

Hon. José E. Avilés, Alcalde del Municipio de Moca

Aunque reconoce que ha mejorado mucho las coordinaciones y acuerdos colaborativos entre el Gobierno y el Comité Organizador de los Juegos. Todavía hay mucho por lograr.

El Alcalde solicita que para lograr concluir con los trabajos en los alrededores del Coliseo y los baños del segundo piso necesita que AFI le entregue los sobrantes de la aportación inicial.

Lcda. María Fullana, Directora Ejecutiva Comisión de Servicio Público

La Licenciada Fullana expresó que el Comité Organizador le solicitó una autorización a los fines de contratar una compañía de transporte que será utilizada para transportar lo atletas participantes a sus diferentes facilidades deportivas. La cual evaluó y otorgaron el permiso provisional.

El personal de Manejo de Emergencia de la Comisión estará capacitándose con seminarios que ofrecerá el Director de Seguridad de los Juegos Mayagüez 2010 que preside el Tnte. Coronel Edison Vélez de la Policía de Puerto Rico.

En lo que respecta a la transportación a los dignatarios se le solicito a las agencias que prestaran vehículos oficiales no rotulados por un mes para utilizarlos.

Ing. Humberto Marrero, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

El Director Ejecutivo reconoce que todavía hay mucho por hacer y que el periodo de tiempo es corto.

Se le pregunto sobre el establecimiento de cámaras de seguridad en el parque de Isidoro García para que se vean las áreas que son puntos ciegos debido a que este es cuatro parques de mayor league. El ingeniero Marrero dijo que aunque no es responsabilidad de su agencia sabe que el Comité Organizar las va a instalar.

El Director Ejecutivo expresó a preguntas de la Comisión:

- a. Que hubo alrededor de 15 compañías y una de ellas será extranjera, del área oeste sólo estuvo Visseppó y Quality de San Sebastián
- b. Que el 99 % de las construcciones están completas excepto el parque ecuestre, el de gimnasia, esgrima, el tenis de mesa y de boxeo.
- c. En cuanto al sobrante, la Asamblea Legislativa tiene el deber ministerial de reasignar los mismos.
- d. Que AFI cumplió con su compromiso de instalar las luminarias en el natatorio pero había llegado a un acuerdo con el Colegio de Mayagüez a los fines de que instalara iluminación adicional en las gradas. Este acuerdo no ha sido cumplido por parte del Colegio de Mayagüez.
- e. Esta agencia ya realizo el estudio vial que someterá a la Comisión

Sr. Jaime López, Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo

La Compañía ya ha trabajado con:

1. Rotulación
 - a. Demarcaron los limites territoriales de cada municipio y para los próximos meses deberán estar rotulados
2. Educación
 - a. Se han ofrecidos en la región de Porta del Sol, 45 talleres de adiestramiento sobre PR Super Host, Train the Trainer y Cultura Turística

- b. Actualmente se encuentra en el proceso de planificar un plan de mercadeo de la zona
- 3. Incentivo Financiero a Oficinas de Turismo Municipal:
 - a. Crearon un incentivo de \$20,000 para aquellos municipios que cuenten con una oficina de turismo municipal.
 - i. Ejemplo de esto es la creación de una oficina de turismo en el Municipio de Cabo Rojo
- 4. Hospederías
 - a. Se cuenta con 2,353 habitaciones endosada en Porta del Sol.
 - b. Se solicita de los hoteleros que notifiquen las ofertas para ofrecerlas en el web site de la Agencia
- 5. Transportación turística
 - a. Se cuenta con 18 operadores de excursiones en Porta del Sol y 5 operadores en proceso de endoso
- 6. Promoción
 - a. Se está planificando una edición especial exclusiva de los atractivos de Porta del Sol. Lo cual incluirá:
 - i. Datos importantes de los pueblos
 - ii. Artesanos
 - iii. Atracciones principales
 - iv. Excursiones
 - v. Eventos
 - vi. Deportes acuáticos
 - vii. Restaurantes
 - viii. Hospederías
 - ix. Teléfonos de la Alcaldía, de la oficinas de Turismo municipal
- 7. Directorio Turístico de Porta del Sol
 - a. Se creará un directorio con información sobre Porta del Sol que incluirá las hospederías endosadas, no endosadas, apartamentos de alquiler, restaurantes, atractivos turísticos, municipios, centros comerciales, transportación, líneas aéreas, aeropuertos, hospitales entre otros.
- 8. Porta del Sol Discount Card
 - a. Ofrecerá descuento en las empresas participantes

Hon. Henry Neumann, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes

Reconoce la magnitud de los Juegos y ha trabajado arduamente para que se logren los mismos sin mayores contratiempos.

Dr. David Bernier, Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico

Este expresó que las agencias gubernamentales y el Comité siempre ha habido colaboración y ayuda.

Sr. Eusebio Ureña, Coordinador Interagencial Federación de taxistas de Puerto Rico, el Sr. Pedro Padilla, y el Sr. Damián Afanador

Durante la vista expresó que durante años los taxistas de Mayagüez han sido discriminados por las agencias gubernamentales y municipales.

Este también reconoció que durante la pasada administración se acordó el #VI-2008, el cual era un acuerdo entre los taxistas, los vehículos públicos, la línea Sultana y dos porteadores independientes a los fines de brindar transportación en el Ferries del Caribe en el Puerto de Mayagüez por un periodo de dos meses. Durante este periodo la Comisión de Servicio Público realizaría un estudio de necesidad y conveniencia, la cual no realizó.

Más tarde se aprueba la Ley Núm. 148, el cual le confería al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la planificación y regulación de la transportación colectiva de vehículos públicos y los taxis no turísticos.

En enero del 2009, se enmienda la Ley a los fines de extender el periodo de transición por un año, tiempo en el cual la Lcda. Fullana se comprometió en resolver las querellas y casos pendientes al respecto. Al momento no ha cumplido con dicho acuerdo.

Por otra parte, la Federación ha gestionado en varias ocasiones a través de la señora Marisol Dieppa, Directora de Transportación Turística, y con el señor Félix A. Badillo, Director Auxiliar para que se capacite a los taxistas y vehículos públicos que ofrecerán servicios en los juegos, no ha habido ninguna contestación al respecto.

Por otro lado, han solicitado que les brinden seminarios de inglés conversacional a los fines de que puedan ofrecer un buen servicio.

Durante las vistas éstos han levantado su voz de alerta a los fines de que:

- a. Ningún taxista esta en el comité Organizador
- b. Necesitan capacitación
- c. Desconocen un plan de transportación durante los Juegos

Municipio de Rincón

Hace falta que se le realicen las mejoras pertinentes, para acondicionar las facilidades que serán utilizadas en el evento de Tríalo.

Municipio de Cabo Rojo

Faltan facilidades de baños y vestidores en las pericias del parque de Balompié.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, las comisiones de la Región Oeste, y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. DEL S. 148**, tiene a bien recomendar a este honorable cuerpo legislativo la aprobación del ***Informe Parcial de la Resolución del Senado 148***. La celebración de este evento deportivo es un esfuerzo de toda la región de todas las agencias y de todos los municipios de Puerto Rico ya que es una oportunidad de estimular la economía de esta zona y una manera de poder transformarla y prepararla como destino turístico a esos fines realizamos las siguientes recomendaciones:

1. Verificar el Plan vial que AFI realizó y circularlos a los Municipios participantes con los Juegos
2. Solicitarle a la Compañía de Turismo
 - a. Que termine la rotulación del Área Oeste
 - b. Darle seguimiento en lo que respecta al Directorio Turístico, a la promoción, a la Discount Card
 - c. Brindarle orientación a los municipios participantes así como taxistas
 - d. Ofrecer seminarios de ingles conversacional a los taxistas, porteadores entre otros

3. Solicitarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas
 - a. Comience los trabajos de embellecimiento y ornato de las áreas adyacente a la carretera # 2 en las jurisdicciones de los municipios que comprenden Porta del Sol y en todos los lugares que sea necesario según la planificación del evento deportivo.
 - b. Que se asfalten la carretera # 2 en jurisdicción de Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, la autopista Luis A. Ferrer, en jurisdicción de Juana Díaz a Santa Isabel y la carretera # 100 en Cabo Rojo.
 - c. Que oriente a los porteadores, taxistas
 - d. Realizar el plan vial y que se oriente a toda la ciudadanía, los municipios y agencias gubernamentales, sobre el plan vial.
4. Solicitarle a AFI
 - a. Que identifique los sobrantes de los fondos para reasignarlos en las necesidades de los Juegos
 - b. Entregar copia del acuerdo del Colegio de Mayagüez y estos a los fines de que se pueda instalar las luminarias que faltan
5. Presentar legislación a los fines de que el Departamento de la Vivienda prosiga con la demolición del Residencial Kennedy
6. Solicitarle al Comité Organizador a mantener informados a los Municipios así como a todos los componentes participantes, tales como los taxistas, porteadores públicos entre otros, de los Juegos.

Debido a la importancia que reviste estos Juegos en la Región Oeste, estaremos dándole seguimiento a las agencias para que cada una de ellas cumpla con su función ministerial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de la Región Oeste

(Fdo.)
José L. Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 173, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo este **Primer Informe Parcial** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la realidad ineludible de los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción, ha enfrentado por años. Esta dificultad impide el desarrollo pleno de las capacidades de todos los estudiantes.

Específicamente, los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por los múltiples problemas que la agencia enfrentado por años. Por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; deserción escolar; falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros.

HALLAZGOS

I. Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado realizó una inspección ocular en la **Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez** el día 9 de diciembre de 2009. A la misma comparecieron:

- Sr. Wigberto Collazo, Director Escolar.
- Sra. Ana M. Pérez, Maestra de Historia y Coordinadora del Modelo de Educación.
- Sra. Jeanette Viera, Maestra de Química.
- Sra. Esther Yolanda Ortiz, Maestra de Salud.
- Dra. Ilia Laborde, Diseñadora del Modelo de Educación Global.
- Sra. Carmen Denton, Asistente de la Asesora de Educación, Cultura y Deportes de la Fortaleza.

La Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez ofrece un nivel escolar de grado superior en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico. Tiene localizada sus facilidades en Calle San José 119 de dicho municipio. La misma está adscrita a la región de Caguas, y pertenece al Programa de Escuela Abierta. La escuela cuenta con una matrícula de 466 estudiantes de los cuales 55 son de educación especial, según información suministrada por el señor Wigberto Collazo Cardona, Director de dicha escuela.

En primer lugar, esta Comisión visitó la planta física, donde fueron entrevistados maestros, personal no docente, estudiantes y padres. En esta ocasión, los maestros y estudiantes de los niveles superiores (10, 11, y 12) del Modelo de Educación Global, presentaron pabellones educativos como

parte de su proyecto de fin de semestre en donde abordaron temas como: las tradiciones navideñas en Puerto Rico, y el Museo Virtual sobre la Inquisición Española, entre otros.

El señor Wigberto Collazo, director de la escuela, ofreció a los presentes una descripción de las condiciones físicas, presupuestarias y administrativas de la escuela. Además, se le indicó a esta Comisión, que la escuela recibe estudiantes de 7 comunidades aledañas al pueblo. Al presente, hay 40 maestros altamente cualificados en función.

La escuela se alberga en una planta física construida en el año 1899. Según se nos indica, el presupuesto asignado es de \$169,000. Con esta partida, se tiene que pagar a maestros. De igual forma, de ese dinero sale una parte para gastos de agua, luz y guardia de seguridad escolar. La escuela no tiene presupuesto estatal asignado.

Se le informó a esta Comisión que, dentro de lo que ha sido posible, hace 17 años la escuela comenzó a recibir asistencia técnica de la Dra. Laborde. Desde entonces, se ha implantado el Modelo de Educación Global. Es menester resaltar, que esta Comisión fue informada de los logros académicos de los estudiantes que han alcanzado, a pesar de las deficiencias en los recursos económicos, la planta física, y la electricidad.

II. La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico también celebró una vista ocular en la **Escuela Dr. Facundo Bueso**, localizada en San Juan, Puerto Rico el día 13 de enero de 2010. A dicha vista ocular comparecieron:

- Srta. Lydia Camille López Hornedo, Directora de la Escuela.
- Sr. Reynaldo Del Valle Ayudante Especial de la Secretaria de Educación, Dra. Odette Piñeiro.
- Ing. Cristóbal Vázquez, Asistente del Director de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).

La Escuela Dr. Facundo Bueso ofrece un nivel escolar de Superior en el pueblo de San Juan, Puerto Rico. La misma tiene localizada sus facilidades físicas en la Calle Del Valle Esq. Eduardo Conde en el área de San Juan. La Directora de la escuela es la Srta. Lydia Camille López Hornedo. Esta escuela pertenece a la región de San Juan y forma parte del Programa de Escuelas Abiertas.

La Srta. Lydia Camille López Hornedo, Directora de la Escuela Superior Dr. Facundo Bueso, informa a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, de las penurias que tienen en la escuela. Durante la vista, se alegó a esta Comisión que están exhaustos de realizar acercamientos a las agencias obligadas a suplirles las necesidades sin recibir una respuesta afirmativa. Específicamente, existen varias limitaciones que son apremiantes para el buen servicio de la población estudiantil, de las cuales discutiremos algunas a continuación.

En primer lugar, la carretera dentro del plantel tiene unos huecos profundos que representan un potencial riesgo a la seguridad de cualquier persona. En adición, se necesita que se pavimente la parte posterior del comedor escolar debido a la necesidad de ampliar los servicios de estacionamientos para los empleados y visitantes.

En segundo lugar, hace falta con urgencia la instalación de bancos en el plantel. Los mismos son necesarios para ofrecerles a los estudiantes zonas adecuadas para estar durante los periodos de almuerzo. Así también, esto es necesario para la recreación de los estudiantes.

En tercer lugar, es necesaria la instalación de paneles eléctricos para la distribución de energía eléctrica. En relación a este mismo asunto, se han comprado unos acondicionadores de aire y los mismos están incapacitados de usarse porque la distribución de energía eléctrica de dos de los

edificios es inadecuada. El prender equipos adicionales podría hacer que la luz colapse en los edificios. Les llena de gran pesar el que no se pueda hacer uso de estas adquisiciones por esta situación. Quienes más se ven afectados son los niños con impedimentos físicos que asisten a dicha escuela. Éstos, por sus condiciones médicas, precisan de un ambiente apropiado, que sirva de ayuda y beneficio para sus necesidades.

Por otra parte, esta Comisión es testigo de que el Programa de Educación Especial en la Escuela Dr. Facundo Bueso actualmente tiene unas necesidades que son indispensables para el buen servicio de la población estudiantil con impedimento. Se necesitan ocho canes de agua embotellada. Actualmente no cuentan con ninguno. De igual forma hace falta veinticinco (25) kits de primeros auxilios. Los mismos son necesarios para cada salón que ofrece servicio a los estudiantes del Programa de Educación Especial. Actualmente no cuentan con ninguno. También hace falta un timbre instalado; ocho acondicionadores de aires de 24,000 btu cada uno, con instalación eléctrica 220; “screenes” y puertas de “screen” (necesarios para salvaguardar condiciones respiratorias y dermatológicas); una fotocopiadora; y ciento cincuenta sillas (150) plegadizas acojinadas para ser ubicadas en el teatro de la escuela. Es de sumo interés que los estudiantes tengan un espacio con sillas adecuadas para los eventos oficiales.

III. La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, del mismo modo, celebró una vista ocular en la **Escuela Elemental Jardines de Monte Hatillo**, localizada en Río Piedras, Puerto Rico el día 15 de enero de 2010. A dicha vista ocular comparecieron:

- Sr. Reinaldo del Valle, Asistente Especial de la Secretaria de Educación.
- Ing. Cristóbal Vázquez, Asistente del Director para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).

La Escuela Elemental Jardines de Monte Hatillo ofrece un nivel escolar de Elemental. La misma está localizada en el Residencial Jardines De Monte Hatillo 343 en el área de San Juan. La Directora actual de la escuela es Milagros Llovet. Esta escuela cuenta con una matrícula de 384 estudiantes entre las edades de 5 a 14 años de edad. La escuela esta adscrita a la región de San Juan, y forma parte del Programa de Escuelas Abiertas.

Durante la inspección, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia dio inicio al recorrido en el comedor escolar. Allí, se encontraron unas lozas rotas en una parte del piso. Esta Comisión fue testigo de la falta de comedor, sillas y lámparas. Por otra parte, en el área de almacenamiento de alimentos hay un problema de filtración en una de las paredes. La misma está a punto de colapsar. De igual forma, en el patio exterior aldaño, esta Comisión pudo constatar la falta de mantenimiento en las áreas verdes. Esto nos lleva al problema de la falta de un lugar de recreo adecuado para los niños que allí asisten.

La escuela no tiene una verja adecuada. La que hay ha sido vandalizada en varias ocasiones y no se encuentra en buen estado. Es de suma necesidad la construcción de una verja de cemento para mayor seguridad y protección de los estudiantes.

Subsiguientemente, esta Comisión se movió para la observación de los salones. En el salón de Kinder se pudo apreciar que uno de los baños no está en muy buenas condiciones. Así también, las puertas que dan acceso al patio exterior necesitan ser reparadas. Y de nuevo, también hace falta que la verja sea construida en cemento.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado constató que en todos y cada uno de los salones carecen de alumbrado, hay filtraciones en el techo y las paredes, faltan aires

aconicionados, faltan fuentes de agua. De igual forma, hay una escasez de materiales de oficina y didácticos. Como si fuera poco, las cámaras de seguridad están dañadas.

Por otra parte, se le informó a esta Comisión del hecho de que la subestación eléctrica en ocasiones no funciona. También se nos comunicó que el patio interior se inunda cuando llueve, que hay mucha agua empozada en los techos, y que hay un gran problema de acumulación de basura. Asimismo, el sótano está en un total abandono. Si se pudiese acondicionar, éste podría servir como centro de actividades para los estudiantes.

En cuanto a la falta de personal, se le indicó a esta comisión de que en dicha escuela no hay disponible un terapeuta en función. A estos efectos, la Sra. Ineabelle Rodríguez, Directora Escolar, solicita urgentemente la asignación de un terapeuta para dicha escuela.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este primer informe, se presenta la información recopilada. La misma sirve de base para continuar indagando aspectos relacionados. Luego de haber evaluado todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular, resulta de mucha preocupación las pésimas condiciones en las que se encuentran ambas escuelas. Definitivamente, estos planteles necesitan la atención urgente de las entidades pertinentes. Otra vez, las áreas de mayor necesidad son: seguridad, falta de personal, limpieza, electricidad y acueductos, entre otras.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de estudio aceptables y seguras a nuestros niños. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado recomienda que el Departamento de Educación inicie inmediatamente el proceso de habilitación de los planteles y la asignación de los recursos necesarios.

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado** hizo entrega a los representantes del Departamento de Educación, Comisionado de Seguridad Pública y a la Oficina Mejoramiento de Edificios Públicos cada uno de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial de la R. del S. 173, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmy Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 173, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo este Segundo Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la realidad ineludible de los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción, ha enfrentado por años. Esta dificultad impide el desarrollo pleno de las capacidades de todos los estudiantes.

Específicamente, los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que la agencia enfrentado por años. Por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; deserción escolar; falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros.

HALLAZGOS

Como parte de las investigaciones que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizó una inspección ocular en la Escuela Dr. Albert Einstein localizada en Santurce, Puerto Rico el día 6 de abril de 2010. A la misma comparecieron:

- Dr. Reinaldo Del Valle, Ayudante Especial de la Secretaria de Educación.
- Sr. Miguel Ortiz, Comisionado de Seguridad del Departamento de Educación.
- Ing. Cristóbal Vázquez, Asistente del Director de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).
- Sr. Carlos Linares, Director Regional de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).
- Lcda. Glorimar Andújar, División Legal de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).
- Sra. Vilma I. Santiago, Directora de la Escuela Albert Einstein
- Profesor César Cortés, Maestro de Estudios Sociales e Historia de la Escuela

La Escuela Dr. Albert Einstein ofrece un nivel escolar Superior en el pueblo de San Juan, Puerto Rico. Tiene localizada sus facilidades en la Calle Haydee Rexach Esq. Borinquen en el área de San Juan. La Directora de la escuela es la Sra. Vilma I. Santiago. La escuela pertenece a la región de San Juan y forma parte del Programa de Escuelas Abiertas. De la misma escuela de la que egresaron figuras tan prominentes como lo son Julio Toro y Sr. Flor Meléndez, ambos destacados en el campo del deporte en Puerto Rico, salieron a relucir un sinnúmero de problemas y dificultades que ameritan atención inmediata. En general, los problemas se resumen en cuestiones de estructura, seguridad, falta de personal y mantenimiento.

Durante la vista ocular, uno de los hallazgos que esta Comisión pudo observar fue comenzando en el tercer piso de la escuela donde ubican varios salones y dos (2) baños. Específicamente, los baños, tanto de niñas como varones, enfrentan problemas de presión de agua, tienen los diafragmas dañados, los lavamanos no funcionan o no tienen llave fija, faltan urinarios, falta iluminación y dispensadores de jabón. Además, se necesita construir un cubículo con inodoro para impedidos para cada baño. También hay problemas de filtración.

En el segundo piso existe el mismo problema con los baños que allí ubican. De igual modo, en el primer piso, además de los mismos problemas con los baños de los otros niveles, éstos tienen el enchapado de las lozas deteriorado por lo que las mismas están desprendidas. Además, los inodoros descargan agua constantemente. Hay problemas de filtración allí y por todas partes de la escuela. Esto ocurre también con los baños del sótano el cual tiene graves problemas de filtración.

De otra parte, en general, hay problemas de electricidad y tubería de cobre para los acondicionadores de aire de la biblioteca y varios salones de la escuela. Esto, según fue indicado a esta Comisión, por actos de vandalismo cometidos debido a la falta de seguridad de la escuela. En relación a este asunto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia pudo constatar varias líneas eléctricas cortadas y “breakers” retirados y/o dañados. Estos, según se nos indicó, son necesarios para alimentar los acondicionadores de aires. Este problema está afectando a varios salones y talleres como los de Cosmetología, Barbería, Repostería. Incluso al Comedor de la Escuela.

Otro problema que pudo apreciar esta Comisión fue la falta de Internet en el Laboratorio para esos efectos. Dicha aula no tiene los cables que transmiten la señal necesaria para que funcione como es debido. Para esto es necesario resolver varios problemas de distribución de electricidad, según recomendado por el Ingeniero Cristóbal Vázquez, quien estuvo presente durante toda la vista. Además de la escuela en general, algunos de los sectores afectados por la falta de electricidad son: la Biblioteca, el Salón de Comercio, y la Sala de la Facultad.

La Escuela cuenta con varios talleres que ofrece en diversos salones pero, de nuevo, los mismos se ven afectados por diferentes problemas. Tuvimos la oportunidad de hacer un recorrido minucioso por cada uno y fuimos testigos de un sinnúmero de fallas.

En los Salones de Ciencia (Biología, Química, y Ciencia Ambiental) se necesita cambiar gabinetes, fumigar contra las sabandijas, proveer fregaderos con agua y lidiar con el problema de iluminación.

En el Salón de Cosmetología los plafones acústicos están inexistentes, y hay un problema de filtración grave. Allí, existe un alto peligro con el sistema de electricidad ya que la caja de “breakers” está sin tapa y los “breakers” están quemados. Por otro lado, las lavadoras y secadoras no están funcionando en lo absoluto, probablemente por los problemas de electricidad. Hay dos acondicionadores de aire dañados en dicho salón y tampoco hay calentadores eléctricos de muchos galones.

El Salón de Barbería tiene problemas de iluminación en varios sectores, las fuentes de agua están dañadas, y tiene los mismos problemas que el Salón de Cosmetología. Es decir, el sistema de electricidad es pobre, y ni siquiera hay lavadora ni secadora. Uno de los aires acondicionados no funciona y tampoco hay calentador.

En el Salón de Carpintería se han confrontado problemas con la seguridad ya que recientemente se produjo un escalamiento que desembocó en la desaparición de materiales y herramientas. Se nos informó que uno de los incidentes dio lugar a una reclamación de hasta sesenta mil dólares (\$60,000) a la Compañía de Seguridad. Al momento, no se han obtenido resultados por dicha reclamación. El Salón también necesita materiales para poder hacer que el programa funcione adecuadamente en beneficio del desarrollo de las destrezas del programa y del mejoramiento de las condiciones materiales de la Escuela.

En el Salón Comedor existe un problema de iluminación, y al igual que en otras partes del plantel, se inunda de agua. Es necesario que se reparen los problemas con la caja de los “breakers” que allí ubica así como las líneas que la alimentan. El equipo del comedor en general es pésimo. Por ejemplo, el horno para la confección de alimentos se encuentra dañado, y el equipo de refrigeración no funciona bien. De otra parte, hay que darle seguimiento a los alrededores del edificio que alberga este salón ya que se inunda de agua. Igualmente, el poco drenaje causa muchos inconvenientes. Uno de los problemas más delicados es el de las sabandijas. La construcción de un establecimiento Auto Zone al lado puede ser un factor.

De igual manera, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia pudo ver que hay otros salones que enfrentan diversos problemas. Por ejemplo, en el Salón de Repostería los acondicionadores de aire no funcionan. En el Salón del Programa de Comercio se necesitan veinticinco (25) computadoras para dar el curso de manejo del teclado y otros. Es increíble como la maestra hace lo posible por atender a más de 125 estudiantes allí. Por otro lado, en el Salón de Español de la Señora Arriaga hay una grieta en el techo por donde se cuele el agua. En esta parte se une una sección del edificio con otra. Por allí no solo corre el agua sino que también discurren ratas y otras sabandijas.

En esta misma línea, esta Comisión pudo constatar un gran problema de ratas, mosquitos, cucarachas y palomas. Se nos informó de un antiguo vivero que actualmente no está en uso. Esto se ha convertido en un criadero de ratas, mosquitos, cucarachas y otros focos de infecciones. El sistema de drenaje no es suficiente y esto empeora la situación. La caída de hojas y basura en dicho lugar también es un factor que afecta negativamente. Esto hace necesario una limpieza y fumigación completa del plantel.

A pesar de todo, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia quedó sorprendida con la fuerza de la autogestión de los maestros, estudiantes y padres de esta escuela es lo que la mantiene en función. Así lo vimos, por ejemplo, en el Salón de Actos que fue remodelado completamente. La limpieza del plantel, muchas de las veces, también está a cargo de todos ya que no hay recursos. Y la custodia de lo poco que queda de los baños es una tarea que los estudiantes se toman en serio.

Finalmente, en la actualidad la escuela tiene un problema que requiere atención e investigación. La falta de personal de mantenimiento es evidente. Se le informó a esta Comisión que actualmente existen cinco (5) plazas a esos efectos. Sin embargo, de las 5 plazas existentes, hay dos (2) que están vacantes porque las empleadas se encuentran con un derecho de licencia. En adición de las tres (3) empleadas que están en la obligación de presentarse a su trabajo, hay una (1) que lleva ausentándose por varios meses. Sin embargo, la misma continúa devengando sueldo. La directora escolar alega que tampoco ha agotado sus horas de vacaciones lo cual parece que ocurre

alguna irregularidad. En conclusión, solo hay dos personas de mantenimiento trabajando regularmente. Esta Comisión entiende que éstas no son suficientes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular, resulta de mucha preocupación las pésimas condiciones en la que se encuentra dicha escuela. Definitivamente, éste no es un plantel adecuado para impartir clases y necesita la atención urgente de las entidades pertinentes. Otra vez, las áreas de mayor necesidad son seguridad, falta de personal, limpieza, electricidad y acueductos, entre otras.

En cuanto al problema de acueductos que afecta los baños, el Señor César Cortés nos informó que se había comunicado con personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y que se estaba esperando por una contestación. Específicamente se expresó que se había hablado con el Señor Cuadrado, Supervisor del Área de San Juan. Sin embargo, lamentablemente, las gestiones quedaron en nada pues alegadamente no llegaron los cotizadores. En esta vista se acordó contactar al Ingeniero Luis González, a través de esta Comisión para atender este problema.

En cuanto al problema de iluminación en toda la escuela el Ingeniero Cristóbal Vázquez, Asistente del Director de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), se comprometió a atender inmediatamente el asunto. Se identificó que era necesaria la reparación de toda la redistribución eléctrica del plantel.

En relación al problema de seguridad del hurto del cobre, el señor César Cortés informó que se habían hecho gestiones con OMEP, específicamente con el señor Atkinson. De nuevo, nada dio resultado. La compañía Génesis, que es la encargada de la seguridad del plantel escolar no ha respondido al reclamo que en su momento se hizo. En atención a este problema, la escuela ha preparado informes sobre los daños, según recomendado por la compañía. En esta vista ocular, en la cual estuvo presente el Sr. Miguel Ortiz, encargado de seguridad, alegó que tales informes no llegaron nunca a él. En fin, se hizo un compromiso, del cual fuimos todos testigos, de intercambiar todos los documentos pertinentes para una posible reclamación al seguro.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de estudio aceptables y seguras a nuestros niños. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado recomienda que el Departamento de Educación inicie inmediatamente el proceso de habilitación de los planteles y la asignación de los recursos necesarios.

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado** hizo entrega a los representantes del Departamento de Educación, Comisionado de Seguridad Pública y a Oficina Mejoramiento de Edificios Públicos cada uno de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, esta Comisión presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial de la R. del S. 173, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.”

“TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 173, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo este **Tercer Informe Parcial** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar el sistema educativo, conocer sus necesidades y dificultades.

De la exposición de motivos de esta medida se desprende la realidad ineludible de los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico, entidad gubernamental responsable de trabajar con el proceso de instrucción, ha enfrentado por años. Esta dificultad impide el desarrollo pleno de las capacidades de todos los estudiantes.

Específicamente, los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por los múltiples problemas que la agencia enfrentado por años. Por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; deserción escolar; falta de de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta resolución, la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, realizó una inspección ocular en la **Escuela Santa Rosa III en Guaynabo, Puerto Rico**, el día jueves 8 de abril de 2010 a las 9:00 de la mañana. A la misma comparecieron:

- Sr. Miguel Colón, de la Oficina de Mejoramiento de Escuelas de Puerto Rico (OMEP)
- Dr. Reinaldo del Valle Cruz, Ayudante Especial de la Secretaria de Educación, la Dra. Odette Piñeiro Caballero

- La Sra. Santa Rivas, maestra encargada del recorrido en sustitución de la Directora escolar, la Sra. Adriana García

La escuela actualmente cuenta con una matrícula activa de doscientos ochenta y cinco (285) estudiantes y ochenta y siete (87) de éstos son estudiantes de Educación Especial. A raíz de la inspección ocular, los hallazgos principales que la Comisión identificó son los siguientes: la falta de personal docente y no docente, la pequeñez de las instalaciones, la falta de recursos y las deplorables condiciones de la planta física.

En principio, pudo observarse que la carretera que da acceso a la escuela presenta problemas de seguridad para los niños y niñas que atiende. La misma es muy estrecha y concurrida por camiones. Esto dificulta el acceso a las instalaciones, especialmente de los niños con necesidades especiales. Anteriormente la escuela contaba con una entrada en la parte posterior que era más segura para los niños. Lamentablemente, la entrada tuvo que eliminarse por quejas de la comunidad, ya que ocasionaba una aglomeración vehicular que dificultaba el tránsito. Esta situación causa la preocupación de los padres y madres y del personal que labora en la escuela.

Por otro lado, pudo constatar las pésimas condiciones de las aceras, las cuales tampoco son adecuadas para personas con impedimentos. En cuanto a este asunto, debe mencionarse que la OMEP se está encargando del asunto. Al presente hay una propuesta, ya aprobada y en proceso de subasta, que tiene como propósito corregir todas las aceras para establecer la comunicabilidad entre los salones. Además corregirán la verja, que al presente no cumple con los más altos estándares de seguridad, entre otras cosas.

Otro de los hallazgos que la Comisión identificó es la carencia de espacio de los salones y de las instalaciones en general. Específicamente, al visitarse el salón de tercer grado, se observó que aproximadamente cinco (5) niños y niñas estaban sentados en cojines en el piso, pues no cuentan con suficientes pupitres para todos. Esta situación obviamente entorpece el proceso de aprendizaje de los niños pues no hay un ambiente en el que puedan desenvolverse con la comodidad y adecuación que una escuela del Estado debería tener. Así mismo, el salón cuenta con poca iluminación.

El salón de sexto grado también carece de la iluminación apropiada para la impartición de la educación que se le debe al estudiantado. En cuanto a la ventilación, los salones cuentan con abanicos y algunos tienen consolas de aire acondicionado instalados. Muchos de éstos están en condiciones pésimas. Aún así, la situación más preocupante es el reducido espacio con el que cuenta la escuela en comparación con la abrumadora matrícula activa.

En relación con las condiciones de las instalaciones, la Comisión puede constatar que muchos de los salones tienen mal olor debido a las deplorables condiciones de los techos. En la actualidad sufren un problema de filtración ocasionado por la humedad que causan las hojas que caen al techo y que no se remueven con la prontitud necesaria. Esto no sólo amenaza la condición de la planta física, sino que más preocupante aún, afecta la salud de los niños y niñas que asisten a la escuela. Lamentablemente la situación no ha podido ser atendida debido a la falta de personal de mantenimiento.

De acuerdo con la información suministrada por los maestros y por la encargada del mantenimiento de la escuela, el plantel contaba con tres (3) empleados de mantenimiento. En la actualidad solamente hay dos (2). Uno de ellos se encuentra disfrutando de los beneficios que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Pero más preocupante aún, la escuela contará con un (1) sólo empleado a partir del día 23 de abril de 2010, ya que una de las empleadas de mantenimiento quedó cesanteada a causa de la Ley 7 del 9 de marzo de 2009, Ley Especial

Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

Por la información suministrada a la Comisión por la empleada cesanteada, ésta recibió la carta de cesantía y se suponía que recibiera además otra carta que indicara que le informara de la revocación de su despido. Esta sólo recibió la primera carta y posteriormente recurrió al Sindicato y estos le notificaron que su despido fue por error y que esperara a que ellos corrigieran la situación y que ellos le avisarían de cualquier cambio. Al día de la inspección ocular, no ha recibido notificación alguna relativa a su caso. No obstante, la empleada no ha visitado las oficinas del Departamento del Trabajo para que ellos le den seguimiento a su caso.

Lo alarmante de la situación radica en el hecho de que la escuela, que ya tiene problemas relativos al mantenimiento, contará con un solo conserje. Si al presente dos (2) empleados se no dan abasto para cumplir con sus tareas, más grave aún se tornará la situación cuando solamente haya un empleado de mantenimiento. Los maestros han tenido que recurrir a ayudar con la limpieza de sus propios salones, pues de no ser así la escuela no podría ser utilizada. Esta situación es aterradora pues la limpieza es central para el bienestar y la salud de los niños y niñas que reciben su educación primaria y secundaria en esas instalaciones.

Como puede preverse, la falta de personal de mantenimiento afectará las condiciones de la planta física, pondrá en peligro la salud del personal docente y no docente y de los niños y niñas y les restará tiempo y ánimos a los maestros ya que tendrán que continuar encargándose de la limpieza de sus salones, función que no le corresponde. A pesar de todo ello, la escuela está muy limpia. No obstante, la Comisión entiende que este asunto amerita atención inmediata y la misma será notificada a la Secretaria de Educación para que se tomen las medidas pertinentes.

Igualmente, en relación a la falta de personal docente, le fue notificado a la Comisión la necesidad de que se nombre un Supervisor o Supervisora de Educación Especial Local Permanente (que se dedique a atender sólo las problemáticas de esta escuela). La Escuela Santa Rosa III cuenta con dos (2) salones Contenido y Recurso de Educación Especial para atender a los 87 estudiantes que requieren estos servicios. Los techos de estos salones están en condiciones deplorables, son muy pequeños para albergar la numerosa matrícula y no cuentan con baños, tan necesarios para este sector del estudiantado.

En adición, los maestros de educación especial se ven limitados por la problemática de reubicación de la matrícula de estos niños y niñas. Al presente, hay diez (10) estudiantes en lista de espera para recibir los beneficios de Educación Especial. Lamentablemente, no serán atendidos hasta que se reubiquen y se acepten en otras escuelas a los estudiantes que ya cuentan con la edad y las condiciones para ser reubicados. Como nos informaron en la inspección, si los estudiantes no son trasladados a otras escuelas, la Escuela Santa Rosa III tiene la obligación de continuar ofreciéndole los servicios de educación especial.

Los efectos de esta situación son que los grupos de educación especial están compuestos por niños de distintas necesidades y distintas edades lo que dificulta las labores del personal docente y, peor aún, niños y niñas que necesitan la atención especial no pueden recibirla pues tienen que esperar el proceso de reubicación. Así lo constatan los maestros al informar que en ocasiones han tenido en un mismo grupo estudiantes de sexto, séptimo y octavo grado. Como es de comprenderse, esto dificulta los servicios que estos reciben pues los mismos no pueden ser dirigidos a sus necesidades particulares. Esta situación es inaceptable, pues el Estado tiene la responsabilidad de atender las necesidades de este sector.

El panorama de la Escuela Santa Rosa III se torna más aterrador pues hace tres (3) años los maestros de educación especial no han recibido material alguno. Para poder ofrecer sus servicios,

los maestros durante esos 3 años se han visto en la necesidad de costear todos los gastos y los materiales de los niños y niñas. Entre los gastos que han tenido que incurrir se encuentra la compra lápices, tinta para las fotocopiadoras (que se encuentran en mal estado y muchas veces las copias tienen que sacarse fuera de la escuela), libros, materiales de limpieza, entre otros materiales esenciales. Esto significa que, además de haberse hecho cargo de la limpieza de los salones, los maestros se han hecho cargo del costo de los materiales y de la educación de estos niños y niñas. Todas estas labores y los costos son responsabilidad del Estado y no de los maestros.

En términos de los recursos que carecen el resto del estudiantado de la escuela, la Comisión identificó que la escuela no cuenta con una Biblioteca. Esto es inaceptable para una escuela del Estado en el Siglo XXI. La escuela tampoco tiene una cancha adecuada. El pequeño espacio que utilizan como cancha no tiene techo y es tan pequeño que apenas cabe un grupo de estudiantes. Esto les priva del goce de una buena educación física y de las adecuadas facilidades que necesitan para el período de recreo.

Por otro lado, la escuela cuenta con un salón de laboratorio de computadoras. Este salón no cuenta con un aire acondicionado ni con la ventilación apropiada que requiere un salón de computadoras para que el equipo electrónico se mantenga en óptimas condiciones. El salón cuenta sólo con treinta y una (31) “laptops” para los doscientos ochenta y cinco (285) estudiantes. Obviamente, el salón no se le está dando el uso apropiado pues además de que no son suficientes las computadoras, no cuentan con un maestro de computadoras. Por último, los maestros comunicaron la necesidad de que se le dé mantenimiento a los sistemas de computadoras, para mantenerlos al día.

Igualmente, la escuela cuenta con un salón de Título I. El salón es utilizado por aproximadamente seis (6) maestros. Ellos se quejan de que el espacio es muy pequeño y que los estudiantes no caben en él. Además este salón se utiliza como almacén de los maestros, lo que limita más aún el espacio. Otro de los salones lo comparten maestros de Educación Especial, maestros en general, también se utiliza como almacén y, por último, como oficina de los terapeutas de la escuela. Esto significa que a pesar del hecho positivo de que la escuela cuenta con dos terapeutas (un Terapeuta del Habla y un Terapeuta Ocupacional)-quienes visitan la escuela una vez a la semana- se ven en la obligación de proveer sus servicios a los niños y niñas en un almacén. La Comisión entiende que la escuela necesita un área específicamente dedicada para la impartición de las terapias.

Otro de los hallazgos de la Comisión y que requiere atención inmediata es en los **baños de las niñas**. El mismo consta de los tres (3) cubículos, uno de ellos tiene el problema de que la puerta no cierra. La entrada no tiene puerta. Así también, en el baño de los varones, rompieron una tapa del tanque del inodoro y por seguridad se tuvo que cerrar ese baño que cuenta con tres cubículos. En total, el plantel cuenta con dos áreas de baños, cada uno dividido en el baño de varones y el baño de hembras y cuentan con tres cubículos cada uno. A pesar de que el problema del baño de los niños y el de la puerta del baño de las niñas, esta Comisión entiende que debe ser atendido de inmediato por su seguridad y protección.

Cabe señalar, que esta Comisión constató el hecho de que desde el año pasado (2009), el plantel cuenta con una edificación nueva que sería destinada para almacén. No obstante, la misma está cerrada desde que se construyó y no se le está dando uso por falta de unos requisitos de permisos. Esta construcción estuvo a cargo de AFI y aunque en un momento dado fue utilizada, al enterarse la agencia que se le estaba dando uso, ordenó que se cerrara hasta que ellos les hagan la entrega de las llaves. Este almacén es necesario, pues los salones de la escuela están siendo utilizados como almacén y, como es de esperarse, los salones no están habilitados para ello.

De la misma forma, la Comisión halló que el área del comedor es muy pequeña. En la actualidad el comedor cuenta con ocho (8) mesas, las cuales tienen seis (6) sillas cada una. Por tanto, sólo pueden almorzar 48 niños a la vez. Obviamente, esto presenta mayores problemas a la luz de que la escuela ofrece servicios a 285 estudiantes. También el comedor tiene la problemática de que los alimentos, en particular el arroz, se dañan debido a que, aunque el almacén de alimentos tiene un aire acondicionado, éste no cuenta con la suficiente capacidad como para mantener los alimentos fríos y libres de humedad. Además, la nevera, aunque enfría, tiene un problema de filtración y aún no ha sido decomisada. Por último, el comedor no cuenta con “screens” en las ventanas. Ahora, es necesario aclarar que el proyecto de la OMEP tiene una partida para cubrir los gastos relativos a la instalación de “screens” en las ventanas del área de comedor.

Como se mencionó antes, el proyecto de la OMEP atenderá lo relativo a las aceras, los pasamanos, las lámparas para mejorar el alumbrado y por último, la verja. Ésta se está cayendo y es muy peligroso pues los niños y las niñas discurren por sus alrededores. Los fondos destinados para estas reparaciones mayores, según fue informado por el Sr. Colón, surgen de un fondo combinado. Aunque este proyecto atiende varios de los problemas que le aquejan a la comunidad escolar, no los erradica del todo. Para ello, la Comisión hace las siguientes recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Posterior a la realización de la inspección ocular y luego de evaluar los hallazgos, la Comisión concluye que las condiciones de la Escuela Santa Rosa III son preocupantes y desalentadoras. La planta física no es segura para los niños y niñas, ni para el personal docente y no docente que allí labora. Además de que no está capacitada para proveer una educación de excelencia a los estudiantes, pues carece de espacio y recursos. Así mismo, es lamentable que los estudiantes que asisten a esta escuela no puedan gozar de un lugar seguro, limpio y preparado para ofrecerles la educación de primera que todos los y las estudiantes se merecen.

No sólo son alarmantes las condiciones físicas del plantel escolar, sino la falta de personal de mantenimiento, de personal docente y no docente que atiendan las necesidades del estudiantado. Entendemos y concluimos que la prioridad en esta escuela es la falta de recursos educativos. En especial nos alarma el hecho de que en tres años no hayan recibido material alguno para los y las estudiantes de educación especial. De no ser por el gesto heroico de los maestros y las maestras, quienes han asumido todos los costos, los niños y las niñas que asisten a esta escuela no podrían recibir educación alguna. Esta situación es inaceptable y amerita atención urgente.

Así mismo, es inadmisible que el personal docente haya asumido la responsabilidad de limpieza del plantel, puesto que esa labor la debería estar realizando el personal de mantenimiento. Es urgente que se resuelva la situación de estos empleados y que se nombre inmediatamente otra persona de mantenimiento. Así mismo, es necesario que se construya una Biblioteca y que se desarrolle un área de recreo, si es posible con una cancha bajo techo.

Debido a la importancia de los hallazgos, la Comisión de Educación recomienda que se de atención inmediata y que se inicie un proceso de rehabilitación de las instalaciones de la Escuela Santa Rosa III. Lo ideal sería que se construyera un plantel nuevo, pero por las condiciones económicas que nuestra sociedad enfrenta no es posible. No obstante, se deben identificar los fondos para nombrar personal docente y no docente y para adecuar las instalaciones. Se deben atender las condiciones físicas y realizar las reparaciones pertinentes de forma que se adecúen las instalaciones y los niños y niñas puedan gozar de seguridad y un ambiente que estimule su aprendizaje.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de estudio aceptables y seguras a nuestros niños. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado recomienda que el Departamento de Educación inicie inmediatamente el proceso de habilitación de los planteles y la asignación de los recursos necesarios.

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado** hizo entrega a los representantes del Departamento de Educación, Comisionado de Seguridad Pública y a la Oficina Mejoramiento de Edificios Públicos cada uno de los hallazgos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Tercer Informe Parcial de la R. del S. 173, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la S. R. 1234, titulada:

“To recognize Assistant United States Attorney Thomas Watts-Fitzgerald for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) Puerto Rican slider turtles and twenty-five (25) Puerto Rican brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B).”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas que en Secretaría las hicieron de estilo, y la autora de la medida le va a hacer unas enmiendas a esas enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señora Presidenta, voy a presentar las mismas en bloque, ya que son todas de estilo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de hacerle las enmiendas, vamos a hacerle las enmiendas contenidas en el documento.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta, con la anuencia del Portavoz, hay varias de las enmiendas que quisiéramos que no se consideraran, entonces tendremos que hacerle menos enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Pues vamos a coger el texto original sin enmiendas, radicado, y que ella va a someter las enmiendas que le quiere hacer en estos momentos, y punto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): O las que vaya a eliminar.

SRA. ROMERO DONNELLY: No, las que le vamos a incluir entonces al texto radicado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, a nosotros se nos distribuyó un texto de la 1234...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, eso está en el Orden de los Asuntos, en el Anejo B.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que quiero saber, para poder seguir a la compañera, que tengo mucho interés en escuchar a la compañera, pero queremos saber si el texto que vamos a seguir es el 1234 que nos repartieron, pero sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Correcto. El texto radicado, sin las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Eso es correcto.

Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, Señora Presidenta:

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2

Página 1, párrafo 2, línea 1

Página 1, párrafo 2, líneas 2 y 3

Página 2, líneas 2 y 3

Página 2, párrafo 1, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 4

Página 2, párrafo 3, línea 6

Página 2, párrafo 4, línea 1

Página 2, párrafo 4, línea 3

Página 3, línea 6

Página 3, párrafo 2, línea 3

tachar “prosecutor” y sustituir por “Prosecutor”
tachar “degree” y sustituir por “Degree”
tachar “deck officer” y sustituir por “Deck Officer”

tachar “legislative liaison officer” y sustituir por “Legislative Liaison Officer”

tachar “faculty” y sustituir por “Faculty”
después de “who” insertar “,”

tachar “island” y sustituir por “Island”

tachar “mainland” y sustituir por “Mainland”

tachar “accused” y sustituir por “accused”

después de “wildlife” insertar “,”

después de “wildlife” insertar “,”

después de “species” insertar “,”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, no hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es que quisiéramos de la autora que nos explicara bien la medida, es para estar claro. Aparentemente se robaron unas tortugas o algo así de Puerto Rico, por lo que yo puedo seguir aquí, y unas tarántulas, y yo quisiera saber, o sea, lo que estamos es felicitando a un fiscal federal que acusó a unas personas que se robaron unas tortugas de Puerto Rico, eso es lo que quiero estar claro a través de la Presidenta con la autora de la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañera senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: No tengo ningún reparo en contestarle la pregunta al compañero.

Compañero, lo que se trata no es de unas personas que se robaron unas tortugas, sino se trata de un esquema en el que personas inescrupulosas, tanto de Puerto Rico como de la Florida, recogen de la vida silvestre, ilegalmente, animales protegidos, como lo son las Puerto Rican slider, que son las tortugas puertorriqueñas, como la tarántula puertorriqueña, entre otro sinnúmero de especies, que existe actualmente una conspiración para sacarlas de su entorno natural, transportarlas a diferentes Estados, en este caso el Estado de la Florida, para ser vendidos.

Esto ha sido un problema que ha ido en crecimiento, es un problema que representa, en cuestiones de monetariamente, el segundo lugar, después del trasiego de drogas, es el valor económico de esa práctica, o sea, por encima del trasiego ilegal de armas. Y esto, pues, obviamente es un área también que lamentablemente no se le otorga una credibilidad y no se le otorga una importancia adecuada en los diferentes foros judiciales, particularmente por parte de las fiscalías que entendiendo que tienen mil otras cosas de gran relevancia e importancia que hacer los asuntos del ambiente y de la protección de nuestros recursos, no son representados adecuadamente.

Este Fiscal es una persona que ha tomado muy en serio la protección de los recursos naturales y la protección del ambiente, particularmente de los asuntos de la ecología y del ambiente en Puerto Rico. Ese no va a ser el primero, sino es el primero de muchos que ya él está trabajando de personas inescrupulosas que atentan contra el ecosistema puertorriqueño, y se llevan ilegalmente el valor ecológico de Puerto Rico para venderlo ilegalmente en Estados Unidos y a través del mundo entero. El también ha sido una persona muy respetuosa, tanto también de los corales negros que también hay un esquema de robarse los corales negros aquí en Puerto Rico para ser vendidos a nivel internacional, y es una persona que ha respetado ese valor ecológico. Y yo creo que el Senado de Puerto Rico debe rendirle un agradecimiento por proteger los recursos naturales, la flora, la fauna de Puerto Rico, para garantizar así que las futuras generaciones tengan el derecho y el privilegio de poder disfrutarlo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la S.R. 1234, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

¿Hay enmiendas adicionales?

Adelante, señora Senadora.

SRA. ROMERO DONNELLY: Para unas enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. ROMERO DONNELLY: En el título tachar "To recognize" insertar "In recognition of"; después de "Fitzgerald" insertar "by the Puerto Rico Senate".

Esas son las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Conjuntas:

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1414, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya una Resolución de felicitación de la senadora Arce Ferrer con la senadora Nolasco Santiago, la Resolución del Senado 1245, que se incluya en Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1414, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la sección (3) del inciso (B) del Artículo 17 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cualquier persona que infrinja las disposiciones de dicha Ley o de las reglas o reglamentos aprobados al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos o la Junta de Calidad Ambiental bajo las disposiciones de dicha Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá pena de multa no ~~mayor~~ menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación y que además de la pena de multa impuesta el Tribunal podrá imponer la pena de restitución para responder de cualesquiera daños ambientales o daños a la propiedad de terceros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, se aprobó con el propósito de actualizar y modernizar la legislación vigente en Puerto Rico en materia de manejo y disposición de neumáticos desechados. Estos constituyen un componente sustancial, en términos de volumen, de los materiales reciclables o que requieren adecuado manejo y disposición, a tal punto que crean un grave y serio problema de contaminación ambiental en caso de inadecuada disposición, ya sea en rellenos sanitarios o vertederos clandestinos.

La citada Ley Núm. 41 derogó en su totalidad la anterior Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, conocida como la “Ley de Manejo de Neumáticos”, según enmendada, que regía sobre la materia, para atender las situaciones surgidas con los cambios tecnológicos acaecidos, además de corregir fallas o deficiencias en la citada Ley Núm. 171.

Bajo la referida Ley Núm. 41, se incluyeron en el Artículo 17 diversas disposiciones sobre prohibiciones y penalidades. Entre éstas se incluye un inciso (B)(3) que dispone que “cualquier persona que infrinja las disposiciones de dicha Ley o de las reglas o reglamentos al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad [de Desperdicios Sólidos] o la Junta [de Calidad Ambiental], incurrirá en delito menos grave.” A pesar de dicho lenguaje, que claramente penaliza la violación de las disposiciones de la citada Ley y de los reglamentos aprobados de conformidad, no se establecieron penalidades específicas para tales violaciones.

Debido a la gran importancia que tiene para Puerto Rico el manejo y disposición adecuada de neumáticos, es altamente recomendable enmendar la citada Ley Núm. 41 a los fines de establecer penalidades específicas para la violación de sus disposiciones, en preferencia a una disposición genérica de que tales violaciones constituirán y serán penalizadas como delito menos grave.

De esta manera se le confiere al referido estatuto la importancia y especificidad que amerita y requiere, como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a las gestiones encaminadas a reducir la generación de desperdicios sólidos, promover el reciclaje, combatir la contaminación ambiental y proteger nuestros recursos naturales, en un momento histórico en que tales medidas cobran especial relevancia ante el cierre de numerosos vertederos y la urgente necesidad de buscar alternativas al uso de rellenos sanitarios y de la disposición de desperdicios sólidos en tales facilidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la sección (3) del inciso (B) del Artículo 17 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- Prohibiciones Adicionales y Penalidades

A. ...

B.

1. ...

2. ...

3. Cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley o de las reglas o reglamentos, *aprobados* al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad o la Junta, incurrirá en delito menos grave y *convicta que fuere se le impondrá pena de multa no ~~mayor~~ menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación. Además de la pena de multa impuesta, el Tribunal podrá imponer la pena de restitución para responder de cualesquiera daños ambientales o daños a la propiedad de terceros.*”

Artículo 2.- Se enmienda el sub-inciso (2), inciso (A); y los sub-incisos (1) y (12), inciso B, del Artículo 4 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Poderes y Funciones

A. Junta de Calidad Ambiental:

1. ...

2. Adoptará o enmendará, de ser necesario, sus reglamentos para la implantación, administración y el cumplimiento de esta Ley, en o antes **[de transcurridos trescientos (300) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley]** del 31 de octubre de 2010.

3. ...

...

B. Autoridad de Desperdicios Sólidos:

1. La Autoridad de Desperdicios Sólidos será la responsable de coordinar la implantación de esta Ley **[en un período de trescientos (300) días calendarios, contados a partir de la aprobación de esta Ley]** para el 31 de octubre de 2010.

2. ...

...

12. La Autoridad adoptará, enmendará o derogará los reglamentos, procedimientos o formularios necesarios para la implantación de sus poderes y facultades bajo esta Ley, incluyendo pero sin limitarse a las licencias, cargos, sistema de pesaje, requisitos de endosos, multas y penalidades. Los reglamentos deberán estar aprobados no más tarde **[de trescientos (300) días contados a partir de la aprobación de esta Ley]** del 31 de octubre de 2010.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, para que lea como sigue:

“Artículo 23.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor **[a los trescientos (300) días]** el 31 de octubre de 2010.”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 1414**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1414, tiene la intención de enmendar la sección (3) del inciso (B) del Artículo 17 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cualquier persona que infrinja las disposiciones de dicha Ley o de las reglas o reglamentos aprobados al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos o la Junta de Calidad Ambiental bajo las disposiciones de dicha Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación y que además de la pena de multa impuesta el Tribunal podrá imponer la pena de restitución para responder de cualesquiera daños ambientales o daños a la propiedad de terceros; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 1414 tiene como objetivo establecer penalidades específicas para cualquier persona que infrinja las disposiciones de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”. Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente medida, de esta forma se le confiere al referido estatuto la importancia y especificidad que amerita y requiere, como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a las gestiones encaminadas a reducir la generación de desperdicios sólidos, promover el reciclaje, combatir la contaminación ambiental y proteger nuestros recursos naturales.

La necesidad de esta medida se basa en que a pesar de que la Ley Núm. 41 identifica como delito menos grave el incumplimiento con las disposiciones de dicha Ley, no establece penalidades específicas de ser una persona hallada culpable de transgresión a la misma.

En la ponencia escrita del **Departamento de Justicia** manifiestan que la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, *supra*, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el reducir el volumen de los residuos sólidos que se disponen finalmente en las instalaciones de disposición de desperdicios sólidos autorizadas, con alternativas como el reciclaje y/o darle uso final como materia prima que contenga un valor económico en el mercado.

Como Parte de la política pública de la Ley Núm. 41, dispone la implantación de un programa para controlar la disposición final de neumáticos en las instalaciones de disposición de residuos sólidos autorizadas, y promover el establecimiento de sistemas de recuperación, procesamiento y reciclaje de neumáticos, devolviendo su valor a la economía de la Isla con la manufactura de productos finales, su uso agregado en proyecto de ingeniería civil no estructurales o su utilización como combustible.

Indica el Departamento que en el Artículo 17 de la Ley Núm. 41, identifica como delito menos grave el incumplimiento con las disposiciones de dicha Ley, así como de las reglas o reglamentos, al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la ADS o la JCA.

El Departamento de Justicia no tiene objeción a que se disponga entre las penalidades la imposición de la pena de restitución. Sin embargo, recomiendan que en el Artículo 17, línea 8, se reescriba para que lea como sigue: “Además de la pena de multa impuesta, el Tribunal podrá imponer la pena de restitución, según definido en el Artículo 61 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. De esta forma, en lugar de establecer taxativamente a quién y qué daños se restituirán, el Tribunal podrá evaluar tanto los daños a la víctima, como los daños y pérdidas que le haya ocasionado a la persona como a su propiedad, así como los daños ambientales e incluir, de entenderlo necesario, los costos que el Estado haya incurrido en la limpieza de los terrenos.

La **Autoridad de Desperdicios Sólidos** mediante su ponencia expresa su apoyo a la medida. Consideran que sería una excelente herramienta adicional al cumplimiento de la ley y sus reglamentos. Sin embargo, hacen una recomendación a tomar en consideración de incluir un lenguaje en el cual se imponga una multa adicional no menor cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares a cualquier persona que a sabiendas efectúe cualquier representación, certificación o declaración falsa bajo esta Ley, los reglamentos aprobados en virtud de esta Ley; o

que a sabiendas altere documentos requeridos por la Junta de Calidad Ambiental o la Autoridad de Desperdicios Sólidos, estableciendo estos como delito menos graves. Además, la ADS solicita que se evalúe la alternativa de proveerle a la Autoridad la facultad de emitir boletos administrativos a los efectos de ser más ágil y efectiva en la imposición de multas y penalidades a las personas que no cumplan con lo establecidos por ley.

En cuanto a ambas solicitudes, las Comisiones ven favorablemente las mismas. No obstante, entendemos que esta facultad debe ser incluida en la Ley Orgánica de la ADS, de tal forma que pueda ser aplicable en las diversas áreas que sobre el tema de los desperdicios tiene jurisdicción la agencia, y no sólo sobre el área de los neumáticos desechados.

Hemos incluido en esta medida una enmienda adicional. La misma responde a que conocemos que la Autoridad de Desperdicios Sólidos ha estado trabajando arduamente para cumplir con la fecha de vigencia de la Ley Núm. 41, sin embargo estamos conscientes de que el proceso de aprobación de reglamentos y transferencia de funciones es sumamente complejo y requiere de presupuesto adicional y personal con los que la Autoridad no cuenta durante este año fiscal. Además de ello, para la adquisición de equipo, es necesario llevar esta acción al proceso de subasta, lo cual conlleva tiempo para su evaluación y adjudicación. La Autoridad no se encuentra en condiciones para cumplir con las fechas de vigencia. Conforme a lo anterior, entendemos prudente y necesario extender el periodo de entrada en vigor de la ley para que la Autoridad pueda cumplir a cabalidad con la misma para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Lo contrario puede crear desasosiego, afectar el fondo de manejo y disposición de neumáticos y por ende el recogido y disposición adecuada de los neumáticos desechados. Esto, a su vez, representa un riesgo de salud pública que no debemos estar dispuestos a asumir.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

El P. del S. 1414 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos. La posposición de entrada en vigor de la Ley tampoco cambia en nada la situación de ingresos y egresos que sobre esta materia ocurre en el fisco actualmente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico **recomiendan la aprobación** del P. del S. 1414, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y

Ambientales

(Fdo.)

José E. González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1245, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar nuestra más sincera felicitación, admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia en su Semana y reconocer su ardua labor y el compromiso con la seguridad en las cárceles del País.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico así como en otros Países hay profesiones que no son fáciles de practicar y mas aún que son un tanto peligrosas. Ese es el caso de los Oficiales de Custodia u Oficiales de Corrección. Estos oficiales son responsables del cuidado, la custodia y del control de los individuos que se han arrestado y están aguardando por que se les celebre un proceso judicial o quienes han sido ya condenados por haber cometido un crimen y tienen que servir tiempo en prisión.

Son también responsables de la seguridad de la facilidad correccional, entre estos, poner el orden y la disciplina que mantienen los reos dentro de la institución penal, hacer cumplir con las reglas de la facilidad, regulaciones y la legislación aplicable, buscar internos, transportarlos a las cortes, a otras instituciones carcelarias o en la comunidad.

Son los que dan el frente en momentos de alboroto o confrontaciones del interno que en muchas ocasiones terminan con personal y miembros de la población correccional heridos.

Estos hombres y mujeres comprometidos a pesar de muchas luchas internas fomentadas por los pasados patronos, pudieron crear su Alianza Correccional Unida, liderada actualmente por Jorge Pagán Tricoche. Día a día muchos viven en condiciones de trabajo parecidas a las condiciones de nuestros policías, con turnos rotativos y lejos de sus familias.

Hemos sido participe de iniciativas como la construcción de una capilla en la Cárcel Guerrero de Aguadilla para beneficio de los mismos confinados y sus familiares

Tenemos que tener el compromiso de continuar con la lucha para que mejoren sus condiciones de trabajo y puedan ejercer mejor su labor.

Nuestra admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestra más sincera felicitación, admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia en su Semana y reconocer su ardua labor y compromiso con la seguridad en las cárceles del País.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Presidente de Alianza Correccional Unida, Sr. Jorge Pagán Tricoche.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la primera medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO):

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1414, titulado:

“Para enmendar la sección (3) del inciso (B) del Artículo 17 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cualquier persona que infrinja las disposiciones de dicha Ley o de las reglas o reglamentos aprobados al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos o la Junta de Calidad Ambiental bajo las disposiciones de dicha Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá pena de multa no ~~mayor~~ menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación y que además de la pena de multa impuesta el Tribunal podrá imponer la pena de restitución para responder de cualesquiera daños ambientales o daños a la propiedad de terceros; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 11

después de “sub-inciso (2)” eliminar “;” y sustituir por “del”; después de “sub-incisos (1) y (12)” eliminar “;” y sustituir por “del”

Página 4, entre las líneas 13 y 14

insertar “...”.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Estamos en la 1414?

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): En la 1414, eso es correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, simplemente para plasmar en el récord legislativo la preocupación de que los neumáticos en Puerto Rico, yo sé que aquí lo que estamos haciendo es subiendo la penalidad. ¡Qué bueno que la estamos subiendo! Pero, simplemente para plasmar el hecho de que hay un problema serio, que llevamos con esto como diez (10) años, que no acabamos de resolver el problema, y que la idea sería, yo creo que en los próximos meses que se haga una investigación legislativa sobre este asunto, porque el problema de los neumáticos sigue existiendo. Y, lo último que yo oí -yo sé que nada tiene que ver con los neumáticos- es que todo el esfuerzo que se está haciendo para reciclar el vidrio en Puerto Rico, se está botando, porque nadie está reciclando vidrio en Puerto Rico, nadie está reciclando neumáticos, o sea, tenemos unas leyes para reciclar y no estamos reciclando.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1414, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “enmendar” insertar “el sub-inciso (2) del inciso (A); los sub-incisos (1) y (12) del inciso B del Artículo 4;”

Página 1, línea 1

después de “Artículo 17” insertar “y el Artículo 223”

Página 1, línea 10

después de “terceros;” insertar “posponer la implantación de esta Ley;”.

Son las enmiendas al título, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1245, titulada:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación, admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia en su Semana y reconocer su ardua labor y el compromiso con la seguridad en las cárceles del País.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1245, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Plan de Reorganización Núm. 2; Proyectos del Senado 1375, 1414; Resolución del Senado 1245; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 156, 293, 735; Senate Resolution 1234; la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 95; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1237); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la Votación.
Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1375

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a fin de disponer que en los casos de viviendas multifamiliares con unidades de una (1) hasta cuatro (4) dormitorios, el precio de venta promedio del proyecto no podrá exceder el límite de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares; y para otros fines.”

P. del S. 1414

“Para enmendar el sub-inciso (2) del inciso (A); los sub-incisos (1) y (12) del inciso B del Artículo 4; la Sección (3) del inciso (B) del Artículo 17 y el Artículo 223 de la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cualquier persona que infrinja las disposiciones de dicha Ley o de las reglas o reglamentos aprobados al amparo de la misma o que deje de cumplir con cualquier resolución, orden o acuerdo dictado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos o la Junta de Calidad Ambiental, bajo las disposiciones de dicha Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le impondrá pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por violación; y que además, de la pena de multa impuesta, el Tribunal podrá imponer la pena de restitución para responder de cualesquiera daños ambientales o daños a la propiedad de terceros, posponer la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 95(Rec.)

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice los estudios y mejoras necesarias a las Represas de Ajíes y Dagüey del pueblo de Añasco, Puerto Rico.”

R. del S. 1237

“Para expresar la felicitación del Senado a la señora Elba Gómez Rivera de Pérez, por su selección como Madre de Cabo Rojo 2010 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc.; y Madres Americanas, Inc., Capítulo de Cabo Rojo.”

R. del S. 1245

“Para expresar nuestra más sincera felicitación, admiración y respeto a todos los Oficiales de Custodia en su Semana y reconocer su ardua labor y el compromiso con la seguridad en las cárceles del País.”

R. C. de la C. 156

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aguadilla de dos parcelas de terreno, números de catastro 023-040-201-02 y 023-030-201-03, aledañas a la carretera PR-461 en el Sector Esteves de dicho Municipio, para los fines de ampliación y mejoras al Centro Comunal, Centro Head Start y parque de la comunidad.”

R. C. de la C. 293

(Segundo Informe)

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.”

R. C. de la C. 735

“Para asignar a las corporaciones públicas descritas en la Sección 1 y al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y cuatro mil doce (44,012) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, por siete mil cuatrocientos cuarenta y seis (7,446) dólares; y la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, por treinta y seis mil quinientos sesenta y seis (36,566) dólares, para llevar cabo las obras y mejoras que se describen; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

PLAN DE REORGANIZACION NUM. 2

“Para consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.”

S. R.1234

“In recognition of Assistant United States Attorney, Thomas Watts-Fitzgerald, by the Puerto Rico Senate for his outstanding participation on the investigation, prosecution and conviction regarding the smuggling of fifty (50) Puerto Rican slider turtles and twenty-five (25) Puerto Rican brown tarantulas into South Florida from Puerto Rico, in violation of the Lacey Act, 16 U.S.C. § 3372(a)(2)(A) and 3373(d)(1)(B). “

VOTACION

El Proyecto del Senado 1375; las Resoluciones del Senado 1237, 1245; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 156 y 735, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lormna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 31

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1414, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro

García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 95 (rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 293(Segundo Informe), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

La S. R. 1234, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer

Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Sila María González Calderón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Plan de Reorganización Núm. 2, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante los resultados de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No hay objeción.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta,

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, quisiera en este momento presentar una moción de condolencias al ex Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, con motivo del fallecimiento de su progenitora doña Elba Vilá, y que la moción de condolencias sea extensiva tanto a Zaidé y Elba, sus hermanas, y a sus hijos.

Los que tuvimos oportunidad de conocer a Doña Elba, que era una persona muy especial, y era una persona de muchas convicciones y de una unidad familiar que mantuvo siempre la estructura -el tronco, como le llaman- de la familia Acevedo Vilá, y que falleció el pasado viernes. Y quisiera que se unieran todos los compañeros al pésame de la progenitora del ex Gobernador.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que conste en el récord, que la moción sea de todos los compañeros Senadores.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Así es, que se incluya la totalidad del Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que las mociones desde la 1994 hasta la 2004, sean aprobadas, algunas son de la autoría del senador Angel "Chayanne" Martínez y de la senadora Kimmey Raschke.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1994

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Juan Enrique Mort Santiago y Paola Méndez De Jesús de la Escuela Abelardo Martínez Otero del Municipio de Arecibo, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1995

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Cindy Lamarche Cabrera de la Escuela Fernando Suria Chaves Municipio de Barceloneta, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1996

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Jonathan Ortiz Vega, Luz M. Espinal Oquendo, Charlienet Galán Colón, Jailene Colón Rosselló y Nomar Navedo Méndez de la Escuela Superior José S. Alegría del Municipio de Dorado, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1997

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Sarahi Acevedo Maldonado, Marangely Acevedo Rivera, Briana C. Brooks Rivera, Ketsy García Santiago, Steven A. García Santiago, Daphne González Díaz, Idalyse L. López Otero, Víctor O. Lugo Cruz, Nelson E. Pagán Figueroa y Elmer O. Serrano Santiago de la Escuela Juan A. Corretjer Montes del Municipio de Ciales, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1998

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Kiara D. Candelaria Nieves, Marie Liz Díaz Rodríguez, Dalimary Matos González y Astrid Torres Caamaño de la Escuela Trina Padilla de Sanz del Municipio de Arecibo, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 1999

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Edgar L. Figueroa Collazo, Lisbeth N. Marrero Martínez y Keishla Ríos Torres de la Escuela Josefa Del Río Guerrero del Municipio de Morovis, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2000

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Natalie Albaladejo Quiles, Amarilys Asencio Torres, Gabriel De la Cruz Hernández, Jesús Domínguez Collazo, Wailany Hernández Hernández, Eliane Otero Vázquez, Elías Pabón Vázquez, Isamar Pastrana Otero, Yarimar Pérez Torres, José Angel Rivera Rivera, Enid Rodríguez Guzmán y Jorge Sierra Rivas de la Escuela Superior de la Comunidad Lino Padró Rivera del Municipio de Vega Baja, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2001

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Quiara M. Faría González, Steven Moirales Pabón, Priscila A. Nieves Ortiz, Raúl Reyes Morales y Juliette Serrano Cruz de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2002

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a los siguientes estudiantes Xiomara M. Pérez Guzmán, Omar J. Pérez Morales, Jazmín Rivera Rodríguez, Arianis Vélez Vélez y Natalia A. Quijano Carde de la Escuela Superior Santiago R. Palmer del Municipio de Camuy, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2003

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la estudiante Natasha Marie De Jesús Treviño de la Escuela Petra Corretjer de O’Neill del Municipio de Manatí, por motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 2004

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al Comandante Divisional del Salvation Army en Puerto Rico e Islas Vírgenes, el Capitán Ricardo Fernández, en ocasión de celebrarse la Semana Nacional del Salvation Army, del 10 al el 16 de mayo de 2010.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, señora Presidenta, deseo anunciar que hoy es el último día para radicar Resoluciones Conjuntas y Proyectos de Ley, que puedan ser consideradas en esta Sesión Ordinaria, que la Secretaría estará abierta hasta las siete de la noche (7:00 p.m.) del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Gracias, señora Portavoz, por la aclaración. Así que sabemos todos que hoy es el último día para radicar.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo jueves, 13 de mayo de 2010, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 13 de mayo de 2010, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, lunes, 10 de mayo de 2010, a las cuatro y veintitrés de la tarde (4:23 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE MAYO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 95 (rec.)	17326
Nombramiento del Lcdo. Darik Y. Cruz Martínez	17326 – 17329
Nombramiento de la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini	17329 – 17336
Nombramiento de la Hon. María C. Sanz Martínez.....	17336 – 17339
Plan de Reorganización Núm. 2	17339 – 17354
P. del S. 1375	17354 – 17357
R. C. de la C. 156.....	17357
R. C. de la C. 293	17357 – 17358
R. C. de la C. 735.....	17358
Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 148	17358 – 17363
Primer Informe Parcial de la R. del S. 173	17363 – 17367
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 173	17367 – 17372
Tercer Informe Parcial de la R. del S. 173	17372 – 17377
S. R. 1234	17377 – 17379
P. del S. 1414	17386 – 17387
R. del S. 1245	17387 – 17388